TOMO LIX — Montevideo, Sábado 29 de Mayo de 1920 — Núm. 4278

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando devolución de antecedentes sobre las pensiones y cómputos de servicios que se mencionan.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

A la Honorable Asamblea General:

Cúmpleme llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que en circunstancias de ser recabada por vuestra Comisión de Peticiones la devolución de todos los expedientes a estudio relativos a leyes por gracia especial, este Consejo, que proseguía el examen detenido de aquellos antecedentes, — enviados en confianza, — había ya resuelto dar por retiradas las observaciones que formulara oportunamente acerca de los siguientes proyectos de decreto que acuerdan pensiones y cómputos de servicios: señora Aurelia de la Sota de Pérez e hijas, señorita Elena Rosa Trápani, señoritas Carmen y Delia Herrera, don Concepción Barbosa, don Valentín Borrat, don Benito Baubeta y señora Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta. Esta última, en cuanto al decreto que le acuerda pensión de $. 960.00, conjuntamente con sus hijos menores.

Como no sería posible, por ahora, continuar el estudio interrumpido de las leyes vetadas, — hallándose de nuevo los antecedentes en poder de Vuestra Honorabilidad, — espera este Consejo que la Honorable Asamblea General se servirá disponer la devolución de los mencionados decretos originales, cuyas observaciones se resolvió retirar, para el efecto de que ellos puedan ser promulgados.

Este Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre instalación de dos radios para menores.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1509|1914).

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se hace un honor en elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relativo a la instalación de dos radios para menores. Uno de ellos sería construído en los terrenos adyacentes a la Cárcel Preventiva y Correccional, que son ya propiedad del Estado, pero completamente independizado de ésta, y con la ventaja de poder aprovechar los servicios de su Dirección y de gran parte de su personal.

En la actualidad, es indispensable mantener un gran número de menores en el local, inapropiado desde diversos puntos de vista, de la Cárcel Correccional. La construcción de pabellones anexos donde pudiera instalarse un "radio correccional de menores", resolvería el problema en una forma digna y científica.

El proyecto adjunto se ocupa, asimismo, de la instalación de un "radio suburbano de menores en tránsito", donde se llevarían todos aquellos menores, moral o físicamente, abandonados o sometidos temporalmente a la justicia, que no deben ser internados en la Colonia Educacional de Varones.

A los efectos de la ampliación de la Cárcel Preventiva y Correccional, el proyecto dispone de la cantidad de cincuenta mil pesos, que se reputan suficientes para realizar las obras más indispensables, de acuerdo con un plan presentado por el Director de dicho establecimiento carcelario, y oportunamente realizado por los técnicos correspondientes.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores estará habilitado para instalar el "radio suburbano de menores en tránsito" en las mejores condiciones posibles, ya sea adquiriendo algún edificio susceptible de las reformas capaces de transformarlo de acuerdo con las necesidades de un establecimiento de esa naturaleza, ya sea comprando un terreno donde pueda ser construído de inmediato.

El proyecto autoriza al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos de la construcción de los dos radios mencionados, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de Marzo 22 de 1918. Piensa que con esa cantidad de dinero, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores estará en condiciones de realizar la obra urgente de

las construcciones indispensables para guardar a los menores desamparados.

El Consejo Nacional de Administración espera que Vuestra Honorabilidad quiera prestar al adjunto proyecto de ley la más urgente sanción, y aprovecha la oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de cien mil pesos para comprar un edificio o construirlo, destinado a instalar en él un "Radio suburbano de menores en tránsito".

Art. 2.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de cincuenta mil pesos, destinados a ampliar el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional. Las nuevas obras se ejecutarán en los terrenos anexos a la referida cárcel y se destinarán a instalar un "Radio correccional de menores".

Art. 3.o Los servicios creados por el artículo anterior estarán independizados del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional, pero sometidos a la Dirección de ésta, de acuerdo con los Reglamentos que se dicten.

Art. 4.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores propondrá al Consejo Nacional de Administración la reglamentación orgánica de los radios de menores.

Art. 5.o Oportunamente el Consejo Nacional de Administración elevará a la Honorable Asamblea General, previo informe del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, los proyectos de presupuestos de ambos radios.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de esta ley, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, en los términos y condiciones de la ley de Marzo 22 de 1918.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse autorizado a la casa Mann, George, Depots Lda. para exportar una cantidad de carbón mineral.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, con dar cuenta a Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autorizó a la casa Mann, George Depots Limitada para exportar cuatrocientos mil kilos de carbón mineral.

Para mejor conocimiento de Vuestra Honorabilidad se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Con este motivo el Consejo que presido saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a los señores Mann, George, Depots Lda. para exportar una cantidad de carbón mineral.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Vista la solicitud de los señores Mann, George Depots Limitada, pidiendo autorización para exportar cuatrocientos mil kilos (400.000) de carbón mineral;

Con el informe favorable de la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación que se solicita, debiendo los interesados comprometerse a reponer igual cantidad de carbón de la que se les autoriza a exportar.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Teniendo urgente necesidad de exportar a Rosario de Santa Fe cuatrocientos mil kilos ($ 400.000) de carbón mineral consignado a nuestra casa establecida en dicha ciudad, solicitamos de V. E. quiera concedernos el permiso correspondiente para efectuar dicha exportación. — Saludan a V. E. con la mayor consideración.—P. a.: Mann, George Depots Limitada, José Butti. — Montevideo, 11 de Mayo de 1920. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Pase a informe de la Cámara de Industrias. — Caviglia. — Señor Presidente de la Unión Industrial Uruguaya. — Muy señor nuestro: En el trámite dado por el Ministerio de Industrias a la solicitud de exportación de 400 toneladas de carbón, éste lo ha pasado a informe de esa sociedad. En vista de ello, queremos ampliar nuestra petición, manifestándole que esa exportación no afectará absolutamente en nada a los intereses industriales, en cuanto al abastecimiento del mercado y al precio de cotización, por cuanto los pedidos a nuestra casa llegan escalonados periódicamente, en forma que siempre estamos con la existencia necesaria en depósito. Esta partida que vamos a exportar será reemplazada en el transcurso del mes corriente, por cuanto entre este mes y el que viene recibiremos de 9.000 a 10.000 toneladas de carbón. Con este motivo nos es grato repetirnos, señor Presidente, sus affmos, y S. S. — Por Mann, George Depots Limitada: W. Elargey, Gerente. — Cámara de Industrias. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Excelentísimo señor: Esta Cámara de Industrias es de opinión que V. E. se sirva considerar los antecedentes que han presentado los señores Mann, George y Cía., ampliando el contenido de la solicitud de permiso de exportación de 400 toneladas de carbón mineral, en su promesa de que no sufrirán los intereses industriales, ni por aumento de precio del combustible, ni por falta de él, dado que se recibirán oportunamente cantidades muy superiores para atender la demanda del mercado. Los señores Mann, George y Cía. negocian en ese ramo, de larga data, y el crédito de que goza la firma no da lugar a dudas sobre las afirmaciones que contiene el escrito que precede, el que ha servido de fundamento a esta Corporación para emitir su juicio, aún teniendo presente la prohibición que establece la ley de 15 de Junio de 1915. V. E. resolverá como juzgue más acertado. — Pedro Lapeyre, Vicepresidente; A. Santín, Secretario adjunto."

Es copia fiel de su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley ampliando las leyes de 13 de Noviembre de 1885 y 14 de Enero de 1919, sobre privilegios de invención.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1322|918).

Honorable Asamblea General:

La ley de 14 de Enero de 1919, relativa a privilegio de las industrias nacionales, presenta graves dificultades para su aplicación.

El legislador, según se desprende de los antecedentes tenidos en vista, ha querido establecer privilegio a favor de los descubridores. Tal ha sido el criterio de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Senadores, y esa misma idea predominó en el seno de la Comisión análoga de la otra Cámara, donde le correspondió al actual Ministro de Industrias el estudio de aquella ley, en calidad de miembro informante. Esta Comisión, aun cuando su informe no se hizo público, entendía que sólo era una simple ampliación de la ley de 13 de Noviembre de 1885.

Limitada la ley al criterio de ser necesaria la calidad de descubridor para dar origen a los privilegios, pocos e insignificantes serían las efectos de aquella disposición legislativa.

Las numerosas solicitudes de privilegio que se han presentado confirman esta opinión, desde que los que se presentan no son descubridores, sino iniciadores, y de su estudio ha llegado el Consejo Nacional de Administración al convencimiento de que no basta una ampliación o una interpretación de la ley en el sentido indicado, desde que se requiere, además, prever una serie de circunstancias necesarias para dictar disposiciones armónicas y de resultados eficientes.

El adjunto proyecto de ley, que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, ha sido inspirado por el examen de esas solicitudes. Se ha tratado de prevenir inconvenientes que eviten que ésta ley, en vez de ser beneficiosa, perjudique al desarrollo de la actividad industrial.

Si se objetara que ésta ley es injusta, desde que acuerda monopolio a personas no inventoras de la industria privilegiada, se respondería que al país no le interesa tutelar los derechos de los inventores si éstos no establecen efectivamente su industria en el país, y tanto es así, que disposiciones legales vigentes exigen el planteamiento efectivo de la industria en todos los casos, y la Oficina respectiva se preocupa, de acuerdo con la ley, en anular todas las concesiones en las que, dentro del plazo correspondiente, no se haya implantado el establecimiento destinado a explotar el invento.

Pero en cambio es necesario, es urgente, crear en nuestro país nuevos elementos de producción, poner en valor la serie de

materias primas o subproductos que no se utilizan; y no puede admitirse menor protección para las nuevas industrias por parte del Estado que la concesión de la explotación exclusiva a favor del industrial progresista emprendedor, que no demanda nada al Erario, aun ante la probabilidad de un fracaso, y que si triunfa, podrá ver cercenado su monopolio en nombre de la utilidad pública, por otros competidores que deben, sin embargo, abonarle el valor de su iniciativa y los riesgos a que se ha expuesto.

La utilidad de esta ley se puede juzgar por el alto número de solicitudes que al amparo de la ley de 1919 se encuentra a resolución del Consejo Nacional de Administración, hecho que induce a este Consejo a solicitar de Vuestra Honorabilidad una preferente atención en este asunto.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Además de los casos de privilegios establecidos por las leyes de 13 de Noviembre de 1885 y 14 de Enero de 1919, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con los preceptos indicados en la presente ley, el derecho de explotación industrial exclusiva a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que haya dejado de practicarse con aprovechamiento de materias o elementos producidos en el territorio nacional o materiales de producción exterior, siempre que en este último caso consistan en desechos o residuos industriales de establecimientos instalados en el país.

Art. 2.o Cuando la concesión de aprovechamiento de un producto se refiera a un material abundante en la República que permita la explotación del mismo para diversos fines industriales, el Poder Ejecutivo queda facultado para otorgar concesiones semejantes sobre el mismo producto y para cada uno de esos fines, siempre que se justifique su utilidad.

Art. 3.o Si el pedido de concesión se refiere a alguna industria ya emprendida en el país, que no se hallare en actividad en el momento de la presentación de la solicitud respectiva, podrá concederse el monopolio, siempre que no mediara oposición de terceros, en las condiciones del artículo siguiente.

Art. 4.o La oposición deberá justificarse con la constancia de poseer el opositor un establecimiento, instalado especialmente para la explotación de la misma industria para la que se pide concesión, establecimiento que no haya permanecido inactivo en los doce meses anteriores al pedido de oposición o que demuestre que si no se encuentra en actividad es por razones de fuerza mayor u otras causas bien justificadas a juicio del Poder Ejecutivo.

En este último caso los opositores deberán dar fianza pecuniaria, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de que dentro del término de seis meses reiniciarán sus operaciones suspendidas, con el compromiso de utilizar determinada cantidad de materia prima o con la producción proporcional que será fijada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el Poder Ejecutivo, no obstante la oposición a que se refiere el artículo anterior, podrá conceder el privilegio solicitado, autorizando expresamente en este caso a los antiguos explotadores a elaborar el cuádruple de producción anual máxima realizada antes del pedido de concesión de privilegio.

Art. 6.o Cuando el privilegio recayere sobre industrias necesarias para la defensa nacional, salud pública o defensa de la ganadería o agricultura, podrá el Poder Ejecutivo proceder en cualquier momento a su expropiación total y definitiva o limitar su acción a la requisa de los productos, lo mismo que intervenir temporariamente en el desenvolvimiento de la industria, ocupar y administrar por su cuenta los establecimientos con la correspondiente indemnización.

Art. 7.o También podrá decretarse la expropiación por razones de interés general; como ser la conveniencia de aumentar el abastecimiento de acuerdo con las necesidades del país o cuando el empleo de materia prima resulte mínimo en proporción al saldo no aprovechado existente en el territorio nacional.

Art. 8.o En el caso del artículo anterior queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado; previo compromiso afianzado de establecer la industria en mayor escala y declararse libre su ejercicio.

Art. 9.o El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho de monopolio, pero en todos los casos, para fijar el monto de la indemnización, no se tendrá en cuenta el posible desarrollo de esa industria, sino que, atendido el plazo que falta para la terminación del privilegio, se calculará la indemnización en proporción al capital efectivamente invertido, a la capacidad productora de las instalaciones y a las utilidades comprobadas en la época de procederse a la expropiación.

Art. 10. El concesionario de un privilegio amparado por esta ley sólo puede venderlo o traspasarlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva.

Art. 11. Sólo podrán ampararse a esta ley, por excepción, las industrias establecidas con anterioridad a la vigencia de la misma y siempre que justifiquen su carácter de establecimientos de primeros y únicos en el ramo y se comprometan a reformar sus instalaciones en el sentido que puedan abastecer las necesidades locales, con la condición de que el privilegio no alterará los precios de la producción vigente en contra de los consumidores.

Art. 12. No podrán ampararse a estos privilegios los establecimientos que utilicen productos procedentes de la ganadería y agricultura, destinados a alimentación humana y del ganado, excepto cuando los concesionarios sean, al mismo tiempo, los descubridores del producto industrial.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no requieran maquinarias o instalaciones, especiales conocimientos o personal técnico, las que no constituyan una verdadera transformación o puedan explotarse por medio de procedimientos sencillos o de aplicación general, salvo el caso de que se establezcan explotaciones verdaderamente industriales.

Art. 13. El plazo máximo de privilegio para industrias nuevas será de nueve años, a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo acordando la concesión.

En el caso de tratarse de establecimientos contemplados en el artículo 11, se les descontará del plazo del monopolio los años transcurridos, pero la concesión no será nunca menor de cinco años. Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo establecido en el artículo 2.o de la ley de 14 de Enero de 1919. Pero este plazo podrá reducirse y declararse caducado el privilegio por decreto del Poder Ejecutivo si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 14. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedido por el Poder Ejecutivo, que no podrá nunca exceder de los dos años, no se hubiera implantado la industria. Este plazo debe quedar siempre comprendido dentro de la duración máxima del privilegio previsto en el artículo anterior. Implantada la industria, caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses, si se trata de un ramo industrial que puede trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de diez meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año. No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para su explotación industrial o se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el Poder Ejecutivo, quien podrá denegarla o concederla.

Art. 15. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a invertirse en la industria y la cantidad anual mínima de materiales que deberá ser elaborada después de los primeros tres años de la concesión. En el caso de tratarse de un monopolio a base de materias primas procedentes de cultivos a iniciarse, podrán fijarse las extensiones de tierras que deban dedicarse a ese cultivo.

Art. 16. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 17. Antes de concederse cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley, la de 13 de Noviembre de 1885 y la de 14 de Enero de 1919, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Art. 18. El plazo para la presentación de los interesados para acogerse a la presente ley vence a los dos años de la fecha de su promulgación.

Art. 19. Los casos o cuestiones no previstos expresamente por esta ley serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 20. Los peticionarios que presentados antes de la sanción de esta ley para ampararse a la de 14 de Enero de 1919, cuyas gestiones no hubiesen sido resueltas favorablemente, podrán acogerse a los beneficios de la presente, dándole prioridad sobre otras acerca de la misma materia, de acuerdo con la fecha de su presentación.

Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Amplíase la reglamentación de la ley sobre Horario Obrero, comprendiendo en la excepción del artículo 3.o los trabajos en que se utilicen materias primas sujetas a rápida descomposición.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1398|A|1916).

Vista la gestión iniciada por la Oficina de Trabajo en el sentido de que se amplíe la reglamentación de fecha 31 de Enero de 1916, de modo que comprenda en la excepción del artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 los trabajos en que se utilicen materias primas sujetas a rápida descomposición y que haya que transformar conforme a las solicitaciones de la demanda;

Considerando: Que la ampliación que se propone contempla evidentes necesidades y conveniencias de industrias que no podrían desarrollarse y prosperar en la medida de las energías puestas a su servicio si se las obligase a ceñirse a un horario fijado de antemano;

Considerando: Que de acuerdo con este criterio se dictó el decreto de fecha 11 de Julio de 1919, declarando que la industria de pastas frescas quedaba comprendida entre las que podían trabajar con horario discontinuo, según las exigencias de la materia prima utilizada y las solicitaciones de la demanda, pero debiendo limitarse el trabajo de los operarios a cuarenta y ocho horas en cada período de seis días;

El Consejo Nacional de Administración, ampliando la reglamentación de la ley de 17 de Noviembre de 1915,

DECRETA:

Artículo 1.o Podrán trabajar sin normalidad de horario, pero sin que los obreros excedan las cuarenta y ocho horas en cada período de seis días (artículo 3.o de la citada ley), las industrias que utilicen materias primas sujetas a rápida descomposición y que haya que transformar conforme a las solicitaciones de la demanda.

Art. 2.o Los interesados que se encuentren en las condiciones expuestas y deseen regirse por el horario discontinuo se presentarán ante la Oficina de Trabajo expresando hallarse en dichas condiciones y solicitando el sellado de la libreta reglamentaria.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Desígnase una Comisión con el cometido de preparar una nueva legislación sobre patentes de invención.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

Visto que la Comisión encargada por decreto de Junio 27 de 1919 para proyectar la reglamentación de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y Patentes de Invención, al elevar el informe relativo a los trabajos realizados en cumplimiento de su cometido, hace respecto de la ley de Patentes de Invención una serie de observaciones para que se tengan presentes en el momento oportuno;

Considerando: Que habría conveniencia en que la misma Comisión realizara un completo estudio del asunto e ilustrara al Ministerio sobre el procedimiento definitivo que, a su juicio, conviniera adoptarse en la materia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en Comisión, con el cometido de preparar una nueva legislación sobre patentes de invención, a los miembros que formaron la Comisión designada por decreto de 27 de Junio de 1919 para proyectar la reglamentación de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención, señores Joaquín C. Márquez, como Presidente; Ramón Alvarez Lista, Ricardo J. Shaw, Ricardo Artagaveytia, Francisco Palomino Zipitría y Ricardo Sánchez, integrándose con este fin con el ingeniero Alfredo Danrée, Subdirector de la Inspección de Minas e Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata para seguir explotando el servicio telegráfico entre Montevideo y Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 612|1920).

Visto el escrito de la Compañía Telegráfica-Telefónica del Plata, pidiendo: 1.o Que se le conceda la autorización que determina el artículo 1.o de la ley de 17 de Octubre de 1919 para continuar explotando los cables subfluviales que en la actualidad tiene funcionando entre Montevideo y Buenos Aires; 2.o Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley citada, le sea permitido el funcionamiento de una oficina en la ciudad de la Colonia; y 3.o Que en el carácter precario que preceptúa el artículo 23 de la ya referida ley de 17 de Octubre de 1919, sea revalidada la autorización que en la actualidad le permite explotar el servicio telefónico entre Montevideo-Colonia y Buenos Aires, en las mismas condiciones en que viene efectuándolo desde hace treinta años;

Oída la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a la Compañía peticionante para seguir explotando el servicio telegráfico entre Montevideo y Buenos Aires.

2.o Autorízasela también para continuar realizando el servicio telegráfico entre Colonia y Buenos Aires.

3.o Queda asimismo autorizada para continuar con carácter precario el servicio telegráfico entre Montevideo-Colonia y Buenos Aires en las condiciones que se convendrán por separado entre la Empresa y la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la ley respectiva.

La autorización que se acuerda estará sujeta a lo dispuesto en la ley de 17 de Octubre de 1919 y, en consecuencia, la Compañía no gozará de ningún privilegio, preferencia, prima ni exención de impuestos nacionales o municipales, quedará sujeta a las distintas obligaciones, requisitos, responsabilidades y penas y a las jurisdicciones de los Tribunales que la misma ley dispone, así como también a las prescripciones de las demás leyes de la República, en cuanto no afectan las cláusulas de la autorización que de conformidad con la misma ley se acuerda, y a las convenciones telefónicas internacionales a que adhiera la República y Reglamentos anexos a esas Convenciones.

La Compañía deberá presentar los planos de la traza de los cables y líneas en aguas jurisdiccionales y territorio nacional, con indicación de los puntos de aterrizaje, situación de las oficinas, de pruebas y central, colocación de boyas y señales, etc., como también poner en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las tarifas que aplica en sus líneas, y acreditar la forma en que cumplirá los demás requisitos de la ley, para lo que se pondrá de acuerdo con la Administración de Correos.

Devuélvase el poder acompañado, dejándose constancia en el expediente.

Y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Correo.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Daimler».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1113|1912).

Visto el escrito de los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), pidiendo el registro de la marca "Daimler", que usa para distinguir los artículos de la categoría III, clase 25, y oposición deducida por el señor Roberto E. Lammers, por la Compañía Alemana Daimler Motoren Gesellschaft en Sttuttgart-Unterturkheinm;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Resultando: Que durante los años 1912 a 1915 la Daimler C.o Ltd. sostuvo con la Daimler Motoren Gessellschaft una viva controversia sobre mejor derecho al registro de la denominación "Daimler" como marca;

Que la Cámara de Comercio consideró que la marca "Daimler" pertenecía a la firma alemana, pero que como no era justo impedir a la Compañía inglesa el empleo de la denominación "Daimler" como marca, podría exigírsele que agregara alguna otra que la distinguiese de la alemana;

Que habiéndose dado vista a los señores Barbosa Caravia y Compañía, representantes de la firma inglesa, se expidieron diciendo entre otras cosas: "Dejaremos, pues, de lado esta ya larga cuestión; para expresar a V. E. que un más detenido estudio de la ley de 17 de Julio de 1909 pone en evidencia que ni nosotros ni la Daimler Motoren Gessellschaft podemos pretender en el Uruguay el régimen de exclusividad legal para la marca "Daimler", de que disfrutamos en los países de origen, y que esa marca, que nos fué otorgada por el Poder Ejecutivo en debida forma, no podrá ser anulada para otorgársela a la Sociedad Anónima alemana, que así lo pretende, pero tampoco podrá conservarse a nuestro favor", y terminaban proponiendo se negara en absoluto el registro de la marca "Daimler", otorgando sólo el de las razones sociales que lo disputaban;

Considerando: Que esa solución fué aceptada por la firma alemana, y dió mérito a la resolución de 11 de Marzo de 1915, declarando procedente el registro de las citadas razones sociales, previos los trámites del caso;

Considerando: Que esa solución, dada al asunto a propuesta de la firma inglesa, resolvió en forma terminante aquella controversia con la declaración de que la marca "Daimler" no puede ser de uso exclusivo de nadie;

Considerando: Que esa resolución no puede tener carácter temporario, sino definitivo, puesto que no es razonable ni lógico, ni legal, ni justo, aceptar que las declaraciones formuladas cesen de tener valor cuando alguna de las partes así lo pretendiere;

Que no es posible reabrir hoy, como se pretende, un asunto definitiva e irrevocablemente terminado, sin atacarse la buena fe de los pactos,

SE RESUELVE:

Desestímase la gestión de los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Daimler C.o Ltd., para el registro de la marca "Daimler".

Y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 889|1920).

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, solicitando patente de invención para "Mejoras en la fabricación de alpargatas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar un nuevo medio para formar la punta y el talón de las alpargatas, por el cual se simplifica la confección de las mismas, obteniéndose un artículo de buena aplicación en la práctica;

Atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Patentes vigente, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Martín Torres.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 888|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Martín Torres solicitando patente de invención para un "Sistema de apertura de sobres", que denomina "Toto";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que este procedimiento ha sido patentado por el señor Ernesto Ordóñez el 28 de Marzo de 1918, por lo cual no puede accederse a lo solicitado;

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia y de lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar 91 toneladas de estaño y 360 de plomo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 465|1920).

Vista la solicitud de la Compañía Liebig's, pidiendo autorización para exportar 91 toneladas de estaño y 360 toneladas de plomo;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias, la Cámara de Industrias y la Oficina Nacional del Comercio Exterior;

Resultando de estos obrados que la importación de estaño y plomo se destina en su mayor parte para el consumo de las fábricas de carnes conservadas que utilizan dichos artículos en la confección de envases, que las mismas fábricas importan directamente y los tienen en cantidad desde hace tiempo cuando se cotizaban a precios más bajos, lo que contribuye a que las casas importadoras de esos mismos artículos encuentren dificultades para venderlos en plaza, pues no pueden competir en precios, habiendo además posibilidad de realizar las importaciones que se desee;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 15 de Julio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por el señor Eros Rossi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 891|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Eros Rossi, solicitando patente de invención para un "Nuevo tipo de cielorraso", que denomina "Yesport";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el tipo de cielorraso que se pretende patentar, de tiempo atrás se emplea corrientemente en construcciones;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución: Declárase caducado el privilegio de invención número 493.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1181|1910).

Vistos y resultando:

Que el 8 de Abril de 1911 se concedió al señor José Pereti patente de invención para "Jabones con placa de resguardo";

Que la Oficina de Patentes aconseja en su precedente informe que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de ocho anualidades, no habiendo llevado a cabo el planteamiento de industria pertinente;

Atento lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 493 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 489.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1092|1910).

Vistos y resultando:

Que el 8 de Septiembre de 1910 se concedió patente de invención al señor Ernesto Montagnini para "Un llamador neumático para campanillas, interruptores, conmutadores, etc.", denominado "Eolos";

Que la Oficina de Patente de Invención aconseja en su informe precedente que se anule este privilegio, por cuanto el interesado adeuda el pago de ocho anualidades, no habiendo planteado, además, la industria respectiva;

Atento lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 489 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Arcángel Perrusi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 892|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Arcángel Perrusi solicitando patente de invención para "Techos y galpones desmontables", de acuerdo con la patente adjuntiva número 14414, concedida el 10 de Abril de 1918;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas que el invento de que se trata es patentable, desde que reúne las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Considerando: Que esta gestión se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la referida ley, desde que ha sido iniciada dentro del primer año de explotación de la patente original;

De acuerdo con la opinión del señor

Fiscal de Gobierno de primer turno, expresada en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 495.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1965|1910).

Vistos y resultando:

Que el 3 de Junio de 1911 se concedió patente de invención al señor Domingo Macera, del Rosario (República Argentina), para "Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares";

Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja en su precedente informe que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado adeuda el pago de siete anualidades y no ha planteado la industria respectiva;

Atento lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 495 de que se trata; debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 490.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 1812|1910).

Vistos y resultando:

Que el 7 de Enero de 1911 se concedió patente de invención al señor Emilio Zurita Uceda, para un invento denominado "La propaganda o publicidad en cuadernos, libros docentes y demás material de enseñanza";

Que la Oficina de Patentes manifiesta en su precedente informe que el interesado adeuda el pago de siete anualidades, no habiendo llevado a cabo el planteamiento de industria correspondiente;

Atento lo dispuesto por el artículo 36 de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 490, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de patente de invención presentado por los señores Pasolini y Ledoux.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 893|1920).

Vistos y resultando:

Que los señores Pasolini y Ledoux solicitan patente de invención para un nuevo "Disco eléctrico caracterizado por la disposición de las ranuras y trayecto del níquel cromo en forma de espiral";

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta en su informe de fojas 8 que lo que los peticionarios pretenden patentar es conocido desde hace tiempo en el país, puesto que se aplica a estufas, cocinas, etc.;

Atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de patente solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Otto H. Hernández.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 894|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Otto H. Hernández, solicitando patente de invención para un "Calentador eléctrico para lacrar", denominado "Otto";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de presentar una nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado industrial;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 4.o de la ley de la materia y de lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre adquisición de materiales fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Antecedente relativos al pago de pasajes expedidos a funcionarios policiales de Soriano.

—A la Jefatura de Flores — Su nota sobre pago de los gastos de forrajes efectuados en Mayo y Junio del año pasado. Su nota sobre envío al Arsenal de Guerra de armas inutilizadas.

—A la Jefatura de Artigas — Su nota sobre utilización de guardias civiles en funciones ajenas a la de vigilancia.

—A la Jefatura de Salto — Nota de la Fiscalía de Policías sobre inspección de armamento de dicha Jefatura.

—A la Jefatura de Florida — Escrito de Angel Lasalvia sobre pago de artículos suministrados para los presos alojados en la cárcel desde Noviembre de 1918 a Junio de 1919.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Gestión de Benita Mores de Tabárez sobre pensión. Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre habilitación de local para el servicio de Inspección Sanitaria de la Prostitución.

—A la Jefatura de Soriano — Su nota sobre pago de gastos de hospedaje del personal de la lancha "Asencio".

—A archivar — Sumario instruído al comisario de la 5.a sección de Minas, N. Plada (hijo) con motivo de una denuncia de "El Día" sobre aceptación de un premio en metalico. Sumario instruído a la policía de la 3.a sección de Río Negro con motivo de una denuncia de "El Telegrafo" de Paysandú sobre deficiencias de servicio. Nota de la Jefatura de Minas dando cuenta de las diligencias practicadas para el esclarecimiento del hecho denunciado por Steten y Cía. sobre falta de ganado de su establecimiento. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la Jefatura de Florida. Nota de la Jefatura de Artigas sobre estado de los caminos del Departamento. Nota de la Jefatura de Artigas sobre novedades ocurridas en el Departamento en el mes de Abril. Notas de las Jefaturas de Minas y Flores sobre abigeatos cometidos en el Departamento en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre novedades ocurridas en Abril próximo pasado. Información instruída por la Jefatura de Rivera con motivo de una denuncia sobre robo de ganado en el establecimiento de Modesto Ipar.

La Secretaría.

Relación de las ordenes de pago expedidas por el Ministerio de Interior con fecha 24 de Marzo de 1920:

1—A favor de los señores José Rossi y Cía. por seis pesos diez centésimos ($ 6.10), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición durante el mes de Febrero próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por noventa pesos (pesos 90.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio a Noviembre del año pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Enero y

Febrero próximo pasados para las caballadas policiales de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de la adquisición de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo corriente para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de farrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300), importe de gastos extraordinarios originados durante el mes de Mayo corriente.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los batallones policiales correspondientes al mes de Mayo corriente.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil ciento quince pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 3.115.52), excedente de la asignación presupuestada invertida en compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Abril próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por doscientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 289.94), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Abril próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil treinta y cinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 4.035.35), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa repartición durante el mes de Abril próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos diez y seis centésimos ($ 3.564.16), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada de esa repartición durante lem se de Abril próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por ciento setenta pesos veintidós centésimos ($ 170.22), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por setecientos cuarenta y un pesos catorce centésimos ($ 741.14) destinada a enjugar el déficit producido en sus rubros "Eventuales" y "Gastos de útiles de oficina" durante el mes de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado General en Génova relativa a la patente de navegación otorgada al vapor "Río Delta". — Acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

2—Asociación de Pescadores — Denuncia que vapores de bandera argentina pescan en los alrededores del pontón del Banco Inglés. — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Escuela Militar de Aviación — Solicita la construcción de un local destinado a banco de prueba para motores fijos y rotativos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Escuela Militar — Solicita se le provea de 23 copias al ferroprusiano del plano del Departamento de Montevideo.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—"Diario Oficial" — Remite el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1919. — Acúsese recibo y archívese.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Arsenal de Guerra efectúe reparaciones en el camión número 3695. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Ministerio de Industrias — Transcribe un decreto relativo a los precios fijados para los productos comprendidos en los artículos 2.o y 4.o del decreto de fecha 16 de Abril próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Chadwick, Weir y Compañía—Solicitan certificado de privilegio para el vapor "Magunkook". — Expídase el certificado que se solicita.

9—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Magunkook". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con reparaciones realizadas en la instalación eléctrica del cuartel del Regimiento de Artillería número 3. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Compañía Argentina de Navegación — Solicita se haga constar en el privilegio de paquete del vapor argentino "Holanda" el cambio de bandera por la paraguaya. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex trompa Carlos Melgarejo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado José L. Sotta. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Juan Fontanilla. — Pase al Ministerio de Hacienda.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento 2.o Pedro Plácido. — Pase al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación número 11851, por pesos 39.10 a favor de María de León de Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación número 11850, por pesos 163.90, a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Estado Mayor del Ejército — Remite los comprobantes relacionados con la compra de hilos invar y otros accesorios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita el pago de $ 246.50, importe de desagote de pozos negros. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20, 21 y 22—Estado Mayor del Ejército — Remite el expediente relativo a las obras a efectuarse en el pabellón principal del Hospital Militar. — Pase al Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

23—Capitanía General de Puertos — Solicita que el Arsenal de Guerra confeccione los efectos de armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Rosa Bracco de Metallo, viuda del teniente Salvador Metallo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

25—Felicia Pérez, viuda del teniente 1.o de Guardia Nacional don Felipe Fleitas—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Herman de la Cruz Varela, teniente 2.o — Solicita autorización para poder firmar Herman de la Cruz Varela. —Autorizado.

27—Dinarte dos Reis, teniente 1.o de Inválidos—Solicita su reincorporación a las listas respectivas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Estado Mayor del Ejército—Solicita se le remita el expediente de retiro del teniente 2.o Antonio Pérez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Escuela Militar — Comunica la forma correcta en que ha desempeñado la comisión que se le ha confiado en esa Escuela al mayor Felipe Pucheu. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—R. O. U. "Pesquero"—Solicita se le provea de 6 cajones de kerosene. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Arsenal de Guerra—Comunica que fueron devueltos en estado de servicio a la Capitanía General de Puertos los efectos de armamento que detalla. — Enterado, archívese.

32-33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que se ha presentado el señor Manuel Mures reclamando el pago de las cuentas que se le adeudan. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Regimiento de Caballería número 8 del soldado Zenón Rodríguez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex trompa Atasilio Escobar. — Pase al Ministerio de Hacienda.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del Batallón de Infantería número 7 del soldado Félix Quiroga. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Mauro Godoy. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

38—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una aclaratoria del Real Decreto que regula la aviación civil en España. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a la reparación de una jardinera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

40—Sanidad Militar — Comunica que

se ha presentado al servicio el doctor don Eduardo Birabén. — Enterado, archívese.

41-42—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad de los soldados Manuel del Pino y Severino Fernández. — Enterado, archívese.

43—Estado Mayor del Ejército —Comunica la libertad del soldado Waldemar Martínez. — Enterado, archívese.

44—Supervielle y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Le Myre Devillers". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

45—Supervielle y Compañía—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Assuan". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

46—Estado Mayor — Comunica la libertad del soldado Teodoro Chaves.—Archívese.

47—Ministerio del Interior — Antecedentes sobre interpretación del decreto de 3 de Marzo de 1920.—Archívese.

48—Ministerio de Relaciones Exteriores — Telegrama relativo a la Aviación en Bolivia.—Archívese.

49-50—Eliseo Sequeira—Solicita se haga extensiva la autorización acordada para bucear, a los demás puertos de carga y descarga y muelles de la bahía.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

51—Escrito del Ferrocarril Central sobre abono de cuentas por fletes y pasajes.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Dulcinea Quinteros de Maggiani—Solicita las cuatro pagas que dice le corresponden como viuda del teniente Héctor Maggiani.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

1—Ana Sartou de Castillo, viuda del coronel Sebastián Castillo—Solicita cobro de haberes devengados por su extinto esposo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita autorización para incluir en listas de premios de constancia al soldado Pedro Barreto. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que la Legación del Brasil ha solicitado se le conceda al señor Ernesto Mattoso Maia Fortes, que sirvió en la Guerra del Paraguay, la medalla que la República Oriental ha otorgado a los veteranos de aquella campaña.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilos de carbón para consumo del vapor "Coronel Zufriategui".—Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea.

5—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilos de carbón mineral para consumo del vapor "General Lavalleja". — Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Juan Garrel.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración sesionó con fecha 13 de Mayo corriente.—Enterado, archívese.

8—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 10 de la sesión celebrada el día 5 de Mayo corriente por el Consejo de Administración.—Enterado, archívese.

9—Ministerio del Interior — Comunica que ha autorizado a la Jefatura de Policía de Montevideo para depositar en el Arsenal de Guerra los efectos de armamento que detalla, por ser necesarios.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Casalas y Cía.—Solicitan autorización para recibir explosivos. — Tómese nota y archívese.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el movimiento habido en la caja de esa repartición en Marzo último.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Capitanía General de Puertos—Comunica el fallecimiento del vigía del Cerro Alejandro Ferdinand.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le asigne por "Eventuales" la cantidad de $ 200.00 para mantenimiento y reparaciones generales de sus distintas estaciones radiotelegráficas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Jefatura de Policía de Soriano — Remite una nómina de oficiales retirados que hallándose radicados lejos de la ciudad han revistado en las comisarías. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra repare los efectos de armamento que detalla, pertenecientes a la Jefatura de Policía del Salto.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Sanidad Militar — Solicita autorización para poder enjugar con rentas propias el déficit de $ 6.362.30 habido en el mes de Abril último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Eduardo Gloodfdofsky, ex cantinero — Solicita devolución del documento de fianza. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Martín Lencina, soldado del Batallón de Infantería número 9 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Ceferino Rodríguez Bautista, soldado del Regimiento de Caballería número 5 — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21-22—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir al Brasil un cajón de dinamita. — Concedido.

23—Nicolás Acevedo, teniente retirado — Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la cancelación de un crédito del teniente Angel Salgueiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Minas un cajón de dinamita. — Concedido.

26—Manuel Techera, 2.o teniente — Solicita autorización para poder firmar Manuel I. Sandalio Techera. — Autorizado.

27—Américo Ituarte, ex sargento — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

28—Maximiliano Vallejo, 2.o teniente — Solicita autorización para continuar usando el nombre y apellido que lleva desde su niñez. — Autorizado.

29—Nicolás Burunzangaray, mensajero de la Inspección de Telegrafía sin Hilos. — Presenta renuncia de dicho puesto. — Aceptada.

30—Bartola Roldán de Albín, viuda del teniente Venancio Albín — Solicita vista del expediente por el que solicita pensión. — Concédese la vista solicitada.

31—Dirección de la Armada — Remite la liquidación de las reparaciones efectuadas en el bote de la Capitanía de Maldonado. — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Jefatura de Policía de Maldonado — Remite una nómina de jefes y oficiales retirados residentes en ese Departamento. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

33—Jefatura de Policía de Maldonado — Remite una relación de los jefes y oficiales retirados que han justificado su existencia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—R. O. U. "Uruguay", — Solicita liquidación de haberes correspondientes a Marzo próximo pasado de los marineros que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con la provisión de apoyos Bauman para las clases de Gimnasia en las unidades del Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite el resultado obtenido en el análisis practicado en muestras de fideos y harina de trigo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del soldado Ernesto Maciel. — Enterado, archívese.

38—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita se le provea de 50 bastones de hierro. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita se le provea de los útiles de gimnasia que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Regimiento de Caballería número 6 —. Solicita se le provea de los útiles de gimnasia que detalla. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

41-42—Jockey Club de Montevideo — Remite un comprobante del Banco de la República por el que se acredita en la cuenta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada $ 1.666.66. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

43—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron devueltos en estado de servicio a la Capitanía del Puerto de Fray Bentos los efectos de armamento que detalla. — Enterado, archívese.

44—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Comunica que procedió a la reparación de la estación radiotelegráfica del transporte "Artigas". — Enterado, archívese.

45—Dirección de la Armada — Remite la liquidación de las reparaciones efectuadas al bote del vapor "General Lavalleja". — Informe la Capitanía General de Puertos.

46—Elvira Silveira — Solicita vista del expediente por el que solicitaba pensión. — Concédese la vista solicitada.

47—Ministerio de Industrias —. Comunica que los empleados de la Administración Militar Eduardo Rodríguez y Andrés J. Socá han sido relevados de la comisión que desempeñaban en ese Ministerio. — Enterado, archívese.

48—Sanidad Militar — Francisco J. Márquez solicita se fijen en 421.30 los desperfectos ocasionados en la finca que ocupa la Compañía de Camilleros. — Vista al interesado.

49—I. Th. Wolden — Solicitan un nuevo plazo de seis meses para que el buque de su propiedad "Ba" venga a Montevideo. — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 24871, importe de pasajes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas por el Ferrocarril Norte del Uruguay, que asciende a $ 6.55.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—A la Administración de Faros se remite la nómina de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, remitida por el Consulado de la República en aquella ciudad.

—A la Administración de Faros se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la remisión de diversos materiales y aparatos al faro de Polonio.

—Se dispone el pago de la liquidación número 24867 expedida a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y que asciende a $ 33.65.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el nombramiento del señor Gabino Córdoba.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 22 de Colonia.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Crocker y Compañía por suministro de diversos artículos a las dependencias del Ministerio, que asciende a $ 292.00.

—Se remite al Concejo Departamental de Administración de Soriano el expediente sobre colocación de barreras en el límite de la planta urbana de Mercedes y el camino departamental que conduce a Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Archivo General sobre reparaciones del local que ocupa.

—Se conceden ocho días de licencia al portero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas Ramón Olivera.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por la quincena primera de Mayo, correspondiente a los obreros que trabajaron en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la anualidad correspondiente al año 1920 por la suscripción a "La Nación" de Buenos Aires, que importa la suma de $ 18.00.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una propuesta de los señores Furtado y Compañía ofreciendo en venta al Estado una draga marina.

—A la Direción Puerto de Montevideo se pasa el expediente relacionado con la designación de un técnico para el buen funcionamiento del material de dragado.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pago de la impresión de 25 páginas de texto de la obra "Leyes, Decretos, Reglamentos, etcétera, de la Administración del doctor Viera".

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Contaduría del Ministerio don Ricardo Domínguez.

—Se conceden 7 días de licencia al portero de la Dirección de Vialidad Eduardo Romero.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública relacionada con el pago de obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Tesorería General del Estado se pasa una nota de la Tesorería del Ministerio relacionada con el pago de pesos 8.423.34 a los señores Regusci y Voulminot.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota relacionada con la remisión de dinamita a la Inspección Técnica Departamental de San José.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo a obras efectuadas en el local del cuerpo de bomberos del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "El Día", por publicación de un aviso llamado a licitación para efectuar obras de recargo de la carretera Montevideo-San José.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa una nota del Ejército de Salvación relacionada con la exoneración del impuesto que debe abonar el edificio que posee en la ciudad del Salto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Contaduría del Ministerio relativa a la suma de $ 974.74 depositada por concepto de los viajes realizados por el vapor "Paz" en el río Santa Lucía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota relacionada con las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 20 de Trinidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente relacionado con las obras de ampliación de las obras del Hospital de San José.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de la Compañía Argentina de Navegación sobre obras de dragado en el arroyo de Las Vacas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de edificación de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relativo a obras del oratorio del Hospital de San José.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa a obras en el edificio de la escuela rural número 43 de la Capital.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras en los edificios para la comisaría de la villa de Dolores.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras en la escalera del edificio del "Diario Oficial".

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 162 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 18241 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una nota del Concejo Departamental de Minas relacionada con la nivelación y planimetría de esa ciudad en la zona comprendida entre el Cerro de La Filomena y la línea del Ferrocarril Central.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Treinta y cuatro resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno y Juez de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Exposición de la Secretaría sobre omisión de Jueces en el envío de relaciones mensuales. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, nueve. Exposición y petitorio del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Queja de Amadeo Venturini contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de la Capital. Exposición del Teniente Alcalde del primer distrito de la 11.a sección de la capital sobre procederes del Juez local. Consulta del Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres relacionada con una nota que le dirigió el Concejo de Administración Departamental local. Petición del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno en causa criminal por uxoricidio. Relación de depósitos judiciales elevada por el Juzgado de Instrucción de 3.er turno. El Juez Letrado Departamental de Minas eleva un expediente relacionado con exposición en él formulada por la Jefatura de Policía. Relación de causas en estado de sumario elevada por el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Observaciones formuladas por el escribano encargado de protocolos de la Excelentísima Corte al cuaderno del escribano P. Tuboras. El Juez Letrado Correccional eleva exposición del Actuario sobre venta de los objetos que expresa. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Comunicación relacionada con la jubilación del Juez de Paz señor C. Tomeo. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a J. I. Rolando, de Durazno. Auto acordado por la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "El Día" número 12363. Antecedentes relativos a infracciones cometidas por el Teniente Alcalde de la 8.a sección de Minas.

Movimiento habido — Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 8. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 23. Relaciones quincenales recibidas, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Cuadernos de protocolos: revisados, 25; rubricados, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Antonio Valva contra José María Ferrari. Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. José Luis y Julián Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre. John Hoower contra la sucesión del general Basilisio Saravia. Lorenzo J. García contra Pedro Abascal. Servando Ayala contra Manuel Sáiz Martínez. Da Cunha contra Román.

Interlocutorias — Scognamiglio contra Calcagno. Rosario Romero de Dourado contra Joaquín T. de Harratt. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma. Antonio Pollio contra la Compañía General de Transportes Marítimos. Testamentaría del doctor Dalmiro Tió.

Definitiva — Una causa criminal por delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Sienra Carranza José contra Benito Bancheri y otros. Lopetegui Eugenia, quiebra. Pérez Juana contra la Empresa Médica "La Tutelar". Cataum-

bert Faustino contra el Banco Popular del Uruguay. Una causa criminal por delito de contrabando. Butler Carlos M. contra L. M. Otero, derecho de abstención, dos providencias.

Interlocutorias — Novo Cerro, Agostinelli y Compañía contra Cruz S. Villarreal.

Definitiva — Una en causa criminal por imputación de delito contra la libertad individual.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Ramón Larrañaga contra la empresa "La Comercial". Julián Gordillo Díaz contra los señores Segadé y Fernández. Incapacidad de F. Ferreira. Antonio Domínguez contra la empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Idem de Bibiana Curbelo M. de Bolcon. Idem de Pedro José Llorens y Marcelino Courtalet. Información de Felisa Azpeitia contra la empresa "La Transatlántica". Sucesión de Ramón Bentancourt y Pereira. Idem de José R. Linares. Antonio Bobino contra la empresa "Viuda e Hijos de Bizzirdini". Sucesión de Antonio Rey y Petra Frigo de Rey. Norberto N. Silveira contra María Bejarano de Silveira. Sucesión de Rosa Poggi. A. Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. José Martínez contra la empresa de tranvías "La Comercial". Menor N. N. Sucesión de Rosendo Wilkins. Idem de Cayetano Colón. Testamentaría de Antonio N. Pereira Vidal, incidente por costas. Juana Martínez y del Pino de Varela y otro contra José y Miguel Reboledo.

Interlocutorias — Clotilde Llanes contra Basilio Rodríguez. Sucesión de Juana López de Sánchez. Idem de Inocente Valossi. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Comella. Sucesión de Cristóbal Díaz. Emilio Frazzo contra la Empresa del Ferrocarril Central.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión Guillermo Coelho. Sucesión Germán Vilizio. Testamentaría Artidoro de Viana. Orosmán de los Santos con Felipe Fernández. Testamentaría F. Alves de Irrazábal. Juan Fall. Testamentaría Juan Bideau. Domingo López del Paso con D. De León. Lucía Gussetti de Tavagliare. Testamentaría Ana Rodríguez. Santiago Langenberg con Usinas Eléctricas del Estado. Rolando Queirolo. José Ares. Tomás González Gresa. Francisco González con María Miguez. Josefa Cavassa de Castro. Víctor C. Juliani. Sucesión Rinaldo Marín. Testamentaría Guillermo Coelho. Sucesión José Banchero. Mario A. Bernadá. Braulia Abelenda de Píriz. Sucesión Dolores P. de Villa. Sucesión Antonio Crespo. Mario A. Bernadá. Mauricio Geraert (5).

Interlocutorias — Sucesión Ricardo Blanco. Sucesión Indalecio Falsón. Pino de Zuaznábar. Sucesión Egozcue de Erriti. Sucesión B. Abelenda de Píriz. Sucesión Carlos Aguirre. Sucesión Juan Maza.

Definitivas — T. Blundell con Gómez Muñoz. Félix Crosa. G. Pelufo de Borges. Isolina Alonso. Testamentaría Tomás Ferrés.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite — Sucesión Rosa María Musso de Anzoategui. Sucesión Rosa Ximénez de Ximénez. Testamentaría Antonia Lenzina de Gochicoa. Testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Sucesión de Felipa Posse de Facal. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Testamentaría Tomás Ezquerra. Testamentaría Benito Tacintori. Testamentaría Margarita Moizo de Amandola. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque y otra. Testamentaría de Aurelia o Aurelina Bainza de Thibaut. Sucesión Albino Suidig Gil. Sucesiones Francisco Gonzalbes de Trinidad y otros. Sucesiones Catalina Rasto de Ginocchio y otros. Testamentaría Gustavo Saint Bois, incidente por separado. Apertura de la testamentaría de Luis Ignacio García. Sucesión de Domingo S. Suárez. Luis Alberto Linares Horne. Sucesiones José Risso y otros. Sucesión Pedro Bastón Díaz. Elvira Reyes y otros. Bernardo Carrecabe. Pedro Montecino. Juana Pastora Imicoz de Chaves. Juana Lalanne con María Luisa Ordeig Pérez. Carmen González. Raúl E. Castellanos con Jenaro García. María Antonia Pinela. Supervielle y Cía. Banco Francés con Dominga Donestegui Corda de Berterretche. Sucesión Francisco Taborda. Sucesiones Luis Gazzano y otro. Sucesión Andrés F. Perrea. Sucesión María Gabriela Bousquet. Martín Garra con la sucesión Fermín Hernández. María C. Peruzzo de Díaz y otros.

Interlocutorias — Sucesión Cora Castellanos de Antúnez. Sucesiones José y Juan José Deambrosi. Juan Rolfo con la sucesión Zacarías Acosta. Sucesión Beltrán Hardoy. Concurso Eduardo Flores (hijo).

Definitivas — Carolina González de Acariz. María Elena Gómez Ellauri de Nebel. Sucesión Esmeralda Guillot. Sucesión María Vadillos de García o María García. Sucesión Vernon Britlain. Adela Goyechea de Turena. Sucesión Francisco Bergamino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Edmundo Narancio denuncia de la mina "Blanca". Dirección General de Impuestos Directos con el propietario de la finca empadronada con el número 9260. Santiago Roca, denuncia de la mina "Filarmónica". La Dirección General de Aduanas con Antonio F. Mariante. Fortunato Pereira y Leal, denuncia de la mina "María Emilia". Federico Casalia con el Banco de Crédito. Leonardo Illich, denuncia de un bien ignorado. Holder, Brothers y Compañía con el Estado. Sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de quesos por la Receptoría de Rosario. El Estado con Enrique J. Vidal. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de un contrabando por la policía de Treinta y Tres. Olazábal, Liñán y Beherán denuncian varias minas.

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Directos con Catalina P. de Aguirre y otros. Eduardo Vázquez denuncia la mina "La Lucha". Olazábal, Liñán y Beherán denuncian la mina "Porvenir". Emilio del Valle, denuncia de la mina "Casualidad".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Mateo Brunet, síndico en los autos Prudencio Raffo, quiebra. Pascual Renzi con Francisco F. Fregeiro y Carlos A. Berro. Julio Díaz con Gabriel Carzolio. Juan Campodónico e Hijos con Alfredo Trujillo. Francisco Susena con Félix Galleno. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Miguel Szende con Vicente Chigo. A. Castell y Cía., matrícula. Abrahamsson y Campos, matrícula. Gervasio S. Dabone con Vicente Urta y Cía. Bartolomé Cerrato con Díaz Aznárez y Cía. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Peluffo y Cía. con José Martínez. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra.

Interlocutorias — Tomás Puyol, quiebra, incidente sobre calificación. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Gumberiand". Luis Bartolotto Chiozza con Giancio y González.

Definitivas — Surraco, Rey y Cía., matrícula. Reinaldi y Baldrich, matrícula. Arin Hnos., matrícula.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Eugenio Souto con Pedro Berretta. Alberto Gloodtfsky con Julio Núñez Cibils. J. Domingo Valaverría con Juan Brana. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Nelson Carrasco con Romaños y Juri. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en los autos "Sixto Pastorini contra Carlos Cáceres. Eusebio Lorenzo contra Sixto Pastorini, Surraco, Rey y Colombo contra Sixto Pastorini, disolución de sociedad, cobro de pesos, cobro ejecutivo de pesos, respectivamente. Sixto Pastorini, concordato preventivo judicial". Antonio Arellaga con Pablo Gout. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Genaro S. Lembo y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Reguscí y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25 tercería deducida por Carlos Rama. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otro. Pedro González con García Hnos. E. Ludeke y Cía., solicita se practique un balance.

Interlocutorias — Banco del Uruguay con Julio Fondo y Francisco Ferber. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils, Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Una.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cincuenta y seis.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Ferro A., antecedentes. Manzano María Margarita con Francisco Aurelio Murialdo, divorcio por la sola voluntad de la mujer e incidencia relativo a la situación definitiva de los hijos. Feria Ramón, antecedentes. Pedemonte María Esther, auxiliatoria de pobreza. Muiño Piedad con Francisco Mossa, divorcio unilateral. Labrouse Fanny Juana, suc. Ga-

rrido Víctor con F. P. Miranda, desalojo. Suárez Celestino, el Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicitando sea provisto dicho menor de un tutor especial. Baquer Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Coates Hermanos. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio unilateral. Aressi Ernestina María con Pedro Assi, divorcio. Schinca Juan F., rectificación de partida. López Carlos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Silvestre Nousoton e hijo. Monterrosa Elisa con José López, divorcio unilateral. González Domingo S., solicitando se provea de tutor a los menores Manuel Antonio y Florida Alcoba. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza. Dupuy Bernardo, suc.. Molinari Francisco con Salvador A. Ríos y Aurelio Scapperone, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Coles de Almada Sarah C. con Mujica J. Arrillaga, desalojo. Angel Longo con Moisés S. Bandahan y Serafín Pizani, medidas preparatorias. Bengochea de Arrarte Mauro con Justino Arrarte. Etchalecú Monfisa con José Bramés, reconocimiento de hijos naturales. Brusel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Marini.-María con Francisco De Camilli, litis expensas. Bengochea de Arrarte M. con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Florencio Murray con Tomás Mauricio Mallet, divorcio. Jeffery Smith Harold y Ema C. Gaschen, divorcio por mutuo consentimiento. Bordoni Paula con Luis Gay, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lomas Julia con Abdón Luzardo, divorcio. García Manuela con Juan Tourds Dilarse, divorcio. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, divorcio.

Interlocutorias — Morales Fructuosa, investigación de la paternidad. Terrador Laureano con la suc. de Dolores Riberich de Lloverías, cobro de pesos. Costa P. con Alfredo Ginepro, embargo preventivo. Mosquera Regina, auxiliatoria de pobreza. Panisso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. A. Bianchi con Ernesto Luswick, divorcio.

Definitivas — Olmedo Cleto M. con María Carlota Muñoz y Pérez de Olmedo, división de pensión. Fabre Elena, auxiliatoria de pobreza.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Bentancour María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio por la sola voluntad. Casó o Cusó Josefa con J. Rubre y Estrader, divorcio unilateral. Ayala de Gaspari Angélica con Mauricio Gaspare, divorcio unilateral. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral. Madrado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Santos Felicia con Vicente Burati, divorcio unilateral. Garin Lucía y otros con la sucesión de Lucio Garin, investigación de paternidad. Monegal Elbio, antecedentes de este menor. Alayón de Ramos Clotilde Gaudosia, rectificación de partidas. Bazzano y Cía. Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro ejecutivo de pesos. Glucksmann Max con José M. Paldas, reconocimiento de firma. Magli Angela con Carlos Dutrué, divorcio unilateral. Dassori Manuela con Jaime José Martí, divorcio. De Rolando W., ciudadanía. Bernizari Carlos con Deolindo T. Tirelli, cobro de pesos. Exhorto número 581 del Juzgado Letrado de San José. Tabaro y Espiel con Jacinto Casaña, ejecución de hipoteca. Moretti Luis y Cía. con la sucesión de Juana G. Vidal de la Rosa, ejecución de hipoteca. Massone Carlos, ciudadanía. Lovens Victorina con Angel Estoy, divorcio. Duvini o Duvines Pablo, sucesión. Sanelli Miguel, auxiliatoria. Aguilar Luis, ciudadanía. Servino Félix, ídem. Manito Alfonso, inscripción. Abal José Carlos, rectificación de partidas. Astiazú Catalina con Antonio Palán, divorcio unilateral. De Cotelo Julia, inscripción en el Registro Civil. Fernández Juan, ciudadanía. Benavídez Agustina con Luis Piñeyro, divorcio. Pereira Severiano, inscripción en el Registro Civil. De Lilla y Cía. con Palé y Cía. Dovalle Manuel, ciudadanía. Rosso Quinto con Ciro Perfecti, desalojo y cobro de alquileres. Roiseco J. N. con Luis O. Parravichini, desalojo. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Deus María con Juan Bautista González, divorcio unilateral. Ramírez Adelfa con José Camacho, divorcio. Ello Manuel con Concepción San Miguel, divorcio. Intraina Juan con Luis Vallo, desalojo. Desque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Rosas Paula con Juan Cassanello, divorcio unilateral. Frabasilo Antonio con Margarita Ruyan, divorcio. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Brienza Santiago con Rafaela Chiani, divorcio. Rosenblat Naun con Elisa Quenih. Muliá María con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por devolución de sumas de dinero. Ramos Atilio, incapacidad. Conti María Luisa con Severino Bilíau, divorcio. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Do Medina Alberto con René Risso, divorcio. Zito Félix con Usina Eléctrica del Estado, devolución de multa. Moreira de Giner con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Acosta Norberto, incapacidad. Posada Juan, ciudadanía. Scvalerga Miguel, suc. Cabral Andrés, solicitando la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral. Pintos Guillermo Dionisio, suc. Catrufo Manuel con Méndez Donamari y Cía., daños y perjuicios. Gómez Federico con Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Rodríguez Rafael, auxiliatoria. Paselli Benito con Angel Pérez y Cía., devolución de objeto.

Interlocutoria — Cassé Fanny Francisca con José Casterán.

Definitivas — Castro Tomás, rectificación de partidas. Flandra Nicolás, ciudadanía. Barth Juan, ídem. Molinari Santos, ídem. García Lista Luis, ídem. Acosta Juan, inscripción de su defunción. Paredes Salvador, auxiliatoria y cumplir el artículo 113. Castro Dávila, ciudadanía. Salgueiro José, suc. Albarenque Juana con Juan Giménez, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Mayo de 1920

La presión atmosférica se mantiene relativamente alta. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 9.30; Punta del Este, 16 y 9; Rocha, 16 y 5; Melo, 22 y 9; Rivera, 22 y 12; Paso de los Toros, 22 y 7; y Fray Bentos, 17 y 7. Dominan vientos suaves del Norte al Este con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, del Este, de intensidad variable en la República, y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 286 kilómetros. Cielo, en general, nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.40.

Temperatura: Normal, 13°60; a la intemperie, 13°50; máxima, 15°00; a la intemperie, 21°00; mínima, 9°00; a la intemperie, 6°90.

Viento N. N. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa o|o: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas: 1 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.20.

Temperatura del agua: 12°60.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1920

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por mil mensual.
7.000 pesos, al 7 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Mayo de 1920

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Mayo de 1920

7.100 pesos, casa-quinta en el Camino Milián número 665, 7.182 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Santiago Vázquez número 9, (Pocitos).

13.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1692, 147 metros.

16.000 pesos, campo en Corrales, (Minas), 147 hectáreas, 5.712 metros.

5.800 pesos, casa en la calle Rocha, 191 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Fe número 2089, 254 metros.

4.200 pesos, casa en el Barrio La Paz, calle Coronel Mora número 36, 445 metros.

76.992 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, 9.972 hectáreas.

7.500 pesos, casa en la calle Obligado número 81, 136 metros.

3.900 pesos, terreno en el Pueblo Sayago, 20.a sección, 974 metros.

1.000 pesos, terreno en el Pueblo La Paz (Canelones), 1.200 metros.

7.000 pesos, campo en la 4.a sección de Treinta y Tres, 117 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital. — Alberto Pifaretti, Francisca D. de Defusller, Sucesión Fernando Plá, Sucesión Pedro Marquese. Eugenia Pérez, Banco Popular, F. Berenguer, Bodega Bonomi, Julio Bosch del Marco, Sucesión Dovitis, P. C. Facio, Juan Magoni, Cesárea S. de Rodríguez, Pedro Zubillaga.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Mayo 28 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	62 50
9.400	para fin de Junio . .	63 —
4 700	para el 31 de Mayo. .	62 50
7.050	ídem ídem	62 50
4.700	para el 29 de Mayo. . .	62 50
9.400	para fin de mes . . .	62 50
14.100	ídem ídem.	62 50
9.400	ídem ídem	62 50
28.200	para el 31 de Mayo. .	62 50
7.520	para el 29 de Mayo. .	62 50
14.100	para fin de Junio . .	62 90
4.700	ídem ídem.	62 80
4.700	ídem ídem.	62 80
4.700	ídem ídem.	62 80

Deuda Interna de Conversión 1916

4.200	para el 29 de Mayo. .	101 —
2.000	ídem ídem. . . .	101 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 29 de Mayo. .	82 60
932 50	ídem ídem . .	82 60

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

7.426	para fin de Junio : .	81 50

Títulos Hipotecarios serie I

4.000	para el 29 de Mayo. .	98 50

Títulos Hipotecarios serie J

1 000	para el 29 de Mayo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 29 de Mayo. .	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

7 600	para el 29 de Mayo. .	98 40
8.500	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 29 de Mayo. .	96 60
1.000	ídem ídem.	96 60

Títulos Hipotecarios serie T

1 000	para el 29 de Mayo. .	96 40
10.700	ídem ídem.	96 40
3.000	ídem ídem.	96 40
1.000	ídem ídem.	96 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 29 de Mayo. .	62 50
4 700	para fin de mes . . .	62 40
4.700	para fin de Julio. . .	63 10
9.400	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem.	63 20
4.700	ídem ídem	63 20
4.700	para fin de mes . . .	62 30
4.700	ídem ídem	62 30
4.700	para fin de Julio. . .	63 20

Deuda Edificios Universitarios

Pesos		Por ciento
22.000	para el 29 de Mayo. . .	90 —

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 29 de Mayo. .	101 —
6.000	ídem ídem. . . .	101 —
4.000	ídem ídem. . . .	101 —
9.000	ídem ídem.	101 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

5.000	para el 29 de Mayo. .	92 10

Empréstito de Conversión

1.492	para el 29 de Mayo. .	82 60
12.122 50	para fin de mes . . .	82 60
11.865	al contado.	82 60
9 325	para fin de Junio . .	83 —
932 50	para el 29 de Mayo. .	82 60
4.196 50	ídem ídem.	82 60
18.650	para fin de mes . . .	82 50
2.611	para el 29 de Mayo. .	82 50
4.662 50	ídem ídem	82 50
10 257 50	para fin de mes . . .	82 40

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para fin de mes . . .	81 —

Títulos Hipotecarios serie F

9 300	para el 29 de Mayo. .	98 60

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 29 de Mayo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.900	para el 29 de Mayo. .	98 20

Títulos Hipotecarios serie M

2 000	para el 29 de Mayo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.300	para el 29 de Mayo. .	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

9.000	para el 1.º de Junio. .	96 50

Títulos Hipotecarios serie T

2.400	para el 29 de Mayo. .	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1920

Cándida Gómez de Cáceres, oriental, 71 años, viuda, Cufré 26.

Luisa Piazza de Vidal, italiana, 74 años, viuda, San Félix y Rosseli y Rius.

María Angélica Menchaga, oriental, 6 meses, Santa Fe 1170.

Juan Luis Adorno, oriental, 3 meses, Joaquín Requena sin número.

Luis Alberto Barreto, oriental, 14 meses, Reducto 2663.

Gregorio Díaz, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Pose de Bermúdez, española, 40 años, viuda, San Salvador 1560.

Francisco Antonio Cimino, italiano, 63 años, casado, Avenida Garibaldi 2144.

Luisa Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.

Felicia G. de Lema, oriental, 41 años, casada, Constituyente 1837.

Raúl Herrera Sanguinetti, oriental, 18 años, soltero, Tomás Villalba 15.

Pedro Muzio, oriental, 32 años, soltero, Arenal Grande 2274.

Celestina Elordi de Maya, española, 55 años, viuda, Gonzalo Ramírez 2084.

Petrona Casas, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Raúl Sesto, oriental, 48 horas, Blandengues 2028.

Leopoldo Sesto, oriental, 24 horas, Blandengues 2028.

Haydée Alba Chagas, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Agustín Iglesias, oriental, 47 años, casado, Río Negro 1522.

Hortensia Hospitale, oriental, 4 meses, Santurio 1836.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(*Conclusión. -- Véase el número 4277, Poder Legislativo, página 724*)

Señor Lussich—Muy bien. Yo pongo el promedio de 10.000 metros cúbicos por año, que es un promedio suficiente para las necesidades de la agricultura, porque hay que advertir que el exceso de riego es también perjudicial. No podemos nosotros comparar nuestros campos de agricultura con ciertos campos de la Argentina, en los que se hace irrigación, porque aquellos campos, si no se irrigan no valen para nada, no se pueden hacer plantaciones de clase alguna, hay que partir de cero en adelante; mientras que nuestros campos de cultura ya valen, ya producen con el riego natural que tienen. Se me dirá que con la irrigación vamos a obtener un mejoramiento superlativo de la producción, pero no hay que hacerse ilusiones al respecto, porque no podemos tampoco comparar las condiciones de nuestras tierras, en general arcillosas, a las condiciones de las tierras argentinas en las que la napa de agua subterránea está a un nivel menos elevado, en que no existe piedra sino a profundidades muy grandes, y la prueba la vemos en que nosotros tenemos caminos y los argentinos no los tienen; nosotros tenemos caminos naturales, muchos de ellos porque son cuchillas, y tenemos carretera porque tenemos piedra a mano. Los argentinos pueden producir alfalfa que dura veinte y treinta años con una sola siembra; pero nosotros difícilmente podremos colocarnos en esa situación aún con irrigación, —y yo me refiero al forraje, porque a nadie se le puede ocurrir pensar que vamos a dedicar 40.000 hectáreas a cultivos de otra índole.

Señor Muñoz—Desde ese punto de vista es interesante, porque nos obligará a la agricultura intensiva.

Señor Lussich—Muy bien; pero el señor diputado convendrá conmigo en que nosotros tendremos que dedicar eso a forraje, a trigo, a alfalfa o plantaciones de esa índole, y no lo podemos dedicar al cultivo de verduras, porque no vamos a emplear 40.000 hectáreas en plantar repollos que se ofrecerán a un precio que no compensaría el costo de la recolección, como pasa algunas veces aquí con los cultivos abundantes.

(El señor Castro Zabaleta hace una observación en voz baja).

¿La fruticultura?... Se podría también, pero el señor diputado tiene que convenir conmigo en que la fruticultura sólo podría subvenir a las necesidades de nuestro país, porque nosotros difícilmente podríamos exportar en condiciones favorables, y aún asimismo, tendríamos que, aún exportando la producción de 40.000 hectáreas, habría un exceso tal que sería imposible. Cantidad tan excesiva, sólo puede ser dedicada a forraje. No es concebible que pueda ser tal cantidad dedicada a otra cosa.

Señor Castro Zabaleta—Mendoza tiene 20.000 hectáreas dedicadas a la fruticultura.

Señor Lussich—Pero Mendoza forma parte integrante de un país que se llama República Argentina, que tiene una capital con unos cuantos millones de habitantes, a donde pueden mandar sus productos, y que nosotros tendríamos que mandarlos en condiciones de competencia mucho menos ventajosas. Digo, pues, que las 40.000 hectáreas tendrían que dedicarse preferentemente a forrajes.

Ahora bien: por el proyecto en discusión los propietarios vecinos al canal se obligan a tomar alrededor de 7.000 metros cúbicos de agua por año.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Moción de enmienda al presupuesto de la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera

"Mociono para que en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos se haga la siguiente modificación:

Donde dice: "Un Oficial 1.o con $ 1.680 anuales (mil seiscientos ochenta pesos anuales)", se ponga: "Un Oficial 1.o Subinspector, con la asignación de $ 2.280 por año (don mil doscientos ochenta pesos por año)".

FUNDAMENTOS

Aprovechando la oportunidad de que la Honorable Cámara va a estudiar una modificación de la planilla número 6 del Presupuesto General, relativa a la Receptoría de Rivera, me permito reiterar la moción que formuló en el Honorable Senado el señor senador por Salto doctor Félix Etchevest, que no llegó a tratarse por una divergencia de detalle que se suscitó.

Propongo simplemente que se regularice una situación de hecho creada desde hace tiempo.

En efecto: el Oficial 1.o desempeña, además de los cometidos de su cargo, que son los de Jefe interno de la Oficina de la Inspección General, las tareas de Inspector.

En este carácter va a las Receptorías a instruir sumarios, practicar inventarios, investigaciones, arqueos, etc.

Es de advertir que el trabajo de la Inspección General de Receptorías es verdaderamente abrumador.

Están bajo su dependencia inmediata 13 Receptorías y 21 Subreceptorías.

Hasta el año 1915 existieron 4 Inspecciones para atender las Aduanas del litoral y fronteras, a saber: Inspección de Receptorías Fluviales y Marítimas e Inspecciones de la frontera Norte, Sur y Central, atendidas cada una de ellas con un Inspector.

En el citado año 1915 se refundieron, por razones de economía, todas esas Inspecciones en la actual Inspección General de Receptorías, que está servida por un Inspector General y un Inspector Adjunto; como el trabajo y las exigencias del servicio lo exigen, también desempeña funciones inspectivas el Oficial 1.o de la repartición.

Estos motivos indujeron a la Comisión de Presupuesto de la legislatura anterior, al aconsejar algunas modificaciones a la ley de Presupuesto, a incluir la que ahora propongo.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

Mociones de enmiendas al presupuesto de la Enseñanza Industrial

"Honorable Cámara de Representantes:

Me permito presentar al presupuesto de Enseñanza Industrial las enmiendas siguientes:

Artículo 1.o (inciso B). Donde dice "2 maestros de enseñanza teórica", debe decir "2 maestros de enseñanza general", pues lo son al igual que los que figuran con este nombre en las Escuelas Industriales 2 y 3. Y como el trabajo es el mismo, debe ser el sueldo igual, pues sino parece que el cambio de nombre es para despistar el aumento de 120 pesos que tienen los de la Escuela número 1; creo que todos deben ganar 768 pesos anuales.

Artículo 5.o (inciso A). Sustituir este inciso por el siguiente:

A). Por nombramiento directo, en el caso de méritos y trabajos que acrediten especial capacidad y cuando así lo resuelva por dos tercios de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, especificando en acto público los fundamentos que justifiquen esa designación.

En el mismo artículo 5.o agregar un inciso C que diga:

C) En el caso de concurso entre otros factores, deberán tomarse en cuenta los siguientes: conocimientos teóricos; ídem prácticos; capacidad para transmitir unos y otros; actuación y antigüedad en servicios en cargos similares o afines.

Artículo 7.o Redactarlo en la siguiente forma: "Una vez confirmado en su cargo el profesor, maestro o ayudante, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Al tomar determinación, el Consejo fundará su resolución, que será tomada por dos tercios de votos".

Los fundamentos de las enmiendas precedentes los expondré en el seno de la Comisión respectiva.

Montevideo, Mayo 13 de 1920.

Carlos Bellini Hernández."

"Mociono para que el sueldo del Secretario General del Consejo Superior e Inspección Nacional, actualmente de $ 2.640 anuales (repartido número 53), sea elevado a 3.000 pesos, también anuales.

Es evidente, Honorable Cámara, que éste puesto de singular responsabilidad y recargo de tareas, está mal remunerado. En la legislatura pasada, al ponerse a estudio este mismo asunto, alguien propuso asignar al Secretario General el sueldo de 300 pesos mensuales. Yo me he limitado a un aumento de 30 pesos, o sea hasta 250 pesos mensuales.

Este funcionario, Honorable Cámara, es, en realidad, el eje de la administración y dirección de la Enseñanza Industrial en todo el país. Dirige todas las relaciones entre el Consejo,—del cual es también Secretario,—la Inspección General o Nacional y todas las escuelas que de ambas autoridades dependen. Baste saber que tiene necesidad de dedicar a sus tareas ocho o diez horas diarias, para comprender de inmediato la importancia y responsabilidad de su cargo. Yo creo que la Comisión y la Cámara—sin necesidad de más consideraciones—aceptará este pequeño aumento. Pero si aún las que he hecho no bastaran, las ampliaré en Cámara, al discutirse esta moción.

César I. Rossi."

Mociones de enmienda al presupuesto de Enseñanza Industrial:

1.o Elevar el sueldo del Prosecretario (planilla A) a 1.500 pesos anuales (actualmente es de $ 1.440).

2.o Llevar a 1.500 pesos anuales el sueldo del Bibliotecario, auxiliar de la Revista (hoy fijado en 1.320), cambiando su denominación en esta otra: "1 Bibliotecario, encargado de la Revista".

3.o Fijar en 1.020 pesos el sueldo del encargado de reparaciones; en 720 pesos el de cada uno de los auxiliares que figuran en esa planilla (auxiliar de Depósito, auxiliar de Biblioteca y 3 auxiliares 2.os), con excepción del auxiliar 1.o y bedel de los cursos nocturnos, y en 660 pesos el del encargado de la enfermería.

4.o Elevar a 780 pesos el sueldo del auxiliar de Bedelía de la Escuela Industrial número 1 (planilla B), cambiando su denominación por la de "2.o bedel".

5.o Fijar en 720 pesos los 660 pesos actualmente asignados al conserje del Consejo e Inspección (planilla A).

Todos estos pequeños aumentos se justifican por sí solos. En su mayoría, tienden a redondear los sueldos actuales, a los cuales el aumento general del 20 o|o ha llevado a cantidades que podríamos llamar irregulares,—algunas de ellas compuestas de cifras decimales.

Además, es el criterio adoptado al tratarse los últimos presupuestos.

Los dos cambios de denominación que propongo tienden a dar el verdadero nombre a las tareas que los respectivos funcionarios desempeñan. Pero adelanto desde ya que en ningún modo pueden ser calificados de nuevos empleos,—con lo cual quiero decir que las personas que actualmente los desempeñan no deben ser removidas, ni siquiera objeto de nueva designación.

Si fuera necesario, ampliaré estos fundamentos ante la Comisión o la Cámara.

César I. Rossi."

"MOCION

Para que se equipare el sueldo de los Bedeles de la Enseñanza Industrial.

FUNDAMENTOS

La moción que presento a Vuestra Honorabilidad tiende a reparar una evidente injusticia.

En efecto: no hay absolutamente ninguna razón para que los Bedeles de las distintas escuelas perciban diferentes asignaciones, ya que, como lo demostrarán los datos ilustrativos que van a continuación, el trabajo es idéntico.

En la escuela número 3 hay un Bedel que goza actualmente 60 pesos, debiendo atender a 438 alumnos, distribuídos en los talleres comunes y cuatro especiales. En la número 1, el Bedel percibe 75 pesos y el número de alumnos se eleva a 180, que como en la anterior están distribuídos en los talleres comunes y en tres especiales. Es de hacer notar que en la escuela a que hacemos referencia hay también un Auxiliar.

En cuanto al horario y clases, los de ambas escuelas son iguales.

Por las razones expuestas, susceptibles de ampliarse verbalmente, presentamos la precedente moción de enmienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1920.

César Miranda."

PRESUPUESTO DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Mociono para que en el puesto de Bedel de la Escuela Industrial número 2 se adopte la denominación de "Secretario Bedel" y se le remunere con la suma de 1.200 pesos anuales, y que al Bedel de la escuela número 3 (para mujeres) se le equipare, en lo que respecta al sueldo, con el de la Escuela Industrial número 1, es decir, se le asigne un sueldo de 900 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El Bedel de la escuela número 2 desempeña, a la vez, las funciones inherentes a la Secretaría, y su tarea debe ser mejor retribuída que en la actualidad. Mis informes me permiten asegurar que se trata de un empleado modelo que por la índole de las funciones que tiene a su cargo, debe consagrar al puesto todas las horas del día. Es lógico, pues, que se le anexe la Secretaría, mejorando su situación jerárquica dentro del establecimiento y asignándole un sueldo proporcionado al esfuerzo que realiza; esfuerzo tanto mayor cuanto que no cuenta con la cooperación de ningún Auxiliar.

En cuanto a la Bedel de la escuela número 3, para mujeres, entiendo que no hay razón ninguna para que gane menos que el empleado que ejerce las mismas funciones en la Escuela Industrial número 1, pudiéndose agregar que la situación de desigualdad en que se encuentran ambos funcionarios es tanto más inaceptable cuanto que el segundo cuenta con la ayuda de un Auxiliar y el segundo no.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas."

"MOCION

Proponemos las siguientes enmiendas al proyecto de presupuesto de Enseñanza Industrial:

Artículo 1.o:

A) Consejo Superior e Inspección Nacional

1 Inspector Nacional	$	3.000
1 Secretario General	"	2.400
1 Intendente-Tesorero	"	1.800
1 Encargado de la Enfermería (suprimirlo).		
1 Auxiliar de Biblioteca	"	780
1 Peón de depósito	"	600

B) Escuela Industrial número 1

7 Peones, $ 600	$	4.200
1 Portero	"	600
2 Serenos (suprimirlos).		

C) Escuela Industrial número 2.

1 Portero	$	600

Artículo 4.o (Referirlo con el 5.o tal como se indica en el sustitutivo del proyecto de enmienda que presentamos).

Artículo 5.o Sustituir los incisos proyectados con los siguientes:

A) Por concurso.
B) Por nombramiento directo cuando no dé resultado el procedimiento anterior.
C) Por contratación fuera del país.

Los cargos administrativos se proveerán por ascenso de los empleados a quienes correspondiese por antigüedad, salvo el caso en que el Consejo resolviese proveerlos por concurso.

FUNDAMENTOS

Rebajamos algunas asignaciones, precisamente las más altas:

1.o Porque debe ponerse límite al bienestar, con un suplemento para lo superfluo, a los sueldos de los funcionarios de más alta jerarquía.

2.o Porque hay que arreglar el sueldo al trabajo que se hace. (Cúmplase el horario vigente en las escuelas y oficinas).

Mejoramos los sueldos pequeños.

Tal como es, "hoy y aquí", el costo de la vida, el salario mínimo no puede ser menor de cincuenta pesos. Es el que nosotros establecemos.

Aumentamos el sueldo del Auxiliar de Biblioteca, que en el proyecto de la Comisión ni siquiera está equiparado al de los auxiliares segundos, y respetamos el que se propone para el Bibliotecario:

1.o Porque son puestos técnicos, que requieren preparación especial.

2.o Porque la Biblioteca tiene carácter público.

3.o Porque debe proverse la contingencia de que la Biblioteca se habilite también de noche,—tal como debe ser,—con lo que se recargará el trabajo a esos funcionarios en relación con los demás.

Proponemos la supresión de varios puestos por considerarlos injustificados.

El de Encargado de la Enfermería, por lo pronto, ya que no presta servicios que impongan su mantenimiento. La única utilidad que podría prestar sería la de atender a los que sufriesen accidentes en los talleres; pero, para ello sería menester o que el encargado fuese técnico, lo que no sucede, o que el médico se hallase en el establecimiento, lo que tampoco pasa. Lo más que podría admitirse es que se crease un cargo de practicante permanente; pero, no es necesario, como no lo es en otros establecimientos particulares de tanta o más importancia que la Escuela. De modo que el puesto es injustificado.

Por lo que respecta a los puestos de serenos y capataz de servicios generales, se impone su supresión. El último es un puesto recientemente llenado, completamente innecesario. En cuanto a los de serenos son inútiles, ya que no viviendo nadie en la escuela ni funcionando clases ni talleres por la noche, no desempeñan misión alguna. Son puestos que sobreviven al régimen de internato, ya suprimido y que se mantienen, seguramente, para no dejar sin empleo a viejos servidores, lo que no debe admitirse, pues sería preferible darles la jubilación íntegra o una pensión equivalente a su sueldo, antes que conservar puestos parasitarios.

En cuanto al procedimiento de provisión de puestos, creemos que el que proponemos es más conveniente y justo. El concurso debe ser el medio preferente, y sólo cuando éste no da resultado, deben emplearse los otros. Así se mantienen los estímulos culturales y se evitan los favoritismos que deprimen nuestra organización administrativa.

Proponemos también que el mismo procedimiento se adopte para la provisión de los demás empleos estableciéndose además, el ascenso por antigüedad, salvo el caso de que el Consejo estimare conveniente el concurso entre los empleados.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Celestino Mibelli.

MOCION

Para que se modifique el presupuesto de los siguientes cargos correspondientes a la Enseñanza Industrial en la siguiente forma:

Consejo Superior e Inspección Nacional

1 Conserje	$	708 —

Escuela Industrial número 1

1 Bedel	$	960 —
1 Auxiliar bedel	"	720 —

Escuela Industrial número 3 para mujeres

1 Bedel	$	768 —

Curso nocturno de perfeccionamiento femenino.

1 Directora	$	1.416 —
1 Profesora de Dactilografía	"	720 —
Aumentar los profesores de Dibujo de las distintas escuelas a	"	600 —

Fundaré ante la Comisión de Presupuesto las razones de esta moción de enmienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

Moción de enmiendas al proyecto de presupuesto de la Enseñanza Industrial.

PLANILLA A

1 Secretario General. Auméntase su asignación a $ 3.000 —

Suprímense los siguientes cargos:

1 Médico.
1 Profesor de Tecnología.
1 Profesor de Higiene.

PLANILLA F

Suprimir:

1 Director Inspector.

14 Directores, de los 20 que establece la planilla.

23 Ayudantes, de los 25 que establece la planilla.

Reducir a $ 2.000.00 la partida de $ 8.000.00 asignada a gastos de funcionamiento y pago de vigilantes.

Suprimir en el artículo 2.o las partidas de $ 3.000.00 y $ 7.000.00 destinados a instalación de cursos nocturnos y escuelas industriales en campaña.

Al discutirse el proyecto en Cámara, haré presente los motivos que sirven de fundamento a esta moción.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

Daniel E. Gutiérrez.

Honorable Cámara:

En el proyecto de presupuesto de la Enseñanza Industrial propongo:

A) Supresión del médico; necesario en la Escuela de Artes y Oficios con internos, es hoy innecesario con externos.

B) Donde dice: "Bibliotecario, Auxiliar de la Revista, $ 1.320", debe decir: "Bibliotecario, Secretario de Redacción, pesos 1.440".

Esta enmienda se funda en la naturaleza de las funciones que desempeña la persona que tiene actualmente a su cargo la Revista, como ser: situación del material, redacción de sueltos y notas, compaginación, corrección de pruebas y distribución de cada número en el país y en el extranjero, manteniendo canje con instituciones similares.

C) Donde dice: "(Escuela número 3 para mujeres): 2 maestros de Dibujo Elemental, a $ 504, $ 1.008", debe decir: "2 maestros de Dibujo y Composición Ornamental, a $ 720, $ 1.440".

Donde dice: "2 maestros de Dibujo y Ornato, a $ 720, $ 1.440", debe decir: "2 maestros de Composición Ornamental y Perfeccionamiento Profesional, $ 900, $ 1.800".

Estos cambios de denominación, así como el aumento propuesto, se basan en la labor didáctica que vienen desempeñando los respectivos maestros, cuya finalidad tiene en vista la enseñanza práctica que se imparte a las alumnas en los talleres de Blanco y Lencería, Bordados y Encajes, Corte y Confecciones, Cerámica, Modelado, Taracea, Encuadernación y Costura.

E) Donde dice: "1 Bedel, $ 696", debe decir: "1 Bedel, $ 900".

Este aumento se basa en que la concurrencia a esta escuela (asistencia diaria 350), es igual al de la escuela número 1 y las tareas recaen en una sola personal.

Montevideo, Mayo de 1920.

L. Brin."

48.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbató, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Mongé, Montaldo, Muñoz, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Sosa, Tabárez, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti y Halty.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Berro (don Emilio), Búrmester, Dufour, García Morales, Gómez, Imas, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Muñoz Zeballos, Patiño, Ramírez y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Doria, García Palma, Gutiérrez, Martínez Trueba, Porcovich, Peyrallo, Secco Illa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna y Vidal.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados, respecto de las publicaciones oficiales verificadas por varias dependencias del Ministerio a su cargo."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa el proyecto que establece el salario mínimo para los peones de estancia."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos, en mayoría y en minoría, presenta sus informes respecto de la inasistencia deliberada de un grupo de legisladores a las sesiones de la Honorable Cámara."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: doña Amelia Mena, don Juan Varela, doña Margarita Ferrando de Labruna, doña Manuela Avellanal de López Jauregui, don Mario F. Baldriz, doña Josefina V. de Yannicelli, doña Dorila Céspedes de Escofet, don Pedro Viladecants, don Manuel M. Sánchez y don Benito Lema."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Margarita Sánchez de Allende solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Don Felipe José Raffini solicita pensión de estudios."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Agencia de Rentas en el pueblo "Curtina", situado en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, con el siguietne presupuesto anual que se declarará incorporado a la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos:

Un Agente de 2.a clase	$ 600 00
Alquiler de casa	" 240 00
Total	$ 840 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con los diputados por Tacuarembó, señores Gilbert y Saavedra, propongo la creación de una Agencia de Rentas en "Curtina", pueblo situado en la 2.a sección de dicho Departamento, que la requiere con urgencia en virtud de necesidades perentorias de orden administrativo y de conveniencia pública. La población tiene cerca de mil habitantes, es centro comercial de gran importancia por la posición misma sobre el camino real, y es, sobre todo, un gran mercado ganadero. Bastará decir para constatarlo que en los remates-ferias del año último se realizaron transacciones por más de trescientos mil pesos.

Estos datos solamente acreditan la importancia del lugar y la necesidad de que posea una Agencia de Rentas para el mejor servicio público.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don José L. Peña presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes

RESUELVE:

Artículo 1.o Créase, con carácter de permanente, la Comisión de Agricultura y Colonización.

Art. 2.o Su cometido será el estudio e informe de todos los proyectos que tengan relación con el cultuvo de la tierra y con las industrias derivadas de los cereales y los forrajes.

Art. 3.o La actual Comisión de Ganadería y Agricultura se denominará Comisión de Ganadería y a ella corresponderá el estudio de todos los problemas relacionados con esta industria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

José L. Peña, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los intereses de la ganadería suelen ser opuestos a los de la agricultura. En la actualidad, por ejemplo, existe una lucha bien definida entre una y otra tendencia. Fácil es comprender que una sola Comisión no puede aconsejar a la Cámara, con la unidad de pensamiento que fuera de desear, la sanción de los proyectos que con determinado fin se someten a su consideración y estudio. Cualquier asunto que se discuta dentro de esta Comisión, originará, con carácter permanente, una mayoría favorable a una de las tendencias, con menoscabo evidente de los intereses de la otra.

Además, siendo la ganadería y la agricultura las dos grandes y únicas industrias a las cuales el país les debe su riqueza, bien merecen que la Cámara les dedique la mayor atención posible, teniendo en su seno, no una sola Comisión mixta que estudie los innumerables aspectos de tan complejos asuntos, sino dos, expresas y diferenciadas, que aborden en particular los temas de su incumbencia.

Sin entrar a discuitr cuál de las dos tendencias es más conveniente al país; sin prejuzgar sobre las intenciones de los señores miembros que tan dignamente integran la Comisión de Ganadería y Agricultura, y respetando las opiniones y los conceptos que sobre estos asuntos pueden tenerse, creo de innegable utilidad práctica la creación de la Comisión aludida, y espero que la Cámara así lo considerará, prestándole su inmediata aprobación.

José L. Peña, representante por Canelones."

—A la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento.

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de propiedad municipal las islas e islotes del Estado situadas en los ríos y arroyos navegables o flotables del interior del país.

Art. 2.o Como consecuencia del artículo anterior, las islas llamadas "Del Medio", "Pepe el Ladrón" "Santiago", "Naranjo", "Grupo de Cañas Grandes", "Grupo de Cañas Chicas", "Barrientos", "Dos Hermanos", "Pantanoso", "Pichón", "Las Tropas", "Sauzal", "Austriaco" "Grupo de Ascensio", "Grupo de los Tres Marinos", "Grupo de las Chalupas" "Isla Redonda", "Islote de Santiago", "Camariñas", "Bengallin", "Redonda", "Del Saladero del Medio", "Del Saladero del Rincón", "Alamos", "Tres Bocas", situadas en el río Negro, pasan al dominio del Municipio de Soriano. Las islas de "Cabuit" y de la "Encrucijada", situadas en los arroyos Maldonado y San Carlos, respectivamente, pasan al dominio del Municipio de Maldonado. Los islotes de "San Miguel" y "San Francisco", situados en el arroyo San Francisco, y la isla "Chica del Queguay" e isla "Grande del Queguay", situadas en el río Queguay, pasan al dominio del Municipio de Paysandú. La isla en el "Rincón del Tala", situada en el río Negro, pasa al dominio del Municipio de Durazno. Las islas "Maragatas", situadas en el río San José, pasan al dominio del Municipio de San José. Las islas "Collazo" y "Peral", situadas en el río Santa Lucía, pasan al dominio del Municipio de Canelones. La isla de "Las Gaviotas", situada en la Laguna de Rocha, pasa al dominio del Municipio de Rocha.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra, diputado por Soriano.

Honorable Cámara:

Inspirado por el mismo propósito que informan otros proyectos míos, presentados a Vuestra Honorabilidad, tendientes a consolidar la autonomía de los Municipios; seguro de que toda iniciativa que importe la consagración del principio de gobierno propio es de efectos benéficos, y seguro también de que las Municipalidades se encuetnran capacitadas para realizar con mayores ventajas que el Estado la administración de los bienes comprendidos en su jurisdicción, es que elevo a Vuestra Honorabilidad este proyecto, que obliga a una sanción inmediata. Actualmente la Oficina de Bienes del Estado administra esas islas, aplicando el régimen de los arrendamientos, por los que obtiene poca o ninguna compensación a los cuidados y responsabilidades que su administración impone. Y si ha optado por el arrendamiento, es por las dificultades que entraña la explotación directa por el Estado. No ocurrirá así cuando los Municipios exploten esas islas. La proximidad del domicilio de las autoridades hace fácil el cuidado, la vigilancia permanente que requieren. Por eso, los Municipios podrán darles destino mejor, ya sea el de tierras de cultivo forestal, de siembra de granos, de pastoreos comunales, cuando no transformándolas en hermosos sitios de recreo, si ellas son aplicadas a la formación de parques y jardines.

Es de buen sentido estimular las fuerzas de trabajo que se agitan hoy en toda la República, como consecuencia de la nueva forma de Gobiernos Comunales.

Y como es notorio, los hombres vinculados a esta noble actividad de bien público, rivalizan en celo, en preocupaciones entusiastas de progreso nacional.

En el Departamento de Soriano se ha promovido ya esta cuestión en el seno de la Asamblea Representativa. El ilustrado miembro de la misma, don Luis Alberto Zanzi, profundo conocedor de la institución comercial, acaba de presentar un proyecto, en vías de obtener la cesión de esas islas a favor del Municipio.

Por otra parte, Honorable Cámara, no existe obstáculo legal alguno para llevar a cabo esta iniciativa. Por nuestro derecho común, las islas son propiedad del Estado, pero una ley nueva puede derogar las disposiciones en vigencia, reconociendo así una vez más el sabio principio de la autonomía municipal.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—"El señor representante don Celestino Mibelli formula moción para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a una de las sesiones próximas a fin de informar a la Honorable Cámara sobre las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para entregar algunos niños bajo su custodia al cuidado de los Talleres de Don Bosco y sobre la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad reconocida por el artículo 50 de la Constitución, y de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Junio de 1916, presento a consideración de la Honorable Cámara de Representantes la siguiente moción:

"Que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara para que se sirva informar a la Cámara sobre las razones que tuvo el Consejo de Menores y Delincuentes para entregar algunos niños bajo su custidoa al cuidado de los Talleres de Don Bosco, y sobre la situación de los menores alojados en las dependencias de aquel Consejo."

Saludo al señor Presidente.

Celestino Mibelli."

Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea tratar ese asunto en sesión especial.

Señor Viera — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente — De la moción de interpelación que acaba de leerse.

Señor Perotti — ¿Puede discutirse esa moción?.

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Viera — ¿Para qué es, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli solicita que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública...

Señor Perotti — Yo haría una modificación a esa moción, que seguramente la aceptaría el señor diputado Mibelli. Si se puede opinar sobre ella, haré la modificación.

Señor Presidente — ¿Cómo dice el señor diputado Perotti?

Señor Perotti—Estoy de acuerdo con el señor diputado Mibelli en que se pregunte al señor Ministro de Instrucción Pública qué razones ha tenido el Consejo para entregar los menores asilados en la Cárcel Central a los Talleres de Don Bosco. Me complace que el señor diputado Mibelli promueva esta cuestión, porque de esa manera será posible oir la palabra del señor Ministro sobre un asunto que, indudablemente, reviste alguna importancia. No es posible admitir que el Estado laico confíe la guarda, aunque sea con carácter precario o temporal, de los niños que sufren una penalidad determinada, a la dirección de unos talleres cuyas características son demasiado conocidas y que no nos merecen confianza de ninguna naturaleza.

La modificación mía es sencilla. Como el señor Ministro de Instrucción Pública se encuentra en antesalas, porque debe asistir a la sesión de hoy...

Señor Magariños Veira — No, señor. Está enfermo.

Señor Perotti — Recién estaba en antesalas.

Señor Buero — Se fué por orden del médico.

Señor Perotti — Entonces, no tiene objeto mi proposición. Iba a proponer que se le invitara a que diera esas explicaciones hoy mismo.

Señor Mibelli — Yo no lo hice en esa forma, porque el Reglamento se opone.

Señor Presidente — Lo que corresponde, de acuerdo con el Reglamento, es votar si la Cámara desea tratar este asunto en sesión especial.

Si no lo resuelve afirmativamente, se tratará en la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como es público y notorio se acaba de retirar el señor Ministro de Instrucción Pública, por encontrarse enfermo, y no podrá concurrir a la sesión de hoy. En virtud de esta circunstancia, yo ampliaría, entonces, la moción del señor diputado Mibelli, para que el asunto a que ha aludido se tratara en la sesión de hoy, como sesión especial. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Perotti — Esa era mi moción.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuál es el asunto, señor Presidente?...

Algunos diputados hemos entrado recién.

Señor Presidente — Léase de nuevo la moción del señor diputado Mibelli.

(Se vuelve a leer).

El señor diputado Buero hace moción para que este asunto sea tratado en la sesión de hoy, es decir, que se resuelva hoy si se invita o no al señor Ministro de Instrucción Pública para concurrir a Sala.

Si no se observa, se va a votar dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se entrará a la discusión de la moción del señor diputado Buero si nadie hace uso de la palabra con motivo de alguna cuestión previa.

Señor Vicente y Ferrés — ¿El asunto de que se trata se considerará como asunto de la orden del día, si no hay mociones previas?

Señor Presidente—Sí, señor diputado, en primer término.

Señor Buero — Ese es el alcance de mi moción.

Señor Mibelli — ¿De manera que no está todavía en discusión?

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Imhof—¿Me permite, señor Presidente?...

Estando en antesalas me encontré con el señor Ministro de Instrucción Pública, quien me manifestó que se sentía mal. Procedí a un examen rápido y constaté que estaba con fiebre y con un dolor violento en la espalda; y, entonces, por consejo mío, el señor Ministro se retiró. De manera que no podrá asistir a la sesión de hoy.

Señor Presidente — Si no hay quién haga uso de la palabra...

5—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Con motivo de la organización de la Escuela de Odontología, se produjo, no hace mucho, una iniciativa para reformar el artículo 4.o de la ley orgánica, relativa a la forma de constitución del Consejo Directivo de la misma Escuela.

Ese proyecto, proveniente del Consejo Nacional de Administración, fué considerado ante el Honorable Senado, el que aprobó una reforma que fué comunicada a la Honorable Cámara de Representantes. Pasó ese asunto a informe de la Comisión de Instrucción Pública, que tengo el honor de presidir, donde se encuentra a estudio.

La ley primitiva sobre organización del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología establece la forma en que debe procederse a su constitución por medio de la elección de ese Consejo. Como el proyecto en trámite, precisamente, modificaba o podría modificar la forma de esa elección del Consejo, se obtuvo el 14 de este mes que, por un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, se suspendieran las elecciones, desde el momento que la forma de verificarlas iba a ser materia casi de inmediato de una reforma, con lo cual aquélla quedaría viciada de nulidad, o tendría que volverse a efectuar de nuevo para armonizar con la ley. El asunto ha tramitado; pero no está concluído, como he dicho, ni podrá estar pronto en el correr de este mes, sin embargo de lo cual se ha fijado la fecha del 29 para proceder a esa elección del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

De acuerdo mismo con el señor Ministro de Instrucción Pública, con quien acabo de entrevistarme en antesalas, que ha entendido que sería acertado suspender las elecciones, yo hago moción, por las razones que antes he expuesto, para que se pase al Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, una minuta de comunicación, haciéndole saber que mientras no sea sancionado el proyecto que reforma la manera de ir a elecciones para la instalación del Consejo de la Escuela de Odontología, sean éstas suspendidas como se hizo el 14 de este mes.

Señor Presidente — Las minutas de comunicación tienen que presentarse con antelación a la Secretaría, como lo determina el Reglamento; sino, no podrían tratarse.

Señor Ximénez — Como moción...

Señor Presidente — Va a leerse la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 3.o de la resolución de 27 de Junio de 1916: Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo."

Los artículos anteriores se refieren a los pedidos de interpelación.

Señor Ximénez — Por lo que se ha expresado por la Mesa, señor Presidente, como en la versión taquigráfica quedan establecidos los fundamentos de esta moción, me reservaré presentarla mañana con el objeto de que sea considerada con urgencia, porque el 29 son las elecciones.

Señor Vicens Thievent — ¿Pero puede ser discutida?

Señor Presidente — No, señor diputado.

6—**Señor Magariños Veira** — Hace tres meses, señor Presidente, que vino del Senado una disposición por la cual se confirmaba en sus puestos a dos oficiales graduados que no habían sido tenidos en cuenta en el mensaje presidencial. Ha sido aprobada por el Senado, y está en la Comisión de Milicias. Yo pediría a la Mesa invitara a dicha Comisión para que diese pronto despacho a ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Guerra y Marina el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Magariños Veira.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la orden del día, en último término, figura entre los asuntos a considerarse en discusión general y particular, el relativo a las modificaciones a introducirse en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Es un asunto que ya tiene varios meses de tramitación, habiendo sido sancionado por el Honorable Senado.

El informe de la Comisión de Hacienda es enteramente favorable a las conclusiones del Honorable Senado; así que se supone que la discusión no será mayormente dilatada con respecto a este asunto.

Como hay valiosos intereses en conexión con esta reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, sobre todo en lo que dice relación con la ampliación de que podrá gozar una misma persona, natural o jurídica, con relación a los créditos máximos a otorgarse por la institución, yo haría moción para que se coloca se en primer término este asunto en una de las próximas sesiones, es decir, en la sesión del viernes, si es que no hay ya alguna preferencia votada para ese día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el viernes, en primer término y en ambas discusiones, se trata el asunto relativo a las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Como el señor Ministro de Instrucción Pública no concurrirá a la sesión de hoy, porque se retiró enfermo, convendría que la Cámara indicase nuevo día para tratar el mismo asunto, salvo que resolviese esperar la comunicación del señor Ministro.

Señor Martínez — Parece que sería lo más procedente.

Señor Presidente — Si no hay observación, se esperará a que el señor Ministro esté en condiciones de concurrir.

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura la moción del señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no creo que sea necesario, para fundar esta moción, abundar en mayores consideraciones.

De manera que me permito hacer gracia a la Cámara de un largo discurso, limitándome lisa y llanamente a indicar los fundamentos de mi moción.

La reciente resolución del Consejo de Delincuentes y Menores ha venido, en realidad, a dar una oportunidad para que se planteara en el seno de esta Cámara una discusión acerca de la situación de los menores, de los cuales se hace cargo ese Consejo, porque yo he tenido ocasión de comprobar en distintas oportunidades que el Estado a este respecto cumple muy mal, pésimamente, sus funciones de asistencia social. — (Apoyados).

Este detalle de la entrega de una cantidad de menores a una institución privada es una de las tantas comprobaciones de la afirmación que acabo de hacer: es el reconocimiento de la impotencia o de la incapacidad, o de una y otra cosa, para atender debidamente a esos niños que, por ser niños y por ser los más desgraciados de todos, deberían ser los que obligaran al Estado a cuidar especialmente de ellos, cosa que en la actualidad no se hace.

Hace poco tiempo tuve ocasión de comprobar otro hecho y es que un núcleo de señoras adineradas, realizando una verdadera obra de bien, daban al Estado una lección desconsoladora: la de proporcionar a esos niños por su cuenta la ropa que necesitaban para poder vestirse.

Señor Vicente y Ferrés — Pero eso no es desconsolador.

Señor Mibelli — Es desconsolador para los que, como nosotros, creemos que el

Estado debe anticiparse a hacer eso con profusión y con abundancia. De manera que es, si lo admite el señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Se refiere a la acción del Estado?

Señor Mibelli — A eso mismo me refiero.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces es otra cosa.

Señor Mibelli — Se ha hecho público más de una vez que en la Cárcel Correccional, donde se alojan muchos niños, la situación no puede ser peor: tienen que dormir sobre el portland, semidesnudos, acaso sin la alimentación a que tienen derecho y que no se les da.

Señor Miranda — Desde ese punto de vista está equivocado el señor diputado: la alimentación es buena y abundante.

Señor Mibelli — Admito que no sea eso: por eso he dicho "acaso", porque no tenía la seguridad; pero no estoy equivocado en las otras afirmaciones que hago.

Señor Miranda — También es inexacto lo del piso de portland, porque el piso del radio de la Cárcel Correccional es de madera.

Señor Tabárez — Más o menos la misma cosa.

Señor Miranda — No es la misma cosa.

Señor Pereyra Bustamante — De cualquier manera, duermen en el suelo, que no es una forma decente de dormir...

Señor Miranda — Yo seré el primero en esta Cámara en criticar las deficiencias que se puedan anotar...

Señor Pereyra Bustamante — ... y casi desnudos: eso es exacto, he tenido oportunidad de comprobarlo.

Señor Miranda — Con respecto a la ropa, es completamente exacto.

Señor Ferrería — Han hecho muy bien en llevarlos a los Talleres de Don Bosco, o a cualquier otra parte.

Señor Tabárez — Hacerlos dormir sobre el piso, cualquiera que sea el piso, es inhumano.

Señor Viera — Lo que ha debido hacer el Estado es arbitrar recursos para que no suceda lo que está sucediendo.

Señor Arias — Es claro: es un problema de dinero, nada más.

Señor Miranda — Es una cuestión de dinero.

Señor Pereyra Bustamante — Pero habría que empezar por invertir el dinero en esas obras y no en otras, como se ha hecho.

Señor Frugoni — Es una cuestión de dinero mal distribuído.

Señor Miranda — Es una cuestión de dinero, simplemente de dinero, repito.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente, lo reconozco; pero es necesario abordar de una vez el problema y que el Parlamento tome las medidas del caso, para que esa situación no siga produciéndose.

Señor Miranda — Me parece muy oportuna la indicación del señor representante.

Señor Mibelli — Aunque sea exacto que el piso donde duermen es de madera y no de portland, la realidad es que esos niños no tienen cama, ni tienen ropa y que esos niños deben ser desalojados de los lugares que paga el Estado para entregarlos a una institución particular, por culpa del propio Estado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado Mibelli: yo los he visto y están en un estado desastroso, casi desnudos.

Señor Miranda—Absolutamente exacto.

Señor Mibelli — Este asunto dará lugar a que se ventile con más profusión de detalles. Me complace notar que hasta el señor Presidente del Consejo de Delincuentes y Menores está de acuerdo con lo que digo.

Señor Miranda — Pero ¡cómo no voy a estar de acuerdo, si son hechos públicos y notorios! Hasta en el diario que yo dirijo he hecho saber a la población las condiciones lamentables en que se encuentran los menores que se alojan en la Correccional.

Señor Mibelli — Muy bien: entonces, esta interpelación que yo promuevo y que no tiene el objeto de criticar, — si por crítica se entiende una exposición en cierto modo infecunda,—sino que tiene por único propósito el de promover una reacción en el Estado para que cuide como corresponde a esos niños; esta moción, digo, ha de contar realmente con el beneplácito y con los votos unánimes de la Cámara.

Señor Viera — Lo mismo que un proyecto que solucionara el asunto, también contaría con el voto unánime de la Cámara.

Señor Miranda — ¿Me permite, señor representante?...

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Miranda — Los informes del señor Ministro al respecto me parece que huelgan, porque todos los informes que el señor representante Mibelli deseara, los podría dar yo de inmediato.

Señor Pereyra Bustamante — Es natural. Los informes del señor representante Miranda serían más terminantes, desde que se trata del Presidente del Consejo respectivo.

Señor Mibelli — Lo que me llama la atención es que el señor diputado Miranda no se haya anticipado a promover una resolución cualquiera, en lugar de ofrecerme ahora los informes, cuando los niños no están donde debieran estar.

Señor Miranda — El señor representante que habla se ha preocupado y muy mucho de la situación de los menores, pero en vez de venir a hacer discursos a la Cámara de Representantes...

Señor Mibelli — Ha entregado los niños a los talleres de Don Bosco.

Señor Ferrería — Ha hecho muy bien.

Señor Miranda — ... Está en un error el señor representante Mibelli.

... se ha dirigido repetidas veces por nota al Consejo Nacional de Administración, y anteriormente a la Presidencia de la República, solicitando recursos para hacer frente a esas necesidades.

Señor Frugoni — Y eso es lo que tendrá que explicar el señor Ministro en Cámara.

Señor Miranda — Y con respecto al pasaje de los menores de la Cárcel Correccional a los talleres de Don Bosco, se explica perfectamente. Hay que desalojar el radio de menores de la Correccional. Entre los menores que están en la Correccional hay algunos procesados por delitos graves; esos no pasarán a los Talleres de Don Bosco, sino que tendrán que ir a la Penitenciaría...

Señor Tabárez — Es que no debiera pasar ninguno a los Talleres de Don Bosco.

Señor Perotti — Y, ¿por qué no pasan a la Colonia Educacional de Suárez?

Señor Tabárez — Es el peor castigo que se les puede dar. — (Murmullos).

Señor Miranda — Esos menores están procesados por delitos graves, y a disposición de los jueces, y no se les puede llevar a la Colonia Suárez.

Señor Mibelli—¿Por qué no se les puede llevar?

Señor Miranda—Porque están procesados y tienen que estar en Montevideo a disposición de los jueces.

Los menores abandonados se mandarán, todos los que quepan, a la Colonia, pero hay una pequeña cantidad de menores, de verdaderos niños, de criaturas, que no tienen cabida absolutamente en la Colonia, y no se pueden arrojar a la calle, porque son niños abandonados...

Señor Mibelli—Pero si nadie propone que se tiren a la calle, al revés!

Señor Miranda—¿Me permite?

... y entonces el Consejo, ante esa situación verdaderamente desesperada, porque el radio de menores está en condiciones higiénicas imposibles, y como el Consejo Nacional de Administración no resolvió su petitorio anterior para crear un asilo suburbano de menores, decidió pasarlos a una institución que se ofreció a alojarlos...

Señor Mibelli—¿Gratuitamente?

Señor Miranda—... con carácter temporario, mientras el Estado establezca un local a objeto de que esos menores se asilen en debida forma.

Señor Tabárez—El Estado debe establecerlo de inmediato.

Señor Mibelli — Ha hecho muy mal el Consejo.—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo que ha hecho muy bien el Consejo: con toda seguridad que estarán mejor allí que lo que están en la Cárcel Correccional o de lo que puedan estar en la Colonia Educacional de Varones, porque sobre eso habría mucho que decir, y sobre eso me ocuparé yo oportunamente.

Señor Miranda—Le puedo asegurar al señor representante Mibelli que si él fuera miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, hubiera resuelto como nosotros que los niños fueran a los talleres de Don Bosco, porque es preferible que vayan a una institución religiosa, y no que vayan al arroyo.—(Murmullos).—(No apoyados).

Señor Sosa—No apoyado. Es preferible que queden en la calle.

Señor Frugoni—No apoyado. Hay establecimientos de la Asistencia Pública para alojarlos.

Señor Miranda—Si nos facilitan locales para alojar a esos niños, nosotros los alojaremos.

Señor Perotti—¡Pero son muchas las dependencias de la Asistencia Pública! En la misma Cárcel Penitenciaría, sin que se corra el peligro de que se dijera que son delincuentes, se les pudo haber alojado...

Señor Miranda—¿Dónde los va a alojar el señor representante?

Señor Perotti—En la panadería, en el lavadero, en cuarenta partes que allí hay disponibles. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Frugoni—¿Y no hay establecimientos de la Asistencia Pública para alojarlos? — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Perotti—Hay muchos establecimientos donde se puede llevar a los niños sin necesidad de llevarlos a los Talleres de Don Bosco.

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Miranda—¿A dónde piensa alojarlos el señor representante Perotti?

Señor Perotti—En cualquier dependencia de la Cárcel Penitenciaría que no se utilice actualmente para nada.

Señor Ferrería—El señor representante Perotti no conoce las dependencias de la Asistencia Pública, por eso dice eso.

Señor Miranda — Está perfectamente equivocado el señor representante Perotti.

Señor Perotti—Yo le podría comprobar...

Señor Miranda—Para mandar a los menores procesados por delitos graves a la Penitenciaría, va a ser necesario habilitar ese local a que se refiere, el lavadero, donde no se podría hacinar, como pretende, un centenar de menores.

Señor Perotti—¿Y en la Escuela de Industrias?

Señor Sosa — ¿Y en todos los salones inútiles de la Escuela de Artes y Oficios?

Señor Pereyra Bustamante — ¡Es muy fácil improvisar local! — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Los señores representantes no pueden hablar sin solicitar la palabra de la Mesa.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Este pequeño episodio del envío de los menores a los Talleres de don Bosco parece que es consecuencia de una enorme dificultad que halló el Consejo para resolverlo.

Señor Miranda — Dificultad insalvable, señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Ya le he dicho en distintas interrupciones que había varias maneras de resolver, casi en la misma forma, este problema, porque si esos menores son pequeños y no son procesados, podían ser alojados hasta en habitaciones para familias, porque no tenían necesidad de custodia especial; son niños como todos los demás; de manera que no hay dificultad de una custodia estricta.

Señor Miranda — No se necesita custodia; se precisa simplemente vigilantes que los cuiden.

Señor Mibelli — Pero eso lo tiene el Consejo; por eso tiene un presupuesto para empleados competentes para esa materia.

Señor Miranda — Con el sistema que indica el señor representante, distribuyéndolos en muchas casas, habría que poner un vigilante en cada casa.

Señor Mibelli — ¿Pero el señor Presidente del Consejo me podría decir en este momento cuántos menores son?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando venga el señor Ministro, se lo dirá.

Señor Mibelli — Pero en tanto no venga el señor Ministro, se lo pregunto.

Señor Miranda — Actualmente en el radio de menores de la Correccional hay alrededor de ochenta, de los cuales unos veinte irán a la Penitenciaría, que son los procesados por delitos más o menos graves; unos cuarenta, seguramente irán a la Colonia, aunque los tengan casi que estibar allí, porque hay muchos, y el resto va a Don Bosco, porque no tenemos materialmente dónde colocarlos.

Señor Frugoni — Pero son niños que se colocan en cualquier parte.

Señor Miranda — Pero indique el señor diputado dónde, y los colocaremos.

Señor Mibelli — Yo se lo indico: en el Hospital Piñeyro del Campo, un local apropiadísimo para eso, y donde hay muchos niños también.

Señor Berro (don Roberto) — Pero los hospitales no son lugares para mandar presos.

Señor Legnani — Es un problema que está resuelto en todas partes de Europa, y hasta en las casas de los campesinos se colocan los niños.

Señor Miranda — Los establecimientos de la Asistencia Pública están abarrotados de enfermos y pensionistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué no ofrecen un instituto socialista para alojar a los menores?

Señor Mibelli — Estarían, desde luego, mucho mejor que en la Correccional y en los Talleres de don Bosco.

Señor Tabárez — Ni socialistas ni católicos.

Señor Frugoni — Preferimos disponer del Club Nacional, que tiene más comodidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor sería el Hotel Barcelona. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Yo le podría indicar al doctor Rodríguez Larreta algún conventillo más cómodo que el Hotel Barcelona.

Señor Mibelli — De manera, señor Presidente, que yo insisto en la moción que he presentado, porque la información que se me proporciona, no obstante venir en forma directa, no es bastante, y porque tenemos el deber de exigir del Consejo de Administración, que no se ha preocupado de esta cuestión, no obstante los reiterados requerimientos del Consejo respectivo, tenemos el deber, repito de exigirle que nos dé explicaciones de por qué ha permitido que se creara esta situación de hecho a todas luces lamentable.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ros (don Gualberto) — Ni que fuera una casa de prostitución los Talleres de Don Bosco. Están perfectamente bien.

Señor Bellini Hernández — Pero es una institución sectaria, donde el Estado no debe enviar los niños a su custodia.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Por lo visto, señor Presidente, se trata del enorme problema de colocar veinte niños. Según los cálculos que acaba de hacer el doctor Miranda, hay veinte procesados.

Señor Miranda — No es matemático, señor representante; podrá ser veinte o treinta.

Señor Ghigliani — Muy bien; veinte o treinta. Ese es el enorme problema que se le ha presentado al Consejo.

Señor Miranda — No; el problema que se presentó es colocar cien niños de la noche a la mañana.

Señor Ghigliani — No señor; son veinte niños, porque los otros ya están ubicados, según sus propias palabras.

Señor Miranda — No están ubicados.

Señor Pereyra Bustamante — Pero hubo que colocar a cien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: se está discutiendo el asunto; se trata de llamar al señor Ministro para que dé explicaciones sobre el caso y me parece que debemos esperar a que el señor Ministro venga para ocuparnos del asunto.

Señor Ghigliani — Yo voy a fundar mi voto, señor diputado.

Señor Perotti — Hay que fundar el voto para apoyar la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si todos vamos a votar que venga el Ministro!

Señor Ghigliani — No importa; tengo en esta oportunidad mucho interés en hablar, para perderla.

Decía, señor Presidente, que si de esos ochenta chicos más o menos van veinte a la Cárcel Penitenciaría y cuarenta a la Escuela de Suárez, quedan veinte o treinta, más o menos.

Señor Miranda — Es una cuestión que no está completamente resuelta, porque tenemos que estudiar...

Señor Sosa — El señor diputado lo dijo hoy.

Señor Ghigliani — Me valgo de las palabras del doctor Miranda, que es Presidente del Consejo, y me imagino que traerá al seno de la Cámara datos más o menos seguros.

Señor Miranda — Es lo que resolvió el Consejo; pero si el Director de la Colonia nos comunica hoy que le será absolutamente imposible alojar a 40. En ese caso tendremos el problema con respecto a 60 y no a 20.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado Miranda ha dicho hace un instante que los 40 irían a Suárez.

Señor Miranda — Es lo que resolvió el Consejo; pero si el Director de la Colonia nos comunica que no caben los 40 menores, los tendremos que colocar también en "Don Bosco".

Señor Ghigliani — Muy bien; le doy de barato que sean los 80. El problema de colocar 80 niños en una dependencia del Estado, no es un problema que deba hacer devanar los sesos para resolverlo, a ninguna institución; 80 niños entran en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Señor Ferrería — No hay sitio para 80 niños.

Señor Ghigliani — Ya lo creo que hay.

Señor Ferrería — No sabe el señor diputado.

Señor Miranda — Del "Asilo Dámaso Larrañaga" están saliendo para la Colonia continuamente, en vez de entrar.

Señor Ghigliani — ¡Permítame! La "Escuela del Hogar" — que existe en una dependencia de la Asistencia Pública, y que no llena ninguna de las funciones legales que el Estado le ha asignado — es una institución que puede alojar mucho más de 80 niños, y yo le preguntaría al doctor Miranda si la Asistencia Pública ha sido consultada a objeto de saber si tiene local disponible.

Señor Miranda — La Asistencia Pública no ha sido consultada, porque es una cosa sabida, hace mucho tiempo, que los locales de ella están abarrotados de enfermos.

Señor Ghigliani — ¡De enfermos!... Pero la Asistencia Pública tiene otros locales que no son de enfermos.

Señor Miranda — Tan es así, que del mismo Asilo Dámaso Larrañaga, a que se refería el señor representante, están saliendo continuamente niños que van a parar a la Colonia.

Señor Ghigliani — Pero no es por falta de local, sino porque son chicos rebeldes que no se pueden tener en aquel local. De manera que no es por falta de sitio.

Señor Miranda — De manera que los mismos chicos rebeldes que la Asistencia Pública saca del Asilo Dámaso Larrañaga para mandarlos a la Colonia los vamos a devolver de la Colonia al Asilo!

Señor Ghigliani — El doctor Miranda se coloca en contradicción consigo mismo.

Señor Miranda — No me coloco en contradicción.

Señor Ghigliani — Hace un instante decía que eran chicos pequeños, y ahora resulta que son los grandotes del Asilo Dámaso Larrañaga los que han ido para Suárez.

Señor Miranda — Son chicos.

Señor Ghigliani — De manera, señor Presidente, que yo creo que será muy interesante que el señor Ministro de Instrucción Pública nos explique todas estas cosas, porque me parece que la ubicación de 80 niños en una institución particular de orden sectario, significa no sólo el fracaso de las instituciones del Estado encargadas de albergar a esos niños, sino quizás hasta algo más: hasta una intención sectaria de los que han motivado esta medida.

Señor Miranda — ¿Una qué?... Supongo que el señor representante no pondrá en duda mis condiciones de liberal...

Señor Ghigliani — No, señor: de ninguna manera.

Señor Miranda — ... ni de ninguno de los miembros del Consejo. Fuera del señor Leopoldo Hughes que es católico, los demás son completamente liberales, tan liberales como puede serlo el señor representante.

Señor Sosa — Pero con esa resolución, no lo han demostrado.

Señor Miranda — Lo han demostrado. Han demostrado ser liberales de verdad.

Señor Sosa — Eso no es ser liberal, mandar los chicos a escuelas religiosas, no es liberal.

Señor Mibelli — ¿Todos los miembros del Consejo son liberales?

Señor Miranda — ¡Liberales serían si esos miembros del Consejo hubieran resuelto arrojar esos niños a la calle!

Señor Mibelli — Habrían faltado a su deber.

Señor Sosa—¡Hubiera sido preferible!

Señor Miranda — Yo considero que en "Don Bosco" estarán mejor los menores que en el actual radio de la Correccional.

Señor Mibelli — Eso es un elogio para el Consejo.

Señor Perotti — Señor diputado Miranda: hay que tener cuidado con los preceptores que puede haber en los Talleres de Don Bosco.

Señor Miranda — Es un elogio para el Consejo porque el Consejo no tiene la culpa sino se han creado los radios urbanos y suburbano de menores, por lo que ha hecho gestiones, el que habla, hace más de tres años.

Señor Mibelli — Esos 20 menores los pueden poner hasta en el local del Consejo.

Señor Perotti — No olvide que hay un proceso célebre por ventilar todavía.

Señor Miranda — ¿Cuál?

Señor Perotti — El de Soriano.

Señor Sosa — ¡El del padre Rivero!— (Hilaridad).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Mibelli, no por lo que se refiere al caso concreto, sino porque tal vez de las palabras del señor Ministro se desprenda la solución de un problema que debe preocupar muy mucho al Parlamento, problema que, en sus términos generales, puede decirse que fluye de las propias afirmaciones del doctor Miranda; y si el seoñr diputado Mibelli lo permite, le voy a hacer una ampliación a su moción: para que ya que viene el señor Ministro a Sala, nos dé algunas explicaciones sobre el funcionamiento de la Colonia Educacional.

Tengo noticias de algunas irregularidades, y si es que vamos a hablar de un asunto que tiene relación con esa Colonia...

Señor Mibelli — La segunda parte de la moción comprende ese caso.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. Ya que va a venir el Ministro a Sala...

Señor Miranda — ¿Me permite? Con respecto a esa segunda parte, yo creo, que no es la oportunidad, y no es la oportunidad, porque el Consejo dispuso levantar un sumario, y ese sumario está a resolución del Consejo. De manera que el Ministro no puede tener conocimiento de ese asunto todavía.

Señor Pereyra Bustamante — De cualquier manera, señor Presidente, me parece que, aún prescindiendo de las resultancias de ese sumario, hay cosas en la Colonia Educacional de Varones, a propósito de su propia organización, que deben ser debatidas en nuestro Parlamento, para que éste se percate de las deficiencias de organización de esa Colonia y trate de modificar la ley respectiva a efecto de que ella funcione de manera que pueda llenar los fines que se persiguieron con su creación.

Por estas consideraciones yo voy a votar la moción del señor diputado Mibelli, en el entendido de que la segunda parte contempla mi intención.

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Quiero dejar constancia de que estoy de acuerdo con la moción que formuló el señor diputado Mibelli. Desgraciadamente llegué un poco tarde a Sala y no pude oir las primeras palabras pronunciadas por ese señor representante.

Con respecto a la situación calamitosa en que se encuentran los menores que se asilan en el radio correcional, soy el primero en reconocerlo. En cuanto a la medida adoptada por el Consejo del Patronato, con carácter transitorio, de enviar los niños a los Talleres de Don Bosco, creo que es una medida perfectamente humanitaria y que está justificada en absoluto, dada la situación en que se encuentra el radio de la Correccional.

Señor Tabárez — Yo, de mi parte, particularmente, desapruebo esa solución: creo que el Consejo ha hecho muy mal.

Señor Sosa — Nadie puede aprobarla.

Señor Miranda — Lo lamento profundamente; pero creo que si el señor diputado se hubiera encontrado en la sesión del Consejo en que se trató el asunto, tal vez nos hubiera acompañado.

Señor Tabárez — Si el Consejo no tenía los medios, debió renunciar a no obtenerlos.

Señor Miranda — Creo, sí, que está perfectamente bien que venga el señor Ministro a Sala para que explique a esta Honorable Cámara en las condiciones en que funcionan esos organismos.

El problema a resolver, no es un problema científico, sino un problema simplemente pecuniario...

Señor Sosa — Y moral.

Señor Miranda — ... Por ejemplo, la Colonia Educacional de Suárez, está inconclusa: hay un pabellón que le falta la planta alta; su capacidad es limitadísima. El radio de menores de la Correccional, es un radio lleno de deficiencias. Forma parte de un viejo edificio que carece, en el momento actual, de los servicios sanitarios más indispensables.

Por lo demás, el problema es más vasto: no se trata simplemente de que vayan ahora 20 chicos a los Talleres de Don Bosco. Hace muchos años que en el Asilo Buen Pastor, institución de carácter religioso, — sin que se haya levantado ninguna protesta en el seno de esta Cámara, de la que han formado parte muchos diputados batllistas...

Señor Sosa — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Miranda — ... se alojaron 250 menores abandonadas y a corrección.

Señor Sosa — Pero nosotros nos oponemos que se vaya a educar los niños en las escuelas religiosas.

Señor Miranda — De modo que, señor Presidente, es exactamente el mismo caso.

Señor Sosa — No es el mismo caso.

Señor Miranda — Es exactamente el mismo caso. Hay menores abandonadas y hay menores a corrección que van al Buen Pastor.

Señor Sosa — Está mal hecho también.

Señor Perotti — Está muy mal hecho.

Señor Miranda — Los menores abandonados y los menores a corrección que deben ir a la Colonia de Suárez, cuando no hay capacidad en esta, se asilan en el radio correccional, y ahora se va a pasar una parte de estos a los Talleres de Don Bosco.

Yo creo, señor Presidente, que si se quiere establecer un régimen absolutamente láico para los menores, debe también comprenderse a las menores... — (Apoyados).

Señor Sosa — Apoyado; ya debió haberlo hecho el Consejo.

Señor Miranda — ... que están en el Buen Pastor. Por eso digo que el problema no es un problema que surge así de pronto, gracias a una denuncia formulada en "El Día" de hoy que produce este alboroto.

Hace mucho tiempo que tienen conocimiento los diputados de que existe esa situación, es decir, que una cantidad de menores se asilan en el Buen Pastor, que es un establecimiento religioso.

Señor Frugoni — Y hace mucho tiempo que estamos protestando contra eso.

Señor Bellini Hernández — Esa es una situación de hecho desde que se inició la preocupación de asilar a los niños menores, creo que hace 15 o 20 años. Este Consejo liberal debió haber suprimido eso.

Señor Miranda — Es tan grave el problema...

Señor Bellini Hernández — Permítame continuar la interrupción.

Señor Miranda — ... que hay menores que van al Buen Pastor, como hay menores que van a los Talleres de Don Bosco, con esta ventaja, que los menores que van a los Talleres de Don Bosco, recibirán instrucción industrial amplísima...

Señor Perotti — Y se confesarán todos los días.

Señor Miranda — ... porque es una institución modelo.

Señor Perotti — También reciben educación confesional. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Yo me refería, en primer término, a que la otra era una situación de hecho que existe desde hace muchísimos años, porque todavía no se ha abordado ninguna resolución sobre ese problema por ninguna institución del Estado; pero éste se abordó, se gastaron cientos de miles de pesos, y ahora resulta que se da máquina atrás para pedir la ayuda de una institución religiosa. De manera que la diferencia es muy grande: no hay que confundir un problema con el otro.

Señor Miranda — El problema se resolvió incompletamente, y tan es así, que se construyeron unos pabellones de lujo en la Colonia Suárez, se dejó por la mitad uno de ellos, y en la partida que existe en el presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para ese establecimiento, no hay rubro para atender las reparaciones más indispensables de los edificios que han costado más de doscientos mil pesos. Que por eso decía al señor representante que todas estas son cuestiones simplemente pecuniarias. Si al Consejo se le dieran mañana 100.000 pesos, podría establecer un radio suburbano de menores en Montevideo, adquiriendo una quinta en condiciones ventajosas, y si se le entregaran fondos suficientes construiría también un radio suburbano para las menores que se asilan en el Buen Pastor. De manera que puede tener la seguridad absoluta toda la bancada batllista que yo sería el primero en propiciar cualquier gasto de esta naturaleza, porque creo que es absolutamente indispensable y humano mejorar las condiciones en que se encuentra una cantidad infinita de niños abandonados.

Señor Tabárez — Muy bien. Por ahí se va por buen camino.

Señor Bellini Hernández — ¿Y ese Consejo pidió a la Cámara esos fondos antes de llegar a esa solución? Es lo único que lo disculparía de lo que ha hecho.

Señor Miranda — Todos estos puntos han sido materia de estudio por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Y ha de saber más: existe un terreno en Malvín, y en las carpetas de la Comisión de la Cámara un proyecto para crear un radio en ese terreno, que es del Estado. Ese proyecto, que presenté conjuntamente con el arquitecto Pittamiglio,

está durmiendo en las carpetas de la Comisión.

Respecto de los menores que se asilan en la correccional, hace como dos años el Consejo se dirigió a la Presidencia de la República solicitando fondos para arrendar una quinta en los alrededores de Montevideo, y colocar esos menores que no debían permanecer un instante más, a nuestro juicio, en un establecimiento carcelario.

Posteriormente, el Consejo se dirigió por dos veces al Consejo Nacional de Administración solicitando que se resolviera ese punto. De manera que el Consejo de Delincuentes y Menores en este asunto no tiene responsabilidad de ninguna especie: ha cumplido celosamente con su deber.

Señor Mibelli — Es el otro Consejo.

Señor Pereyra Bustamante — La tiene el Poder Ejecutivo, y de eso deberá dar cuenta a la Cámara el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Miranda — Yo creo que la interpelación será útil, como fué de gran utilidad la campaña periodística que se inició en la prensa con respecto a la Correccional. Me consta que el Ministro de Instrucción Pública estudió la cuestión, y presentó en una de las últimas sesiones del Consejo Nacional de Administración dos proyectos, uno para crear el radio urbano para los menores procesados, y otro para crear en la Capital el radio suburbano.

El señor Ministro podrá ampliar estos datos que anticipo, así, de oficio.

Por las razones expuestas, considero que es útil la presencia en Cámara del señor Ministro, a fin de que explique ampliamente todas las gestiones que ha hecho el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y la obra propia de la Secretaría a su cargo.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo deseo fundar mi voto brevemente.

Voy a votar la moción del señor diputado Mibelli por entender que la animan ideas de justicia; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que se objete que el llevar los niños a los Talleres de Don Bosco no sea mejor que llevarlos a la Cárcel Penitenciaría, en contacto con criminales empedernidos. Así que yo estoy de acuerdo en votar esa moción, pero no por esta razón que expuso el señor diputado Mibelli.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Mibelli.

Señor Sosa — Se podría leer.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Ahora habría que fijar el día.

Señor Presidente — La Cámara, con motivo de la interpelación del señor diputado Mendiondo, acordó hacer un rato esperar a que el señor Ministro comunique que está en condiciones de concurrir a la Cámara. Podría entenderse lo mismo con respecto a esta moción. — (Apoyados).

Si no se observa, se procederá así.

9—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo al Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado Lussich.

Puede continuar.

Señor Lussich — En la sesión anterior, señor Presidente, estaba estudiando la última faz del Canal Zabala, esto es, la que hace relación con la irrigación. Decía entonces, y repito ahora, que por el proyecto en discusión se obliga la irrigación de cuarenta mil hectáreas a un promedio de dieciséis pesos oro, suma que puede alcanzar como máximo a treinta pesos por hectárea y por un año. Hice algunas consideraciones con respecto a la diferencia de la agricultura en nuestro país y en los países vecinos, y enuncié que aquel cargo a que acabo de hacer referencia será una carga insoportable para nuestra agricultura. Es desproporcionada, decía, con las sumas que se cobran en casi todos los países del mundo, pero, sobre todo, con las sumas que debe abonar el que se dedique a la agricultura en la República Argentina, con quien debemos hacer la comparación, por ser aquella República el país cuya economía más nos interesa.

En efecto: el doctor Martínez, cuando abordó este punto en la Cámara de Senadores, requirió previamente datos a este respecto de personas competentes del país vecino, y al doctor Martínez le contestaron entonces que en la República Argentina se cobraba de una manera global, en concepto de derechos de agua, cuarenta centavos, dieciocho centavos más como agregado a la contribución que se cobraba conjuntamente con ella, y además de dos a tres pesos para conservación de los canales.

De manera que, podría decirse, que en el término medio, según esos datos, se cobraba de tres a cuatro nacionales por año y por hectárea; pero trayendo a colación los datos que presenta la obra de Soldano, que es el autor que más se ha ocupado de estas cuestiones de irrigación en la Argentina, se puede afirmar que el porcentaje por año y por hectárea oscila en el país vecino de cinco a once nacionales. La Cámara se penetra desde ya qué margen excesivo existe entre esa suma que acabo de mencionar y la de dieciseis pesos oro que se cobrará en nuestro país como promedio, y aún mucho más con la de treinta pesos oro a que puede llegar como máximum.

En aquel entonces el doctor Martínez se permitió leer en Cámara las cifras correspondientes, y yo voy a hacer lo mismo, con permiso del señor Presidente, porque de esta manera serán mucho más auténticadas las cifras que pueda dar.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Lussich — Dice Soldano en su obra "Provincia de Mendoza": "Para los canales derivados del río Mendoza (toma directa), el importe de la prorrata oscila en dos pesos y dos cincuenta, mientras que en los derivados del dique, debiendo amortizar el costo de las obras del mismo, pueden calcularse en media unos cuatro pesos por hectárea y por año. Las mismas cifras podrían aplicarse a los terrenos regados por el río Tumiyán, aunque en este último han habido años en que para canales derivados directamente del río se han cobrado prorratas hasta de seis pesos por hectárea". Hasta seis pesos dice el autor, tomando ésta como una cifra excesiva.

"Provincia de San Juan

El impuesto varía de un Departamento a otro, de acuerdo con la superficie regada y las necesidades del mismo, obras de reparación a concluir, limpieza de canales, colocación de compuertas, etc., oscilando, por lo común, entre $ 1.50 y $ 4.00 por hectárea.

Provincia de San Luis

El impuesto de riego que actualmente rige es de $ 1.00 por hectárea y por cada riego.—Véase bien que no dice por año y por hectárea.

Provincia de Córdoba

El canon o impuesto de riego está fijado en la cantidad de $ 5.00 por cada siete mil quinientos metros que se entreguen por turno,—dice el doctor Martínez que esta cifra obligaría a hacer un cálculo para probar cuánto debería pagarse por año y por hectárea, pero el mismo autor abrevia esta tarea, porque a raíz de esa afirmación dice lo siguiente:—"En caso de concesiones de agua permanente, el canon se paga en la forma siguiente:

Por cada quince mil metros, por hectárea y por año, $ 11.00.

(Es la cifra más alta que he encontrado para la Argentina,-dice el doctor Martínez).

Por cada siete mil quinientos metros y por hectárea y por año, $ 6.00.

Por cada tres mil metros, por hectárea y por año, $ 3.00.

Provincia de Tucumán

Para atender a los trabajos anuales de conservación, se calcula que el usuario del agua para una suma que oscila entre $ 0.50 y $ 1.00 por hectárea, de modo que, agregando a ello el impuesto general de riego, resulta un canon total anual variable entre $ 1.00 y $ 2.50 por hectárea."

Ahora bien: estas son las cifras que deben servirnos de comparación para nuestro país, que estará en condiciones de hacer agricultura similar a la nuestra, por una parte, y será el país con quien tendremos que competir en caso de exportar nuestros productos, por otra.

Yo sé bien que el miembro informante del Senado citó cifras bien distintas de las que yo acabo de mencionar. En la discusión en aquel otro Cuerpo Legislativo, se llegó a afirmar que en la República Argentina se pagaba hasta la suma de 64 pesos oro por año y por hectárea.

Hay que advertir que en esa afirmación, como en muchas otras que hizo el señor miembro informante, entonces había un craso error: el error de confundir el precio del metro cúbico de agua de irrigación, esto es, el metro cúbico de agua distribuída, confundirlo, digo, con lo que costaba el metro cúbico de agua embalsada, es decir, con el costo de construcción del canal. Es así que en aquel entonces, interrumpiendo al doctor Martínez, se le dijo que en el Canal San Roque de la República Argentina el agua costaba 14 milésimos por metro cúbico, y, ¿el señor miembro informante aceptó esa cifra?

Señor Rossi—Después vamos a hablar de eso, y le daré los precios exactos.

Señor Carnelli—Ese error fué reconocido por el miembro informante y lo declaré públicamente.

Señor Lussich—Muy bien; se reconoció el error, pero eso le prueba al señor diputado...

Señor Carnelli — Por otra parte, el cálculo que publica el señor ingeniero Soldano, está también equivocado, porque, por una ley posterior, fueron aumentados todos los canones.

Señor Lussich—Señor diputado: habrán sido aumentados, pero como el señor diputado comprende, dentro de cantidades prudenciales; pero desde el momento que nosotros tenemos cifras de cinco nacionales hasta once como máximum, en el caso de 15.000 metros cúbicos, es decir, el doble de lo que estará obligado a dar el Ca-

nal Zabala; desde el momento que tenemos como cifra de comparación nada más que la de seis nacionales argentinos...

Señor Carnelli—Pero hay otras circunstancias.

Señor Lussich—... por 7.000 metros cúbicos, que es lo que estará obligado a dar el Canal Zabala, el señor diputado comprende bien que tenemos un margen muy grande para todos los aumentos que pudieran hacerse por leyes sucesivas, que nunca podrían alcanzar ni compararse siquiera al canon de diez y seis pesos que se da como promedio...

Varios señores representantes — Son veinte pesos.

Señor Carnelli—Son diez y seis pesos.

Señor Lussich—El señor diputado García Selgas agrega, con razón, lo que habría que pagar por concepto de la obligación que contraen los propietarios de terrenos irrigados, para cubrir los intereses al tipo de 6 o|o, correspondiente a esta suma de dos millones y medio como costo de los canales secundarios, y, por lo tanto, hago bien en hacerle esa observación de que el promedio no quedará dentro de los diez y seis pesos, sino que subirá a una suma que podrá ser la que el señor diputado menciona.

Señor García Selgas—Que será con exceso.

Señor Lussich—Yo no la fijo porque no he hecho los cálculos correspondientes. Me basta con saber, repito, que el propietario o arrendatario que tenga cien cuadras vecinas al Canal Zabala, que el arrendatario, por ejemplo, como decía en la sesión anterior, que tuviese que pagar mil pesos por año por concepto de arrendamiento, va a tener que pagar, además, de diez y seis a treinta pesos en concepto de riego. Esta carga, yo tengo la absoluta seguridad va a ser insoportable para nuestro país.

Señor Rossi — No diga diez y seis a treinta pesos, señor diputado, sino cinco a treinta, porque los precios, según las distintas zonas, son de cinco a treinta pesos.

Señor Lussich — El promedio es ese.

Señor Rossi — ¡No! El promedio es diez y seis, pero no de diez y seis a treinta.

Señor Lussich — Y digo, señor Presidente, y desde ya avanzo que no van a poderse subsanar los inconvenientes de esta ley con un artículo agregado, cual es el de que la empresa se obliga a expropiar los terrenos, después de haberse puesto en subasta pública, y si no fueran vendidos, con una bonificación de veinticinco por ciento sobre la tasación de la contribución inmobiliaria, porque, primero, esta bonificación de veinticinco por ciento es inferior a lo que establece el Código Rural y las leyes de expropiación, y segundo, porque yo me explico que una ley de extorsión se dicte, y se expropie cuando se le impone a un propietario una contribución o una obligación racional, pero me parece atentatorio que además de sembrar la alarma en un número inmenso de propietarios, se llegue a la expropiación cuando se trata de leyes como esta que, a mi modo de ver, llega al absurdo.

Continúo, pues, con los canones.

Concluía que en la República Argentina—e insisto sobre esto porque debe romper los ojos a los señores diputados—que el canon máximo de la República Argentina sube a once pesos por año y por héctarea, con algún pequeño aumento que podrá ser un aumento de tanto por ciento, y que le pediría al señor diputado que fijara.

Señor Carnelli — No puedo entrar a esa parte porque entiendo que existen muchas circunstancias que hay que tener en cuenta, para la apreciación de los canones que se fijan con el fin de determinar el canon de riego. En la República Argentina se sigue un sistema completamente distinto al que se va a aplicar en el Canal Zabala. Allí se paga determinado canon por determinado riego...

Señor Lussich — No, señor.

Señor Carnelli — ... en algunos casos generales; pero aquí se paga el canon por año y dos riegos mensuales de dos horas cada riego. No es una cuestión, por otra parte, que corresponda ser dilucida por nosotros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich—Yo pediría, señor Presidente, que se me respetara en el uso de la palabra, porque de otra manera mi exposición sería un poco desorganizada, y como tengo la seguridad de que la Cámara no tiene la obsesión de prestar su voto a este proyecto en cualquier forma que sea, sino que tiene el honesto deseo de formar opinión honrada, tengo interés también en que ella se penetre de las enormidades que van ligadas al canon de riego.

Decía, contestando, que el régimen es absolutamente idéntico, como yo acabo de mencionar, al que se practica con Córdoba, en el que se dice: "en caso de concesiones de agua permanente el canon se paga en la siguiente forma: como ya he leído: por 15.000 metros cúbicos se pagan once pesos por hectárea y por año; por 7.000 metros cúbicos, que es el equivalente a lo que dará aquí el Canal Zabala, se pagan "seis nacionales" y por 3.000 metros cúbicos por hectárea y por año se paga tres nacionales.

Acepto y sé que se ha hecho un pequeño aumento, pero un aumento de poco valor con relación al pequeño canon que ahí se paga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este final del artículo 18 que dice: "Las tarifas se fijarán antes de principiar el funcionamiento del Canal y no podrán ser aumentadas ni disminuídas sino por ley", ¿no tiene importancia ninguna?

Señor Carnelli — Claro que sí, que tiene importancia.

Señor Lussich — Tiene la importancia que le voy a dar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Según la voluntad...

Señor Lussich — Muy bien. Yo le voy a decir al señor miembro de la Comisión de Fomento que firma este informe lo que quiere decir este artículo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le atribuyo mucha importancia.

Señor Lussich — Yo le voy a decir al señor diputado, y el señor diputado convendrá en que los canones son variables dentro de cinco y treinta pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De diez y seis hasta treinta.

Señor Lussich — De diez y seis como promedio. De manera que dentro de ese límete es que se fija por ley y se hace la distribución de los canones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no lo dice. Ahí no se dice nada de esos límites.

Señor Lussich — ¿Cómo no, señor diputado?

Señor García Selgas — El promedio queda fijado desde ahora. El señor diputado no ha interpretado bien. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo pediría a los señores diputados que me dejasen desarrollar el argumento, sino, nos vamos a embrollar.

El señor diputado Rodríguez Larreta dice que un artículo de la ley establece que cada año se fijará por la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cada año, no. Digo que no se podrá modificar el canon, sino por ley, no por contrato.

Señor Lussich—¿Entonces el señor diputado cree que estos artículos que están aquí en el contrato ad referéndum firmado por una parte por el Poder Ejecutivo y por otra por el señor Steer y aprobados por el Senado, no valen nada?... ¿Cree que el señor Steer, o sus cesionarios, después de tener en su poder un contrato en esas condiciones, que lo autoriza a cobrar como promedio dieciséis pesos por hectárea y como máximun treinta, va a resignarse, por ejemplo, a que se le pongan dos pesos por hectárea?... ¿Qué va a venir después?... Una enorme reclamación para el Estado es lo que va a venir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la cláusula es clara. Si la experiencia demuestra que es una barbaridad cobrar dieciséis pesos habrá que rebajar.

Señor Lussich — ¿El señor diputado cree que el Estado se puede desvincular con toda esta serie de compromisos que contrae con los contratistas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es rara la cláusula, yo lo reconozco, pero es clara.

Señor Lussich — Es contradictoria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El doctor Lussich la va a interpretar en contra del Estado?

Señor García Selgas — Está perfectamente aclarado. El promedio queda fijado. Lo único que se hará es la distribución en zonas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor. Dice "aumentar o disminuir la tarifa". Es una barbaridad, pero lo dice.

Señor García Selgas — Pero no dice lo referente a la zona. Quiere decir que una propiedad que hoy está en una zona mañana puede estar en otra. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Lussich — El señor diputado Rodríguez Larreta es abogado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mal abogado.

Señor Lussich — No, buen abogado.

...y yo creo que no pediría pleito más favorable para él, que un asunto de este orden, en que el Estado autoriza a una empresa a cobrar como promedio dieciséis pesos por hectárea y como máximo treinta pesos, y que un buen día el Estado quisiera obligar a esa empresa a que rebajara notablemente el precio de los canones. Era un asunto que, no el doctor Rodríguez Larreta, abogado distinguido, sino cualquier leguleyo de suburbio, se lo gana al Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo fuera abogado de la empresa, puede ser que opinara así, pero siendo abogado del Estado no vería así la cláusula, y le ganaría el pleito a la empresa.

Señor Rossi — Si el doctor Rodríguez Larreta fuera abogado de la empresa, no tendría más remedio que decirle a sus comitentes: "Ustedes han aceptado una concesión cuyo artículo 18 deja librado a la ley el subir o rebajar esas tarifas y ha llegado el momento de rebajarlas, puesto que la ley lo manda, y ustedes no tienen más remedio que acatarla".—(Murmullos).

Señor Lussich — Yo le contestaría al señor diputado Rodríguez Larreta lo siguiente: Antes de ahora se hizo un contrato con Lord Grindthorpe en que el Es-

tado se garantió a macho y martillo contra cualquier clase de reclamación, lo que ni impidió que Lord Grindhtorpe hiciera una reclamación, apoyada por las potencias extranjeras, contra el Estado, y que pudo resolverse por circunstancias extraordinarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se ha resuelto aún.

Señor Aramendía — Y era un asunto mucho menos complicado que éste.— (Murmullos).

Señor Lussich — Pido que se me respete en el uso de la palabra porque ya hemos hecho una derivación demasiado grande.

Nadie podrá sostener que en el peor de los casos esto no va a dar lugar a un litigio en que todas las probabilidades van a ser en contra del Estado.

Continúo, señor Presidente, con el precio del agua, que es lo que me interesa mayormente en este momento.

Me refería, al iniciarse estas interrupciones, a que en el Senado se habían hecho afirmaciones cuyo error se reconoció después, según las cuales en el dique San Roque se cobraba catorce milésimos por metro cúbico de agua, lo que daba una suma, para los siete mil metros que está obligado a dar el canal, de sesenta y cuatro pesos oro. Se reconoció después que eso había sido un gran error de cálculo, que se había comparado, no los canones del Canal Zabala con los canones por irrigación en la Argentina, sino con el costo del canal por metro cúbico, con el precio de costo del agua embalsada, esto, es, con el precio de construcción del Canal. Y si yo menciono este hecho es porque él prueba una cosa: prueba que quienes estudiaron este proyecto, y aún quienes lo informaron favorablemente, no se penetraron bien en las obligaciones que va a contraer el Estado y que van a contraer los terratenientes vecinos al canal. Yo me explico bien que si yo tuviera la convicción de que en la República Argentina se cobran precios semejantes, se me ocurriera pensar que el Canal Zabala va a hacer una obra de resultados beneficiosos para el país, y es a este respecto que yo hago la argumentación.

No creo que haya habido ninguna mala fe de parte de quienes opinaron en aquella forma; lo único que ha habido fué error, pero error que lleva a las conclusiones que acabo de apuntar. Si yo creyera, por ejemplo, que una obra determinada ha permitido cobrar una suma cinco veces mayor en un país vecino, tendría que llegar a la conclusión de que esa obra, realizada en nuestro país, podría soportar los precios que he mencionado. Es a esos efectos que he puesto de manifiesto el error.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Yo había pensado no interrumpirlo, pero esta interrupción me considero obligado a hacerla, porque el señor diputado dice que los informantes de este asunto en el Senado admitieron un error que demuestra poco estudio. Lo que hubo en esto fué: que los senadores informantes tomaron como base de argumentación otra muy distinta, y, a mi juicio, muy eficaz. Y la argumentación que hicieron, lejos de demostrar deficiencia de estudios, demuestra que al aconsejar su sanción lo hacían conscientes de que la obra es también en esa parte conveniente, necesaria, beneficiosa, etcétera.

En esta parte a que se refiere el señor diputado Lussich, el miembro informante del Senado expresó de una manera bien clara que la relación entre el costo del riego del Canal Zabala, y la de los canales argentinos debía tomarse de otra manera; debía hacerse la relación según el resultado que daba el riego.

Dijeron entonces que en las provincias áridas de la Argentina, sobre todo en las de Córdoba y Mendoza, tierras que no tenían absolutamente ningún valor llegaron a adquirir precios tales que en realidad cuesta considerarlos exactos: de cinco o seis pesos nacionales por hectárea, subieron a cinco mil! Pero estas cifras tienen que ser exactas, porque nadie, absolutamente nadie, en el Senado las rectificó...

Señor Lussich — Esas cifras son fantásticas.

Señor Rossi — ... De modo que, decían, si la obra del riego da este resultado en el país vecino, cuyas tierras y sistemas de producción son similares a los nuestros...

Señor García Selgas — ¿Dónde tiene el Uruguay esa clase de tierras?

Señor Rossi — ... no hay duda que aquí se repetirá en gran parte el mismo resultado. Por lo tanto, el riego del Canal Zabala no será caro. Yo creo, señor Presidente, que ante estos razonamientos no puede decirse que faltara estudio por parte de las personas que en el Senado defendieron este asunto. Es evidente que razonando de esta manera...

Señor Aramendía — ¿No se referirá a una huerta, que vale cinco mil pesos la hectárea?

Señor Lussich—El señor diputado Rossi trae una argumentación que es indudable que se desarrolló en el Senado, pero que no quita ninguna fuerza a la afirmación que yo he hecho, esto es, que hubo equivocación en los cálculos de los canones que allí se cobraban. ¿Es exacto o no es exacto?

Señor Rossi — Eso es verdad, pero el señor diputado dijo que se podía afirmar que hubo despreocupación respecto al riego, y eso es lo que yo rectifico.

Señor Lussich — Como también hubo equivocación en los cálculos hechos por el señor miembro informante en lo que hace relación con los canones que se cobran en Europa.

Yo no quisiera entrar a esta parte de la cuestión porque, repito, no es con la irrigación en Europa que debe hacerse la comparación, porque allá la agricultura se hace en condiciones intensivas... que no vamos a poder hacerla nosotros de aquí a muchos años.

Señor Carnelli — Como debe hacerse aquí, también.

Señor Aramendía — Pero no en cuarenta mil hectáreas, es una enormidad!

Señor Carnelli — En más.

Señor Lussich — Pero ya que estos cálculos que menciono... — (Murmullos).

Señor Presidente: podría organizar un poco la discusión.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados.

Señor García Selgas — En Francia hay canales que no riegan más de un veinte por ciento de la cantidad fijada.

Señor Lussich — Yo les pediría a los señores diputados que me dejaran continuar la argumentación en forma organizada, tanto más, más cuanto que voy a ser breve. Deseo concluir en la sesión de hoy y tal vez ocupe a la Cámara por pocos minutos.

Señor Lussich — Decía, pues, el señor diputado que el miembro informante de la Comisión del Senado cometió error cuando afirmó que en Europa se pagaban canones superiores a cien pesos, por ejemplo; y con este motivo me voy a ver en la obligación de leer algunos pasajes que pertenecen a uno de los hombres más competentes, al ingeniero agrónomo Ronná, que es la persona más autorizada en cuanto a irrigación se refiere. Escribe este autor, refiriéndose a los precios que se cobran en Europa y que, vuelvo a repetir, no deberían ser motivo de comparación, porque la agricultura se realiza allí en condiciones completamente distintas a las que podremos realizar nosotros, tanto más, que, como decía en la sesión anterior, no vamos a poder dedicar las cuarenta mil hectáreas sino a la preparación de forrajes. Escribe, digo, sobre el precio del riego, y trae los datos de Italia y de España a que se había referido el señor senador Rodríguez y que estaban equivocados.

Este autor Ronná habla, por ejemplo, del precio que se cobra en Italia, y dice: "Región de Pavía. En el cantón de Pavía la onza de agua continua, por un año entero, vale veinte mil francos". Parece esto una enormidad. Dice el doctor Martínez que "quedan chiquitos los precios del Canal Zabala; pero, ¿qué se entiende por esto de onza continua? Son treinta y cuatro litros por segundo, puestos a disposición del propietario, que los distribuye en la extensión de tierra que quiere".

Ahora bien: este mismo autor, con la precisión que es habitual a los franceses, entonces hace la reducción a lo que corresponde eso por año y por hectárea, y aclara: "Para el riego de las praderas en rotación el precio varía entre sesenta y uno y sesenta y seis francos por hectárea", es decir, de doce a trece pesos... "para los otros cultivos entre cincuenta y tres y sesenta y ocho", es decir, de once a catorce pesos por año y por hectárea.

Señor Rossi — Ya ve que no es muy distinto a lo nuestro.

Señor Lussich — No es muy distinto a lo nuestro, ¿pero el señor diputado va a permitirse comparar lo que se pueda cobrar en Europa a lo que se pueda cobrar aquí, dada la diferencia fundamental en que se realiza la agricultura en uno y otro lugar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es claro que con el canal hay que hacer agricultura intensiva...

Señor Rossi — Es claro; sino, no tiene objeto.

Señor Lussich—Habla después de otro cantón, el de Lomeline; y dice: "Ahí se paga mil francos por onza"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero en Francia se paga más.

Señor Lussich — ¿Cómo decía, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Digo que va a resultar que se pagará más.

Señor Lussich — Se pagará más si se toman los mil francos por año y por hectárea, pero si se hace la reducción, como acabo de hacer, resulta que se paga a precio inferior al que se va a cobrar aquí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mire, doctor Lussich: esos cálculos comparativos con el precio francés, más bien son favorables a nosotros, porque entre nosotros la moneda vale menos que en Europa. El dinero, vale más allí; ahora, excepcionalmente, puede ser que no lo valga.

Señor Lussich — Pero el señor diputado no puede dejar de reconocer que se hace agricultura de una manera distinta a como se hace entre nosotros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que con el canal hay que hacer la agricultura intensiva.

Señor Rossi — Es claro; porque precisamente para esa clase de agricultura se establece el riego.

Y ya que estoy interrumpiendo al doctor Lussich, y como yo no basaré mi argumentación sobre el riego en estos datos y comparaciones, de que tanto se ha usado en el Senado, sino que argumentaré sobre la conveniencia y ventajas de regar, deseo decir al doctor Lussich que los datos sobre la región italiana de Pavía a que se ha referido deben ser, sin duda, sobre el Canal de Cavour.

Señor Barbato — ¿Qué extensión riega, señor diputado?

Señor Rossi — Pues bien: una reducción matemátnca hecha por un ingeniero agrónomo nacional, que es especialista en estas cuestiones, permite asegurar que el costo del riego en ese Canal de Cavour es de quince pesos y noventa centésimos por hectárea y por año; como se ve, casi los diez y seis pesos que se fija como término medio al Canal Zabala.

Señor Lussich — Es lo mismo, señor diputado: está muy lejos de los treinta pesos que como máximo podremos aplicar nosotros a los terratenientes, mientras que ya ese máximo lo he dado en cuanto al precio que se cobra en Francia.

Señor Rossi — El señor diputado habló de la región de Pavía, que no es francesa, sino italiana.

Señor Lussich — Sí, señor; he hablado de Pavía, y le acepto que sea esa la reducción, esa reducción es por lo menos la mitad del máximo que se va a cobrar aquí.

Señor Rossi — En cuanto a Francia, es verdad, es exacto. Son en general canones muy baratos. Sin embargo, hay su excepción. Hay en Francia el Canal de Forest, cuyo riego cuesta dieciséis pesos; y hay también un canal en Marsella que tiene ventisiete pesos por hectárea y por año como costo del riego.

Señor García Selgas — ¿Qué extensión riega, señor diputado?

Señor Barbato — Eso es lo que yo preguntaba hoy.

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente, y pediría que se me amparara un poco en el uso de la palabra.

Señor Rossi — Tiene razón; creo que no debo interrumpirlo.

Señor Lussich — Acabo de decir yo que el canal de Lomeline Ronná establece que se pagan mil francos por onza. Ahora, veamos cuando este autor hace el cálculo de mil francos por onza en el canal de Lomeline lo cual resulta, "Según las rotaciones del riego y de agua se pagan setenta y cinco francos por hectárea, que son quince pesos. Se han citado otros canales: el canal de Cavour, y se cita también el precio del costo del agua, según el método italiano es a razón de dos mil seiscientos francos. Por lo que aparenta esto se puede hablar de un precio muy alto. No; hay que hacer la reducción a hectáreas, y entonces se tiene que representa un gasto (de quince y medio pesos) de setenta y ocho francos por hectárea".

Señor Rossi — Es lo que acabo de decir.

Señor Lussich — Muy bien. Para llegar a los precios más altos se necesita que sea ilimitado el derecho a gozar del agua, como pasa, por ejemplo, en las plantaciones de arroz, en las que, los propietarios tienen el derecho de disponer del agua a su antojo y en toda la cantidad que quieran, y en ese caso llega la suma a los veinte pesos, y aún a más, pero en circunstancias excepcionales, que son completamente distintas a las del Canal Zabala, y que son cantidades que nosotros no necesitamos absolutamente para nada, dadas nuestras lluvias y los plantíos que podemos efectuar.

Señor Rossi — Pero para la cosecha de arroz, en un canal de Alicante, español, se pagan por los siete mil metros cúbicos ciento cinco pesos al año. Ya ve que cuando el agua es ilimitada su costo sobrepasa en mucho a la del Canal Zabala.

Señor Lussich — Revista después los demás países, y de España trae los siguientes datos, señor diputado: El agua "de la huerta de Llorca, en Valencia, en razón de las especulaciones de los propietarios, habla de mil novecientos sesenta y seis francos, que es una enormidad; pero esa es la medida por el litro segundo y en cantidades de distribuir después; hecha la reducción a hectáreas, (lo que dice el autor): "el precio medio del agua de Llorca está comprendido entre cincuenta y sesenta francos, esto es, entre diez y doce pesos; y se aplica a los cultivos especiales, cereales, viña, olivares, etcétera, que se riegan aún en invierno.

En Francia, hemos dicho ya que Hervé Maugon habla de cincuenta francos como de un predio muy alto". Y este otro autor, Ronná, trae dos cuadros de precios, uno de veinte canales de agua barata; llega a haberlos hasta de dos francos, y las más caras son de treinta francos, (es decir, entre diez y seis pesos), y otro cuadro de agua más cara, en que se llega hasta sesenta y ochenta francos, es decir, entre doce y dieciséis pesos.

Ahora bien: yo no desearía fatigar más a la Cámara trayendo a colación citas de este orden; que tienen un gran valor, pero es mi deber llevar al ánimo de la Cámara los precios que se cobran en otros países.

Pero es más, señor Presidente: yo puedo traer a colación lo que se tentó cobrar en el país en otra oportunidad.

En la segunda mitad del año 1916, el entonces Ministro de Industrias doctor Amézaga tuvo la intención de hacer irrigar una región vecina, la de Mataojo, y designó una Comisión para que informara, Comisión constituída por los hombres más entendidos de este país al respecto: ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, don Bernardo Guillermo Risso, don Juan Bautista Lasgoytya, don Juan Alvarez Cortés, don Francisco A. Rodríguez, don Francisco Iglesias Hijes, agrimensor don Ricardo Abreu, y los ingenieros agrónomos don Roberto Sumberg y don Juan Puig y Nattino. Esta Comisión dictaminó aconsejando que el canon fuera de tres pesos cincuenta, sobre la base de irrigación por dos mil metros cúbicos anuales.

La Comisión de la Cámara modificó esta cifra aumentando el riego por hectárea hasta tres mil seiscientos metros cúbicos y el canon hasta cinco pesos.

Señor Muñoz — ¿En qué año?

Señor Lussich — En el año 1916. Lo recuerdo bien, porque fué durante aquel Ministerio efímero de que formaba parte el doctor Martínez. El doctor Amézaga era Ministro entonces de Industrias.

Esta Comisión, señor Presidente, aconsejó los canones que acabo de mencionar, que, como vemos, están muy lejos de los canones que se deben aplicar con el Canal Zabala.

Señor Rossi—Y bien lejos también del Canal Zabala, porque no hay que olvidar que la salida de los productos, fácil y barata, que dará el Canal Zabala, tiene que entrar mucho en cuenta en el cálculo de gastos. El señor diputado se refiere a la canalización que hubo de hacerse en la zona de Mataojo.

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rossi — Perfectamente. Calcule el señor diputado entre los productos que se dejan poco menos que encajonados, de difícil salida y esto que va a tener una vía económica y rápida salida al mercado de consumo.

Señor Lussich — ¿Se refiere a la navegación?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Lussich — Pero el señor diputado no puede hacer argumento de este renglón...

Señor Rossi — ¡Como no! ¡Es importantísimo!

Señor Lussich — ... porque yo sé bien que el transporte fluvial es más barato que el terrestre, pero también el señor diputado sabe que se trata de una extensión insignificante, de pocas leguas, servida por dos ferrocarriles y por un camino al que se le puede anexar todavía, a muy poco costo, un camino más. De manera que eso no vale absolutamente nada.

Señor Rossi — Eso, con respecto al Canal Zabala; pero con respecto a la zona de Mataojo...

Señor Lussich — He concluído, señor Presidente, con la impugnación a la parte financiera del Canal Zabala. Ella constituye el fundamento de mi voto negativo al proyecto que viene del Senado, — muy inferior, proyecto más perjudicial para los intereses públicos que el proyecto primitivo aprobado por la Cámara de Representante, porque si, en cuanto hace relación con la energía eléctrica, hay efectivamente una rebaja de quince milésimos a un centésimo el kilowat, en cambio, por arte de encantamiento, el precio del metro cúbico de agua; de agua sucia, de agua no bebible, sube de cinco milésimos a dos o tres centésimos, sin que haya por parte de la Comisión ni por parte de los contratistas explicación alguna a esta modificación.

Señor Rossi — Está explicado en el informe, doctor Lussich.

Señor Lussich — No encontraré satisfactoria explicación al hecho, pero, sí, me ha sugerido el razonamiento que debe sugerírselo a cualquiera. Cuando la empresa del Canal Zabala se vió obligada a rebajar el precio de la energía eléctrica, porque la Usina nuestra la producía ya a un costo inferior en tablero al que ella lo ofrecía, es claro que su base financiera se tambaleó, y fué entonces que tuvo que recurrir a otro recurso, y ¿cuál es el otro recurso? El recurso del agua; subirla de cinco milésimos el metro cúbico a dos o tres centésimos, que bajo la base de cien mil metros cúbicos de agua diaria convertía los ciento ochenta mil pesos anuales, en concepto de toma de agua, en un millón ochenta mil pesos. Esa es la única razón para explicar esta suba súbita del precio de cinco milésimos al precio de dos o de tres centésimos, en el caso de que la empresa hiciera nada más que las obras indispensables para la captación del agua.

Señor Aramendía — Y que no las puede hacer el Poder Ejecutivo; las tiene que hacer la empresa y hay que pagarlas.

Señor Lussich — Este proyecto, pues, en nada beneficia al Estado, como acabo de decir, en lo que hace relación con la provisión de agua, que no es facultativa, como he mencionado antes de ahora, sino dentro de ciertos límites, porque teniendo que pagar el Estado la garantía correspondiente, lo que no se le va en lágrimas se le van en suspiros: si no toma el agua cae en déficit, y entonces tiene que pagar la garantía correspondiente, para que ésta no quede en descubierto.

Esta contribución es, pues, insostenible, porque impone la implantación de una empresa de purificación, que si nosotros la limitamos a una cantidad equivalente, a la cantidad de gasto actual,—la estimaba en tres millones de pesos,—calculando la reducción de cañerías,—ya que la toma de agua podría hacerse a la altura de Las Piedras,—cuando los gastos efectuados por la Usina actual alcanzan a seis millones trescientos cuarenta y cinco mil pesos. Si las obras de instalación tuvieran que referirse a una cantidad mucho mayor de agua, que yo creo sería necesaria para el consumo de la población,—no podría limitarla a esta cifra; sería necesario que nosotros la duplicásemos, por lo menos, y en tal caso el cálculo que tendríamos que hacer sería también modificado en relación a la cifra que yo di en la sesión anterior.

Para que el Estado, tomando el agua al precio de tres centésimos, sin que ha-

ya una explicación satisfactoria por esa suba en el precio,—en la misma condición que el agua del río Santa Lucía actual, para que el Estado, digo, pagando tres centésimos pueda vender el agua al precio de seis o siete centésimos, sería necesario que el gasto de agua se sextuplicara—no centuplicara, como se me ha hecho decir por alguna parte de la prensa,—sería necesario que el gasto de agua aumentara seis veces; pero, en ese caso, repito, lo mismo las cañerías que las instalaciones de la usina, tendrían que absorber una suma mucho mayor que la por mi mencionada...

Señor Rossi — Pero si acepta los tres centésimos por metro cúbico, el señor diputado sabe que entonces la captación corre por cuenta de la empresa del canal. De manera que sólo quedará después la distribución, la decantación...

Señor Lussich — La distribución, la decantación, ¿nada más?. No le parece nada al señor diputado!... Es decir, montar una usina idéntica a la usina actual menos los aparatos de captación!

Señor Rossi — Instalaciones que usted mismo calculó en tres millones de pesos.

Señor García Selgas—¿Y cuáles son las instalaciones?

Señor Lussich — Le pido al señor diputado que no me interrumpa porque voy a concluir, y como ya le he permitido otras interrupciones, creo que puede permitirme esta observación.

De modo, pues, que con respecto al agua, repito, sería necesario que se aumentara seis veces el consumo, hecho absolutamente improbable para que los precios pudieran bajarse en las proporciones que la Comisión establece; pero en ese caso, tampoco creo, en manera alguna, que pudiera resolverse el problema, porque nadie podrá darme una explicación satisfactoria cómo comprándose el agua a tres centésimos y debiendo ser sometida a todas las operaciones de decantación, de filtración, las cañerías para traerla a la ciudad y la red de distribución, pueda venderse a cuatro o cinco centésimos. ¿Qué razonamiento puede desarrollarse para llegar a esta conclusión? Me parece que este hecho es absolutamente insostenible.

Señor Rossi — Se va a convencer el señor diputado de que todo eso, y con los propios cálculos que ha hecho, es perfectamente factible.

Señor Lussich — El renglón, pues, del agua, no tiene defensa.

El renglón del riego acabo de plantearlo a la Cámara en forma tal, que no puede haber dudas a su respecto. No habrá terrateniente ni arrendatario que soporte los cánones extraordinarios, cuatro, cinco y seis veces superiores a los que se pagan en la Argentina y que apenas alcanzan a compararse—en su término medio, en el término de dieciséis pesos, no en el término máximo, que podrá ser aplicado, de treinta pesos—que no podrán compararse, digo, ni siquiera con los precios más altos que se pagan en Europa.

Es ésta, pues, la faz financiera.

Yo no quiero entrar en otras faces del asunto porque no me considero con preparación suficiente para ello; pero debo decir que este proyecto no ha pasado por ninguna de las oficinas técnicas del Estado antes de venir a consideración de la Asamblea, salvo una sola excepción: cuando el proyecto primitivo, que, estando avaluado en once millones de pesos, el Departamento de Ingenieros, llamado a informar, declaró que lo estimaba en ocho millones y medio, con estas salvedades: asignando el quince por ciento en concepto de imprevistos y el veinticinco por ciento en concepto de utilidades, esto es, cuarenta por ciento sobre el costo real. No existe otro antecedente de oficina técnica que el mencionado, que nada abona en su favor. En cambio, cuando ha sufrido modificaciones ulteriores, como en el proyecto actual que estamos discutiendo, no viene acompañado de informe de oficina técnica de ninguna clase.

Se dirá por unos que esta es una autorización para contratar; pero se ha dicho por otros que este es un contrato ad referéndum...

Señor Rossi—¡Claro, porque es así!

Señor Lussich — ... contrato ad referéndum que podrá obligar o no al Estado; pero yo, que desconfío intensamente de todos aquellos asuntos que no tienen detrás un sindicato perfectamente responsable, cuando se trata de autorizar proyectos para que se ventiles y se ofrezcan por ahí...

Señor Carnelli — No sé qué sindicato iba a aguantarse treinta años!

Señor Lussich — ... yo temo, señor Presidente, que este temperamento pueda irrigar al Estado serias contingencias.

Por todas las razones apuntadas, voy a negar mi voto a este proyecto, con la conciencia de que defiendo los legítimos intereses del Estado, sin querer decir con esto que los diputados que me impugnan y que los sostienen no crean también hacerlo del mismo modo.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Como faltan unos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión, quedando con la palabra el señor representante Aramedía. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Viera, se va a votar.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor representante Aramendía.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

49.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Airaldi, Amaro Macedo, Aramendía, Arias, Artagavetyia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Castro-Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Macedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mi-

belli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti y Halty.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Berro (don Emilio), Búrmester, Cañizas, García Morales, Gómez, Imas, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mañé, Muñoz Zeballos, Pereyra Bustamante y Salteráin.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Berro (don Roberto), Carnelli, Cosio, Costa, García Palma, Gutiérrez, Hierro, Lussich, Muñoz, Peyrallo, Rossi, Schinca, Saavedra, Vidal y Zum Felde.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación Electoral se expide en el proyecto que prorroga el actual período de inscripción en el Registro Cívico para los Departamentos del interior."

—Repártase.

"La Asamblea Representativa Departamental de Montevideo comunica la resolución de esa corporación relacionada con el proyecto de aumento de tarifas tranviarias."

—A sus antecedentes.

"La Cámara Mercantil de Productos del País solicita la derogación de varias disposiciones de la ley de Patentes de Giro para la Capital, en la parte relacionada con los consignatarios, introductores y exportadores."

—A la Comisión de Hacienda.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Elvira Tuboras de Casanova, don Raúl S. Martínez, doña Josefa Rodríguez, doña Bernarda Márquez de Scarnichia, doña Zoila Brioso, doña Catalina Ana Mórtola, doña Máxima y Narcisa Piñeiro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios marcadores de Aduana solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes don Julio María Sosa, don Francisco Ghigliani y don Pablo M. Minelli presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del producido de la venta de los certificados a que se refieren los artículos subsiguientes, se destinará el 80 o|o para los Gobiernos Departamentales a fin de que éstos establezcan, de la manera que juzguen más conveniente, una prima en favor de la carne de consumo, y el 20 o|o para el mejoramiento del servicio y sueldos policiales.

El 80 o|o que se menciona en el inciso anterior se distribuirá entre los Gobiernos Departamentales proporcionalmente al número de los habitantes de sus respectivos Departamentos.

Cuando los Gobiernos Departamentales resuelvan adquirir el ganado que la población necesite para el consumo, deberán hacerlo a los precios corrientes de Tablada.

Art. 2.o Las transferencias de dominio sobre bienes semovientes se regirán por la escala siguiente:

Ganado vacuno

A) Para los reproductores machos, a campo, se emplearán certificados a razón de dos pesos por cada animal.

B) Para los reproductores machos, a galpón o medio galpón, sin pedigree, se usarán certificados a razón de tres pesos por cada uno.

C) Para los reproductores machos de pedigree, sean de galpón, medio galpón o campo, nacidos en el país, se empleará certificados a razón de cinco pesos por cada animal.

D) Para los animales que reunan las mismas condiciones que las mencionadas en el inciso anterior, pero que sean importados, se usarán certificados a razón de diez pesos por cada uno.

E) Para las vacas sin cría, sin pedigree, nacidas en el país, se emplearán certificados a razón de veinte centésimos por cada una.

F) Para las vacas de pedigree, sin cría, nacidas en el país, se usarán certificados a razón de un peso por cada animal.

G) Para las vacas de pedigree, importadas, sin cría, se emplearán certificados a razón de cinco pesos por cada una.

H) Para las vacas con cría, sin pedigree, se usarán certificados a razón de quince centésimos la vaca y diez centésimos la cría.

I) Para las vacas de pedigree con cría, nacidas en el país, se emplearán certificados a razón de cincuenta centésimos la vaca y de veinticinco centésimos la cría.

J) Para vacas de pedigree, con cría, importadas, se usarán certificados a razón de un peso cincuenta centésimos la vaca y de setenta y cinco centésimos la cría.

K) Para transferencias de terneras y terneros menores de un año, se emplearán certificados a razón de diez centésimos por cada animal.

L) Para novillos y vaquillonas menores de dos años se usarán certificados del valor de quince centésimos por cada animal.

M) Para novillos de más de dos años y para bueyes, se emplearán certificados a razón de cuarenta centésimos por cada una.

Ovinos

N) Los reproductores machos, nacidos en el país, sean de campo o de galpón, se transferirán con certificados a razón de cincuenta centésimos cada animal.

Ñ) Los reproductores machos, importados, se transferirán con certificados a razón de dos pesos por cada uno.

O) Para ovejas, borregos y corderos se usará certificados a razón de tres centésimos por cada animal.

P) Para las transferencias de capones se usarán certificados a razón de cuatro centésimos por cada uno.

Equinos

Q) Los reproductores machos, nacidos en el país, se transferirán con certificados a razón de cinco pesos por cada uno.

R) Los reproductores machos, importados, se transferirán con certificados del valor de diez pesos por cada animal.

S) Las yeguas nacidas en el país se transferirán mediante certificado a razón de veinte centésimos cada una y las importadas de dos pesos cada animal.

T) Los caballos se transferirán con certificados del valor de cincuenta centésimos por cada uno.

Y) Los reproductores de carreras se transferirán con certificados a razón de setenta y cinco pesos cada uno si el animal hubiese nacido en el país, y a razón de cien pesos si fuese importado.

Z) Los caballos o yeguas de carrera se transferirán con certificados a razón de veinticinco pesos cada uno cuando el aimal sea nacido en el país, y a razón de cincuenta pesos cuando sea importado.

Frutos

X) En las ventas de lanas, cueros y cerda se emplearán certificados a razón de dos centésimos por cada diez kilos o fracción de sus productos.

Art. 3.o Los ganados que llegaran a la tablada de Montevideo, a los mataderos departamentales, frigoríficos, saladeros y fábricas de conservas, tanto del Departamento de la Capital como del litoral e interior, dentro de los sesenta días, contados desde la última fecha de transferencia, la que, necesariamente, en todos los casos, deberá hacerse constar en la guía correspondiente, se transferirán a los compradores, pagándose por cada animal certificados cuyo valor equivalga al veinticinco por ciento del correspondiente a aquel con que se efectuó la última transferencia.

Art. 4.o Los certificados de transferencia serán pagados, en todos los casos, por los vendedores.

Art. 5.o No podrán transitar por los caminos públicos los ganados que no lleven la guía correspondiente, en que se hará constar, además de los nombres del comprador y vendedor, la calidad y sexo del ganado, las marcas que lleva, fecha, número y valor del certificado presentado para obtener la guía, lugar donde se encamina el ganado y número exacto de animales que integran la tropa.

Art. 6.o Cuando sea necesario hacer transitar ganados para concurrir a ferias o exposiciones o para llevarlos a bañaderos particulares por carecer de éstos el dueño del ganado, o por tener que transportarlos a otro campo, ya sea propio o arrendado, del mismo dueño del ganado, deberá éste presentarse al comisario de policía de la sección en que esté domiciliado, para que se le entregue un permiso firmado por el comisario o subcomisario, sellado con el sello de la comisaría, en el que se hará constar el nombre del dueño y del conductor del ganado, número exacto de animales que conduce, marcas o señales de los mismos, si se encaminan a feria-exposición o a bañaderos particulares o a otro campo del solicitante, especificando claramente, en cada caso, el lugar de la feria o exposición, el del bañadero o el del nuevo campo a que se dirige. Estos permisos serán expedidos gratuitamente por los señores comisarios, y con ellos podrá el interesado obtener la guía respectiva, en la que el expendedor hará constar todos los datos contenidos en el permiso autorizado por el comisario de policía, nombre de éste y fecha en que fué expedido. No será necesaria la guía para los ganados que se dirijan a bañaderos particulares, siempre que éstos se hallen ubicados dentro de un radio de siete kilómetros del domicilio del dueño del ganado.

Art. 7.o Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley será penada con multa de cien a quinientos pesos, o prisión equivalente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir el dueño o el conductor de los ganados que transiten sin haber cumplido los requisitos determinados en esta ley.

Art. 8.o Los conductores de ganado deberán llevar nota de los animales que por cualquier circunstancia dejaren en el camino, con especificación de número, nombre del dueño del campo en que quedan esos animales, marcas y señales de éstos, a fin de poder retirarlos en el momento oportuno, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 5.o. También llevarán nota de los animales que mueran en el camino, detallando dónde han dejado los respectivos cueros.

Art. 9.o La Contaduría General de la Nación mandará imprimir certificados dobles de los siguientes valores: $ 0.02, $ 0.10, $ 0.12, $ 0.15, $ 0.20, $ 0.25, $ 0.30, $ 0.40, $ 0.50, $ 0.75, $ 1.00, $ 1.50, $ 2.00, $ 3.00, $ 5.00, $ 10.00, $ 25.00, $ 50.00 y $ 100.00.

Art. 10. Estos certificados deberán llevar, en caracteres impresos, bien visibles, el nombre del Departamento en que se expidan, así como el año económico a que correspondan. Llevarán igualmente el sello de intervención de la Contaduría General de la Nación y el del respectivo Concejo Departamental.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación seguirá, en este caso, con los Concejos Departamentales el mismo procedimiento que ha observado hasta ahora con las Administraciones de Rentas, respecto de los actuales certificados rurales, a los efectos del mejor y más eficaz control de la renta.

Art. 12. Los Concejos Departamentales designarán los agentes que consideren necesarios para la venta de certificados rurales, exigiendo de cada uno las garantías que estimen indispensables. Los mismos Concejos fijarán, en cada caso, la comisión que deban percibir esos agentes, prefiriendo para estos cargos a los Jefes de Sucursales de Correos y a comerciantes de notoria responsabilidad. Los agentes podrán ser exonerados de sus cargos por resolución de los respectivos Concejos Departamentales, tomada por simple mayoría.

Art. 13. Los expendedores de guías deberán remitir a los respectivos Concejos Departamentales, dentro de los diez primeros días de cada mes, todos los certificados que les hayan sido presentados para obtener guías de tránsito, en cuyos certificados deberán anotar el número de la guía que a cada uno ha correspondido.

Art. 14. Si el valor de un certificado no se ajustara exactamente al monto de la operación realizada, se agregarán de otros valores los que sean necesarios hasta completar el que corresponda, haciendo constar, en estos ltimos, que son complementarios del certificado número.... del valor de pesos...

Art. 15. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley estará a cargo de las respectivas policías, sin perjuicio de que los Concejos Departamentales puedan nombrar inspectores de tropas en tránsito, con la asignación que conceptúen equitativa, y con las facultades necesarias para que todas y cada una de las prescripciones de esta ley sean fielmente cumplidas. Tanto las policías como los inspectores de que habla este artículo percibirán la mitad de las multas que se apliquen por infracciones constatadas.

Art. 16. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

Julio M. Sosa, representante por Maldonado. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo. — Pablo María Minelli, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tenemos el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se tiende a abaratar el precio de la carne de consumo, sin lesionar por ello ningún interés.

Consideramos que el medio más eficaz para obtener la rebaja de precios de los artículos de primera necesidad no consiste en la requisa efectuada por la mitad del valor de costo de los mismos, como lo propone, en mayoría, la Comisión Especial Pro-Abaratamiento de Subsistencias. Si bien por ese procedimiento se lograría disminuir de inmediato la carestía de la carne, su adopción sería de funestas consecuencias para un cercano porvenir, en el que la situación se presentaría con caracteres más angustiosos que en la actualidad. Se produciría la alarma y el desaliento entre los industriales ganaderos del país, y la producción disminuiría de tal manera que sería poco menos que imposible hallar solución al problema que nos ocupa.

Tratándose de una industria en pleno florecimiento, como es la ganadería, es lógico, en cambio, crear una contribución que, siendo razonable, arbitre los recursos para producir aquella rebaja de precios, y constituya a un tiempo mismo un nuevo estímulo para la producción.

En la República Argentina, nación que marcha con mesura en las reformas económicas, hay provincias cuyas legislaturas aplican a la venta de cada novillo un impuesto de dos pesos moneda nacional.

En nuestro país, los certificados rurales se cobran tan solo a razón de cinco centésimos cada uno, y mediante su empleo se puede transferir la propiedad de cualquier número de animales.

Unicamente a un olvido del legislador debe atribuirse la subsistencia de ese régimen, en absoluta desarmonía con el criterio adoptado, en general, para con las demás transacciones. Y, por otra parte, en nada se perjudicaría el propietario de un novillo, cuyo valor es de sesenta y setenta pesos, con el hecho de gravar la compraventa con la cantidad de cuarenta centésimos.

El señor representante don Gualberto Ros ha presentado a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se aumenta el valor de los certificados relativos a las transacciones sobre semovientes.

En la presente iniciativa hemos adoptado como base ese proyecto de ley, en mérito a las razones de justicia ya expuestas. Pero hemos introducido algunas modificaciones, especialmente en lo que respecta al destino que ha de darse a los nuevos recursos.

Entendemos que de ninguna manera se podrán emplear mejor, tanto para los intereses de la población, como para los de la misma industria ganadera, que creando una prima en favor de la carne de consumo. Así se obtendría, en primer término, un abaratamiento considerable de la carne, satisfaciendo con esto una de las más sentidas necesidades del país; y, en segundo lugar, se fomentaría la propia industria ganadera, ya que abaratándose el consumo, crecería la demanda y se multiplicaría la producción.

El hacendado sería, pues, uno de los primeros beneficiados. A ese fin se destina el ochenta por ciento del producido de la ley. El veinte por ciento restante sería para mejorar el servicio y los sueldos policiales.

Y para demostrar con un solo ejemplo la urgencia que existe en que se reorganice la institución policial, basta recordar el hecho que, desde hace veinte años, la ciudad de Montevideo dispone del mismo número de agentes policiales, a pesar de haber duplicado el número de sus habitantes, situación esta que si ha de persistir, será tan sólo a expensas de los más serios intereses de la población.

Por el adjunto proyecto proponemos que sean los Gobiernos Locales quienes apliquen los recursos que les corresponden, con el fin ya indicado, en la forma que mejor lo conceptúen. Entendemos que ningún Poder está en mejores condiciones que el Municipio, para realizar esa tarea. Dejarles, pues, a este respecto, entera libertad, equivaldrá a seguir los mejores principios de Administración.

Por estas razones, e interpretando el pensamiento de la agrupación parlamentaria a que tenemos el honor de pertenecer, presentamos este proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Julio María Sosa, representante por Maldonado. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo. — Pablo M. Minelli, representante por Rocha."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para ser Decano de Facultad o de la Sección de Enseñanza Secundaria se requiere ser ciudadano, poseer título de abogado en la Facultad de Derecho, médico en la de Medicina, ingeniero en la de Ingeniería y Ramas Anexas y arquitecto en la de Arquitectura; y desempeñar con una antigüedad mínima de cuatro años en carácter de profesor titular, agregado, interino o libre, una cátedra en la Sección o Facultad respectiva.

Se entiende como perteneciente a la Sección de Enseñanza Secundaria los profesores de esa Sección y de sus dependencias la Universidad de Mujeres y los Liceos.

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la antigua disposición establecida por el artículo 25 de la ley de 14 de Julio de 1885, repetida en parte por el artículo 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, para ser Decano se necesita ser profesor de la Facultad o Sección respectiva, entendiéndose siempre en ese sentido al que ejerce el cargo con carácter de titular.

El artículo 5.o de la ley de 27 de No-

viembre de 1915 silencia esa exigencia de que el Decano sea fatalmente profesor, coincidiendo esa ley, a cuya sanción contribuí fundamentalmente, con un proyecto liberal de provisión de los Decanatos, que tuve a bien presentar a consideración de la última legislatura, en compañía del ex diputado arquitecto Juan M. Aubriot.

El proyecto de ley que presento actualmente a consideración de la Honorable Cámara, si bien no tiene una base tan amplia como el anterior, permitirá, sin embargo, una ved aprobado, — y así lo espero de la Honorable Cámara, — ampliar el círculo de elección de las personas encargadas de ejercer las funciones de Decanos con beneficio indiscutible para la mejor marcha de nuestra cultura universitaria, cada día más necesaria de renovación y de adaptación a los tiempos y las corrientes nuevas.

Aceptado el principio que motivó la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre sistema de elección de profesores, cátedras libres y aumento de sueldos a los profesores universitarios, y a cuya sanción contribuí con mi mayor energía; aprobar este proyecto de ley que ahora presento a vuestra consideración, no implica en suma más que completar esa ley sancionada.

Profesor de Liceo o de Enseñanza Secundaria designado por nombramiento directo o por concurso, en carácter precario o permanente, o que ejerza una cátedra como profesor libre, cuando realiza ese ministerio en función continua y por el término de cuatro años, se vincula y se compenetra lo suficiente del organismo que prestigia con su enseñanza para que el Consejo pueda proponerlo como Decano.

Lo mismo afirmo de las facultades donde el profesor titular, como el agregado o el libre, puedan tener las suficientes virtudes para ser acreedores a ejercer las funciones directivas dentro de la Facultad en que hacen cátedra.

Esta reforma que propongo es necesaria, y estando a producirse algunas vacantes, su sanción es urgente. Aún dentro de la acción limitativa de los Consejos—electores al fin — de acuerdo con la ley del 31 de Diciembre de 1915; será posible, si no hay círculos cerrados e indestructibles, llevar alguna sangre nueva a nuestros organismos culturales, eje de mucho bueno, si eso bueno se sabe hacer.

Por estas razones y para completar la ley de 14 de Octubre de 1919, espero que la Honorable Cámara prestará sanción favorable al proyecto que entrego a su consideración.

Montevideo, Mayo 26 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Isaías Ximénez, presenta moción para que se dirija una minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, relacionada con la elección del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 27 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

Por las consideraciones expuestas en la sesión de ayer y que constan en la respectiva versión taquigráfica, hago moción:

1.o Para que se dirija una minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, a objeto de que tome las medidas conducentes para que, mientras no sea sancionado el proyecto en trámite ante esa Hinorable Cámara, que reforma e interpreta el procedimiento a seguirse para la elección del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología, se suspenda esa elección, como se hizo por resolución ministerial el día 14 del corriente.

2.o Que dada la urgencia del caso, pues para ese acto ha sido señalado el día 29 del actual, (pasado mañana), este asunto sea tratado sobre tablas y en primer término, en la sesión de hoy.

Isaías Ximénez, representante por Canelones."

Está a consideración de la Cámara la segunda parte de la moción del señor representante Isaías Ximénez, que se refiere al pedido de preferencia para la sesión de hoy.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la segunda parte de la moción del señor representante Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—El señor Ministro de Instrucción Pública ha hecho saber a la Mesa que estaría en condiciones de concurrir a la Cámara en el día de mañana o el lunes. Como para mañana hay votada ya una preferencia y además sesionará la Asamblea General, la Mesa podría hacer saber al señor Ministro que la Cámara destinaría la sesión del lunes para oir las explicaciones pedidas en las interpelaciones de los señores representantes Mendiondo y Mibelli

Si no hubiera oposición, así se hará.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

6—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — En la sesión anterior se ordenó repartir el dictamen relativo al asunto de salario mínimo para los peones de estancia. Con el objeto de que este asunto vaya a conocimiento de los señores diputados con todos los antecedentes a él relativos, yo hago moción para que en dicho repartido aparezcan todas las exposiciones formuladas ante la Honorable Cámara, con relación al mismo asunto. Entre ellas hay una larga exposición de motivos de la Federación Rural de la que se dió cuenta días pasados, y tengo entendido que otras Sociedades vinculadas a los intereses de la campaña, también se han dirigido a la Cámara haciendo observaciones respecto a este proyecto de ley.

Ahora bien: cuando él aparezca en la orden del día, sería útil que todos los antecedentes figuraran en el repartido, hasta para evitar que hubieran diputados que pidieran la postergación del asunto, a fin de dar lugar a que se publicaran antecedentes.

Señor Ghigliani—La Comisión de Trabajo ha resuelto ya incorporar todo eso. De manera que es inútil el pedido.

Señor Manini Ríos—Bien: si la Comisión de Trabajo lo ha resuelto, yo retiro mis manifestaciones.

Señor Ramírez—Es un caso de telepatía.

Señor Manini Ríos—Pero como generalmente se acostumbraba a hacer los repartidos incluyendo simplemente el proyecto y el informe...

Señor Mibelli—En este caso no, porque el mejor argumento en favor, está en esos documentos.

Señor Ghigliani—Eso es lo que ha creído la Comisión de Trabajo.

Señor Manini Ríos—No anticipemos el debate, señor diputado. Por lo demás, puede ser que en algunos puntos lleguemos a estar de acuerdo y puede ser que, por lo menos, en algún matiz yo pueda estar en desacuerdo con mis compañeros de la Federación. Pero esto va a manera de anticipo y sin compromiso de ninguna clase.

Señor Mibelli—Está bueno que se vayan dividiendo.

Señor Manini Ríos—Lo único que le hago saber al señor diputado, es que yo considero de interés que se conozcan todos los antecedentes al respecto, y ya que la Comisión de Trabajo ha adoptado la loable actitud de colocar en el repartido los antecedentes a que me he referido, yo insisto, sin embargo, no como una moción, sino como simple indicación a la Mesa, para que se publiquen las demás exposiciones que puedan venir en uno u otro sentido y que puedan contribuir a ilustrar la opinión de la Cámara al respecto.

He terminado.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

7—**Señor Canessa**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa—Era para pedir que se trate en esta sesión y sobre tablas, el asunto referente a la prórroga de inscripciones, asunto ya informado por la Comisión de Legislación Electoral. Dada la sencillez de este asunto, hago moción para que se trate, como digo, en la sesión de hoy sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está votada una preferencia a favor de la moción del señor representante Ximénez.

Señor Mibelli — ¿Hay repartido sobre ese asunto?

Señor Canessa—Se ha publicado.

Señor Bacigalupi—Es el pedido de prórroga de inscripción. Es algo que interesa a todos en general. Por eso adhiero a la moción del señor diputado Canessa.

Señor Presidente—Pero en segundo término, porque hay una preferencia votada.

Señor Canessa—En segundo término.

Señor Presidente—Muy bien. Está en discusión.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo había oído decir que se iba a pedir preferencia para este asunto para el día de mañana. No pensaba oponerme a ese pedido de preferencia, por que considero que, ya se resuelva un nuevo período de inscripción o que no se conceda ese nuevo período, hay urgencia en tratarlo, a fin de que los partidos sepan a qué atenerse. Pero, no se trata de un asunto tan fácil, por cuanto la Comisión no ha podido ponerse de acuerdo en muchos puntos, por cuya causa tres de los miembros de la Comisión firmamos discorde el informe.

De manera, que creo necesario que los señores diputados se enteren bien del asunto, y entonces se trate en el día de mañana. — (Apoyados).

Hay muchos señores diputados que tal vez no se han enterado de él, y convendría que se publicara hoy o mañana en todos los diarios de la Capital, a fin de poder tratarlo mañana de tarde, porque, como vuelvo a repetir, no se trata de un asunto de fácil resolución. Hay algunos que no creemos necesario el nuevo período, y estaríamos dispuestos a votarlo si no se estableciera un término tan largo como los miembros en mayoría han establecido, de un mes y medio, término que deja muy pocos días para las resoluciones

sobre tachas que pudieran resolverse después que las Juntas Electorales hubiesen dictado sus fallos.

Por otra parte, los miembros en minoría propusieron un artículo aditivo que asegurara al partido del llano que las unidades militares no habían de ser trasladadas, en perjuicio del electorado de algunos Departamentos, lo que no hemos podido conseguir.

De manera, pues, que tratándose de un asunto en el cual los miembros de la Comisión de Legislación Electoral no nos hemos puesto de acuerdo, creo prudente que aun cuando se trate de un asunto de urgencia, sea tratado en el día de mañana, en primer término.

Señor Vicens Thievent — ¿En primer término?

Señor Viera — En primer término. Hago moción en ese sentido.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Canessa.

Señor Canessa — Yo no tengo inconveniente en que este asunto se trate en la sesión de mañana, como lo solicita el compañero de Comisión señor Viera; pero eso no importa que tenga que rectificarme cuando he expresado que era de fácil resolución este asunto, y me ratifico, puesto que está en el sentir de todos nosotros, que es así...

Señor Viera — De la mayoría.

Señor Canessa — ... que está estudiado por todos los señores representantes; que no es posible discutir la conveniencia de la prórroga de la inscripción, y, por lo tanto, es un asunto sencillo. No se trata, sino de si se va a prorrogar o no ese término, o, mejor dicho, de si se va a señalar un nuevo término, que es imprescindible para los Departamentos de Montevideo, Flores y Paysandú, donde no ha habido inscripción...

Señor Viera — Sobre eso yo no hago cuestión. ¿Me permite el señor diputado?

Señor Canessa — ... y para los demás Departamentos, porque es de conocimiento de todos que en muchas partes no se ha hecho con regularidad la inscripción, sino con mucha deficiencia. Muchas Juntas Electorales, precisamente, han incurrido en error porque no estaban conformes en el día en que debían empezar a funcionar las Mesas Inscriptoras...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Canessa — ... puesto que unos interpretaban la ley diciendo que debía ser...

Señor Viera — Sobre esa parte no hay discusión.

Señor Canessa — ... el primer domingo del mes de Febrero, y otros en el de Marzo. Por ese motivo no se nombraron a tiempo esas Mesas Inscriptoras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Todos estamos de acuerdo en tratar ese asunto mañana. ¿Por qué vamos a discutirlo hoy?

Señor Viera — El señor diputado Canessa sabe perfectamente que no nos hemos opuesto, que no ha habido discordancia en establecer un término para los Departamentos que no han tenido inscripción.

Señor Canessa — Pero yo debo contestar a lo que ha manifestado el doctor Viera, porque sino se diría que el señor diputado tenía razón en toda la línea.

Exponga su criterio, señor diputado, como yo expongo el mío...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado podrá hablar mañana todo lo que quiera.

Señor Canessa — ... Creo que no hay motivo alguno para que no me deje expresar mi modo de pensar, el criterio que tengo al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Canessa — Apoyado. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien. Estamos entonces de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Canessa acepta la moción del señor diputado Viera?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Viera.

Si mañana se trata en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley referente a prórroga del período de inscripción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Arias** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El Consejo Nacional de Administración ha enviado el 14 de este mes un mensaje a la Honorable Cámara solicitando un crédito de cincuenta mil pesos para dedicarlos a cultivos experimentales y demostraciones a base de semillas seleccionadas. Este proyecto tiende a aumentar la ilustración de los agricultores y, a la vez, a acrecer también los beneficios que ellos pueden obtener.

Se trata de un proyecto de relativa urgencia, puesto que la adquisición de esta semilla debe hacerse de inmediato para poderla repartir en fecha oportuna.

Por esta circunstancia, considero que la Comisión respectiva debe informarlo a la mayor brevedad y solicito a la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Ganadería, que tiene a su estudio este proyecto, para que se expida a la mayor brevedad posible.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Ganadería el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado.

9—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura la minuta de comunicación propuesta por el señor diputado Ximénez.

Léase.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo no conozco el proyecto a que hace referencia en su minuta de comunicación el señor diputado Ximénez.

De manera que mi oposición a que se envíe esa minuta, no supone de ninguna manera pronunciarme ni en favor ni en contra del proyecto que está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública; pero entiendo que la Cámara no debe remitir esa minuta, y no debe remitirla, porque el acto que se va a realizar en la Facultad de Medicina, será de acuerdo con la legislación vigente, y la Cámara de ninguna manera puede ajustar la validez de ese acto a una ley futura, que, como futura, no se sabe si quedará simplemente en proyecto; y aún en el caso de que se convierta en ley, podrá ser modificada en forma que haga inútil la detención del acto eleccionario. Creo, además, que, aunque pudiera, la Cámara no debería hacerlo; porque es necesario reaccionar contra esa tendencia del Poder Legislativo a sustituirse al Poder Administrador. — (Apoyados).

El acto que se va a realizar en la Facultad de Medicina está de acuerdo, como he dicho, con la legislación vigente. La Cámara no puede observar absolutamente la realización de ese acto; la Cámara tiene facultades parlamentarias, facultades de investigación, de inspección y de fiscalización, y no teniendo la minuta presentada relación con ninguno de esos actos, me opongo a que se envíe.

Señor Ramírez — No se le oye, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Ya he terminado, señor diputado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Voy a explicar el origen del asunto, y, como consecuencia, el de la moción que he formulado respecto de la minuta de comunicación que propongo se dirija al Poder Administrador.

Hace algún tiempo se dió aprobación a una ley que organizaba la Escuela de Odontología, y esta ley que, según las noticias obtenidas por la Comisión de Instrucción Pública cuando se ocupó del asunto, se aprobó y comunicó al Poder Ejecutivo, no fué bien meditado. Prontamente se pudo percibir que existía en uno de sus artículos un error de trascendencia, originando esto que antes de entrar en vigencia material esa ley el Consejo Nacional de Administración pasara un mensaje al Honorable Senado proponiendo la modificación que entendió necesaria en ese artículo 4.o. El Honorable Senado trató el asunto y prestó aprobación a la reforma; pasó a esta Honorable Cámara el proyecto, así aprobado por el Honorable Senado, y a su vez corrió aquí el trámite de orden, siendo destinado a la Comisión de Instrucción Pública.

Con el propósito de formar ésta la más acabada y acertada opinión al respecto, invitó a su seno al señor Ministro de Instrucción Pública, al señor Decano de la Facultad de Medicina y al señor Rector de la Universidad, que prestaron sobre el particular cuantas explicaciones e informaciones les fueron pedidas, propiciando así las facilidades necesarias a la Comisión de Instrucción Pública, para mejor expedirse.

En ese mismo momento se hizo saber a la Comisión que, con arreglo a la ley, materia del mensaje de interpretación y reforma del citado artículo 4.o, el 14 de este mes se iba a proceder a la elección de Consejo de la Escuela de Odontología, en forma que se entendía, por lo menos observable o, por lo menos, inconveniente, desde el momento que el Poder Administrador pedía la reforma de ese artículo 4.o. Entonces, por mutuo acuerdo entre los miembros de la Comisión que no habían informado aún el asunto, encontrando el temperamento fácil acceso en el señor Ministro de Instrucción Pública, y superiores autoridades universitarias, el Ministerio resolvió demorar, por los días que se creyeron necesarios, para la expedición del informe y aprobación del proyecto, aquellas elecciones.

Pero, transcurridos varios días, la Subcomisión Especial encargada de informar ese asunto, no ha podido, desde el 14 a la fecha, dar por terminado su trabajo y, consiguientemente, la ley no ha podido quedar, ni podrá quedar sancionada dentro del término que se presumió bastante para ello.

Invitado ayer el señor Ministro a que prorrogara nuevamente las elecciones por esas razones, — como lo hiciera el día 14, — significó al que habla que preferiría que se le hiciera desde la Honorable Cámara una indicación al Consejo Nacional de Administración en ese sentido, y este

es, precisamente, el origen de mi moción, y sus fines son estos: primero, el propósito de que no se haga una elección respecto de la cual existe pendiente un proyecto ya aprobado por el Senado, que modifica e interpreta una disposición legal que atañe a esa elección y que se supone equivocada, en segundo lugar, porque se cuenta, puede decirse de antemano, para ese propósito, con la conformidad expresa del señor Ministro, manifestada ayer, sin que parte interesada se oponga tampoco a ello.

Señor Vicens Thievent — Y el señor Ministro, ¿por qué no suspende, bajo su responsabilidad, las elecciones, como lo hizo el 14 de Mayo?

Señor Ximénez — Lo hizo entonces...

Señor Vicens Thievent — Y si el señor Ministro el 14 de Mayo tenía facultades para hacerlo, ¿por qué no las tiene el 29 de Mayo? ¿Por qué no lo hace ahora?

Señor Ximénez — Como manifestó sus dudas sobre ese particular, yo creí que, tratándose de una cuestión como esta, que podía considerarse de interés general y que no lesionaba ningún derecho, porque los mismos odontólogos, las autoridades superiores universitarias, también, y todos los que intervienen en el asunto están de acuerdo en la conveniencia de la suspensión del acto electoral, yo juzgué, repito, que debía intentarse esa solución, y es obedeciendo a esas gestiones de todos los que tienen interés en el asunto, que he presentado la moción.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Lo evidente es que, tanto el señor Ministro como la Comisión de Instrucción Pública, se han contradicho. El 14 de Mayo, la Comisión creía que el Ministro de Instrucción Pública, —por acto propio, — podía suspender las elecciones, y también lo creía así el señor Ministro; quince días después, la Comisión considera que ese es un acto ilegal.

Señor Ximénez — ¿Me permite el señor diputado?...

La Comisión pensó que podía esperar lo mismo hasta el 29 que antes hasta el 14, solamente que ante la imposibilidad de obtenerlo del señor Ministro, y creyendo que contemplaba el interés general, aceptó el temperamento que el señor Ministro le propusiera; ante la negativa de decretar él una nueva suspensión. Eso es todo. No es contradecirse.

Señor Vicens Thievent — Pero entonces procedió bien el 14 de Mayo!...

Señor Ximénez — En el primer caso, la Comisión, encontrando hacedera la solución propuesta, sin acudir a la Honorable Cámara, la admitió; en el segundo caso, ante la imposibilidad de obtenerla, ocurre a la Cámara.

Eso es todo.

Señor Martínez — Pero si el señor Ministro tiene facultades para suspender las elecciones, que lo haga, y si no las tiene, la Cámara no puede pedirle que lo haga!

Señor Vicens Thievent — Es eso precisamente lo que yo sostengo...

Señor Ramírez — Aunque no lo oí muy bien al señor diputado, adivinaba que era eso.

Señor Ximénez — Unicamente entiendo que no se trata de una contradicción de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — Del Ministro, por lo menos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ximénez.

Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias, relativo a las facultades de los Municipios.

Estaba en discusión general y había quedado con la palabra el señor diputado Terra.

Puede continuar el doctor Terra.

Señor Terra — Señor Presidente: en la sesión anterior, en que se trató este asunto, había esbozado algunas ideas para precisar la amplitud del derecho de propiedad con relación a los individuos entre sí y con relación a los individuos para con la sociedad; y me esforzé en demostrar que todas las exigencias actuales de la sociedad pueden satisfacerse sin salir de los marcos generales del derecho.

Entraba recién a tomar en cuenta los arbitrios de la Comisión Especial para aminorar los inconvenientes de la carestía de la vida. La Comisión en mayoría, más bien la Comisión Especial nombrada por la Cámara, y dos señores diputados que han presentado un proyecto sustitutivo...

Señor Urioste — Miembros de la Comisión.

Señor Terra — ¿Eran miembros de la Comisión, también?

Señor Urioste — Sí, señor diputado.

Señor Terra — Entonces la Comisión en minoría aconseja medios con relación a los productos de importación y con relación a los productos del país. La Comisión en mayoría, en cuanto a lo primero, dice que el remedio estaría en suprimir los derechos de Aduana a los artículos de consumo.

El remedio sería eficacísimo e indudablemente de inmediato se tendrían las rebajas de esos productos, se pondrían al alcance de todos los consumidores; pero surgen ya los inconvenientes para que la medida sea eficaz, y es que esa supresión de los derechos de importación a tales artículos traería una disminución de las rentas generales.

Alguien hizo alcanzar esa disminución tal vez a tres o cuatro millones de pesos, y como en la Cámara no debemos hacer propaganda de tal o cual programa, no debemos hacer política, ni aún política en el sentido elevado y sano de la palabra, sino que venimos aquí a concurrir a hacer gobierno, la medida que por un lado es buena, por el otro sería mala, porque crearía dificultades para la Administración.

Nuestro Presupuesto, que ya está con un déficit, éste se aumentaría en unos cuantos millones de pesos más. Resultaría que tendríamos que arbitrar medios para enjugar ese déficit. Y ¿cuáles serían esos medios? No habría que contar, señor Presidente, con el recurso de empréstitos en el extranjero, ahí en esas bancas fuertes que más de una vez nos han sacado de apuros, porque hoy se ha vuelto la oración por pasiva, nosotros nos damos el lujo de sacarlos de apuro a ellos. No habría que contar tampoco con empréstitos internos a tal fin, porque este recurso ya está bastante usado, y si podemos todavía valernos de él, debemos guardarlo para otros casos que desgraciadamente no han de faltar.

El medio que se indicó aquí en Sala, no recuerdo por quién de los señores diputados, de que podrían suprimirse los impuestos o los derechos de Aduana a los artículos de consumo de primera necesidad y aumentarse el impuesto a los artículos de lujo, me parece que no sería eficaz, en primer lugar, porque los artículos de consumo de primera necesidad, por eso mismo que son de primera necesidad son los que más rentas dejan al Estado; pero los artículos de lujo, no. Si se les aumenta el impuesto, por lo mismo que son de lujo, el impuesto no produciría gran renta, porque el comprador disminuiría, y todavía podría ser contraproducente el resultado, porque es sabido que un impuesto alto es un incentivo al contrabando; los artículos de lujo son los que más se prestan para ello, porque son de gran valor y de poco volumen, y entonces, en vez de aumentar la renta por el mayor impuesto, el resultado sería que esa renta disminuiría. Por ahí, pues, no se encontraría el remedio. Se encontraría, sí, yendo a las grandes y modernas fuentes de recursos, al impuesto a la renta, al impuesto al mayor valor, y si se quiere todavía, yendo un poco al extremo, que para algunos señores diputados no es extremo, iríamos al impuesto único a la tierra.

Señor Mibelli — Tomen nota ustedes.

Señor Terra — ¿Qué dice?

Señor Ramírez — Qué tomemos nota.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que tomemos nota de esa declaración suya.

Señor Ramírez — Lo considera como aliado suyo.

Señor Terra — Mis ideas al respecto, señor diputado, son bastante conocidas; de manera que la nota a que se refiere ya debe haber sido tomada.

Señor Mibelli — Por eso decía a sus compañeros de bancada qué tomaran ellos esa nota.

Señor Terra — Pero tenga la bondad de oirme un poquito, y tal vez tenga que poner algunos puntos de interrogación a esa nota que van a tomar.

El impuesto a la renta, al mayor valor,—no tema la Honorable Cámara que yo vaya a hacer una exposición sobre cada uno de esos impuestos, no tengo competencia al efecto, y después, eso me llevaría demasiado lejos; pero tomo por punto de mi demostración el impuesto a la renta,—es, a mi juicio, el que debe ser mejor recibido. ¿Por qué? Porque se asienta en un principio de justicia; porque si todos los impuestos causan escozor al contribuyente, este es el que debe causarle menos, por lo mismo que sólo se le pide una parte de sus ganancias.

Pero, ¿qué base se toma para averiguar qué renta tiene cada individuo? He ahí la primera dificultad.

En la Argentina se ha ensayado este recurso. Cuando se discutía el proyecto, se hizo una encuesta entre los banqueros, los financistas, etc., etc.; llegaron a preguntarle a un banquero inglés qué base se tomaría para la fijación de la renta de cada individuo, y este banquero inglés les dijo: "En mi tierra se está a la apreciación jurada de los contribuyentes y allí da resultado. Aquí, dijo, me parece que el procedimiento fracasaría", y el banquero inglés redondeó el párrafo mirando a su interrogante y sonriendo.

Con los argentinos nos ligan muchos vínculos; tenemos las mismas costumbres; esos ríos que nos separan no son barreras: son puentes que la naturaleza ha lanzado ahí para que nuestra convivencia sea más fácil. Por manera que me parece que si tratamos de establecer este impuesto, debemos tener muy en cuenta la sonrisa del banquero inglés.

Sólo un rubro de colocación de capitales, señor Presidente, no ofrece esta dificultad: el que se coloca en fondos públicos. Ahí, sí, es muy fácil cobrar impuestos. Bastaría fijar el tanto por ciento sobre los cupones que se pagan, y ahí no se escapa nadie.

Pero aquí viene otro inconveniente de ese impuesto. Alguien ha dicho, para sintetizar de una manera gráfica la incidencia del impuesto, que el Fisco arroja una piedra en un lago; se producen, naturalmente, círculos concéntricos, cada uno con distinto radio, y a todo lo que debe aspirarse es a que el impuesto tenga el radio más corto en el círculo; esto es, que tenga la menor incidencia posible, puesto que todos la tienen; y este impuesto que se creara sobre nuestra deuda pública, desde luego tendría una incidencia manifiesta, grave y perjudicial para el Estado, porque el crédito de un país se determina por el tipo a que alcanzan sus fondos públicos, y, es claro, gravada la deuda, el tipo bajaría.

Esto, con relación a la deuda en general; pero ahí tenemos, señor Presidente, fondos públicos que ofrecen gran colocación en beneficio nacional, y este impuesto vendría a perjudicarlos grandemente. Quiero referirme a la cédula hipotecaria.

Se está produciendo en el país una evolución grandemente benéfica. Hoy—ayer tomé el dato en el Banco—ya tenemos colocados por el Banco Hipotecario, treinta y nueve millones cien mil pesos en hipotecas. De manera que se está produciendo una evoluación.

El desgraciado que ha necesitado tomar dinero en hipoteca a un particular, por punto general, a la larga, pierde su propiedad, mientras que en el Banco Hipotecario, si es un poco regular en sus negocios, en su manera de ser, tiene asegurada la propiedad que hipoteca. El Banco no tiene interés ninguno en quedarse con ella, y se da este caso: que ya muchos particulares hacen una transformación: van al Banco, redimen su finca de la hipoteca particular, y la gravan en esta institución. Pero, ¿esto por qué? Porque la cédula está casi a la par. Si se grava, pues, la cédula con el impuesto, lo natural es que baje el tipo, y entonces ya esta evolución tan benéfica para el país no sería posible. De manera que este es otro inconveniente del impuesto a la renta.

El impuesto al mayor valor se basa también en un principio de justicia. Es indudable que una propiedad raíz aumenta de valor por el trabajo del propietario; pero es indudable también, que aumenta de valor por la acción de la sociedad.

Luego, el propietario no tiene derecho de quedarse con todo el valor de la propiedad: debe entregarle a su dueño, que es la sociedad, ese exceso que no le corresponde. Hay también las dificultades para fijar la línea en donde empieza el valor adquirido por la sociedad y el valor debido al trabajo del propietario. No debe ser esta cuestión de solución tan fácil, cuando en países tan grandes, de vida secular, es recién hace pocos años que, al fin, se han dictado leyes de carácter general, como Inglaterra y Alemania. La ley alemana, me parece que es del año 1911 y de 1910 la inglesa. Esto quiere decir que estos problemas no son de solución tan fácil; esto quiere decir que no podíamos apelar a ellos ahora para equilibrar nuestras rentas con el producido de ellos; y voy a hacer una referencia que viene a confirmar de una manera elocuente lo que vengo diciendo, en este sentido. En nuestro Poder Administrador, en el Consejo Nacional de Administración, hay ciudadanos muy competentes, entre ellos, financistas consagrados; otros, en camino de serlo, todos ellos con conocimientos generales bastantes para poder abordar, con propiedad, cualquier cuestión. Además, son laboriosos, tienen conciencia clara del cumplimiento de sus deberes, y, sin embargo, hasta ahora, en estos dos años de gestión, ¿qué han hecho en materia de finanzas? No han hecho otra cosa, señor Presidente, que venir a duras penas arratrando nuestro voluminoso Presupuesto por el camino trillado de las prórrogas, y no se diga que esto ha pasado porque estos señores consejales vivían allá muy lejos, en algún país que no conocía ni de nombre al nuestro y que vienen a él en viaje directo, sin escalas, para ocupar un sillón aquí en el Consejo de Administración. No; todos y cada uno de ellos conocían perfectamente nuestra situación financiera, colaboraron en ese Presupuesto desde el Senado, desde esta Cámara, desde los Ministerios, y, todavía, desde el alto sillón de la Presidencia, de aquella Presidencia omnipotente. Por consiguiente, al día siguiente de ocupar sus puestos en el Consejo Nacional de Administración, pudieron ocuparse del Presupuesto como de causa bien conocida.

Entonces, si no lo han hecho, si no han hecho nada hasta ahora en ese sentido, la causa debe ser ésta que vengo indicando.

Ellos saben—¡cómo no lo van a saber!—que para perfeccionar un buen presupuesto, lo primero que hay que hacer es combinar un buen régimen tributario...

Señor Frugoni — Y agarrar una buena tijera.

Señor Terra — ... Y deben saber que lo primero que debió hacerse en ese sentido, era abandonar este régimen arcaico, contrario a las necesidades sociales, etc., etc., y para eso tenían que cambiar el asiento del impuesto y tenían que venir, precisamente, a estos arbitrios: el impuesto a la renta, el impuesto al mayor valor y, tal vez, al impuesto único, siquiera fuera por vía de ensayo, aquí en el Departamento de Montevideo.

Por consiguiente, si este conjunto de especialistas en materia de finanzas, no ha podido hacer nada en tal sentido...

Señor Mibelli — O no han querido.

Señor Ramírez — Eso es lo más probable.

Señor Terra — Yo no voy tan lejos. Me conformo con decir que no han podido. El señor diputado puede ir más lejos si quiere, ¿eh?

... ¿Cómo la Honorable Cámara va a poder hacerlo así, de improviso, y por incidencia de una ley transitoria, para satisfacer necesidades apremiantes? No me parece.

Por eso yo soy más modesto, yo tengo en cuenta aquello que decía Gustavo Conti: que nadie debe destruir, si no está en condiciones de reconstruir.

Yo no puedo impugnar estas teorías tan avanzadas que se han esbozado aquí, sin indicar un medio de aminorar la carestía de la vida...

Señor Mibelli — Comer menos.

Señor Terra — ... y voy a indicarlo modesto y transitorio. Me refiero siempre a los artículos de importación. Tenemos un ejemplo, un hecho realizado, que, a mi modo de ver, es elocuente.

Hace poco tiempo estábamos pagando el azúcar a sesenta centésimos el kilogramo.

Se puso en acción nuestra Cancillería y debido a esa acción se trajo azúcar de la República Argentina, y de igual calidad, o tal vez mejor, porque el azúcar de caña es más alimenticia que el azúcar de remolacha. Lo estamos consumiendo a mitad de precio; luego, el remedio es eficaz, de resultados inmediatos, sin alterar para nada nuestras entradas de Aduana. Y ¿por qué no puede hacerse lo mismo con el aceite, con el arroz, con la fariña, con la yerba, etc., etc.? Si el Gobierno, por intermedio de su Ministro en la Argentina, pudo conseguir ese azúcar, ¿por qué no podrá conseguir lo mismo de los gobiernos de Italia, de España, del Brasil, etc., con relación a esos otros artículos? Tanto más, cuanto que hoy tenemos en la Jefatura de nuestra Cancillería a un ciudadano que acaba de venir de Europa, en donde se ha estado codeando con los elementos más representativos de esos países. De manera qué sus relaciones deben ser muy cordiales. Así es que, en lugar de ese arbitrio, que lo considero excelente, de los señores miembros de la Comisión, pero que no es realizable por el momento, indico este otro.

Se dirá que el Estado por ese procedimiento vendría a atacar un poco la iniciativa particular, al comercio, a los que hacen sus negocios en la compra y venta de estos artículos; pero no es así, porque el Estado tomaría esa medida, en gran parte, porque hay comerciantes que acaparan esos artículos y que nos están imponiendo sus leyes o sus precios al pueblo consumidor; y si ellos protestaran, se podría decir lo que dijo Alfonso Cavor, cuando defendía la pena de muerte, a sus impugnadores: "Sí; ¿queréis la supresión de la pena de muerte? Muy bien: que empiecen por dar el ejemplo los señores asesinos." Se les podría decir a los señores acaparadores: "Sí; ¿ustedes protestan por esta competencia del Estado, que debe mantenerse en su rol de garantir el derecho de todos; que no debe haceros competencia? Muy bien; empezad por dar el ejemplo, empezad por no elevar tanto los artículos de consumo con vuestras avaricias, haciendo que esos artículos de consumo no lleguen al hogar de los pobres, y si el Estado toma esta medida es en nombre del gran derecho de salud pública."

Por otro lado, esta medida tendría, no un resultado transitorio, sino permanente, en este sentido: que sería una acción reguladora de los precios; los particulares ya no llegarían a cometer esos abusos porque estarían bajo el apercibimiento de la intervención pública. Tal vez, señor Presidente, esto sería una base para llegar a este otro resultado conveniente, necesario: podría ser un estímulo, una manera de hacer posible entre nosotros la institución de las cooperativas por medio de las cuales los individuos, los particulares, robusteciendo el espíritu de asociación, podrían ellos mismos por acción propia defenderse de la carestía de la vida.

Someto a consideración de la Cámara estos arbitrios a que he hecho referencia. Esto en cuanto a los artículos de importación. Ahora, pasemos a los de exportación: la carne.

La Comisión en mayoría cree encontrar el remedio de la carestía de la carne en la requisa, pagando el kilo a razón de seis centésimos. La Comisión en minoría entiende que los Concejos Departamentales deben comprar las reses al precio corriente y después venderlas al contado y a menor precio para que lleguen al hogar de los pobres. Ambos recursos, ambos arbitrios, me parecen impugnables. Desde luego, el de la mayoría de la Comisión a mí me parece que tiene el defecto de que no se puede preestablecer en la ley el precio de la carne. En todo caso debía dejarse a los Concejos locales, para que, apreciando las circunstancias del caso, tengan en cuenta si el ganadero es propietario del campo que usufructúa o si es un mero arrendatario; si ese ganadero a la vez que paga el arrendamiento de la tierra, tiene que pagar los intereses del dinero que necesita para el desarrollo de su negocio, etc., etc.

Pero no me parece que sea aceptable la medida aconsejada por la Comisión en minoría, también; comprar la carne al precio corriente para después venderla a menor precio, ¿de dónde se saca para llenar el déficit?

Señor Urioste — Del impuesto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 29 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 de Mayo corriente, a las 15. — Montevideo, Mayo 20 de 1920.

My.22-7043-v.my.31.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart. Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 17 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-6947-v.my.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem.	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7480



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación) para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

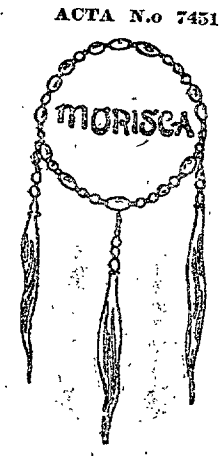
My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7491

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "SHIRLEY" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7451



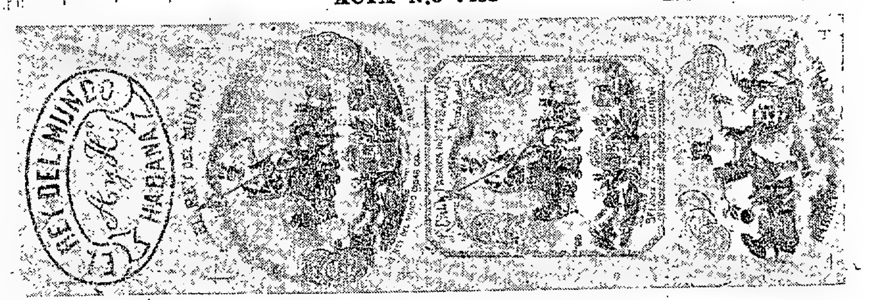
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca: "MORISCA" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7454

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



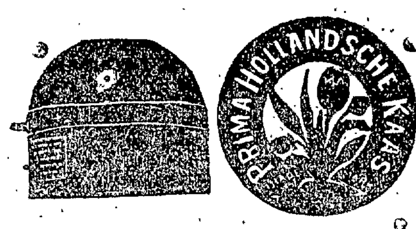
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6824-v.my.31.

ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst AlN. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6860-v.jn.2.

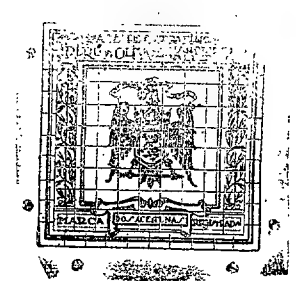
ACTA N.o 7488

JARDY

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JARDY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7057-v.jn.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HOR.

ACTA N.o 7478



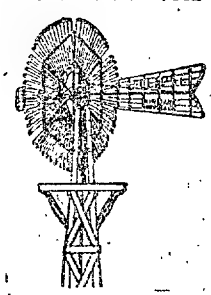
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



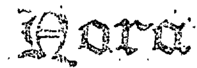
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7489



Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469

PIERCE ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7446

+GF+

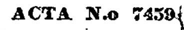
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"G. F."

para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7459





Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7479



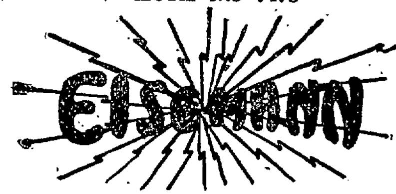
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7527

Dyed & Finished by
Perspiration Proof
THE "PNC" FINISH
The Bradford Dyers' Association Ltd.

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"P. N. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2689, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7092-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

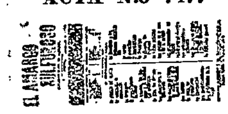
Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

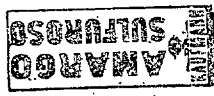
"KRASKA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477





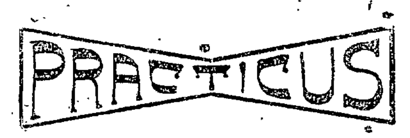
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



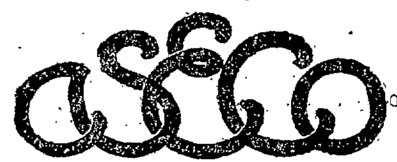
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inklusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

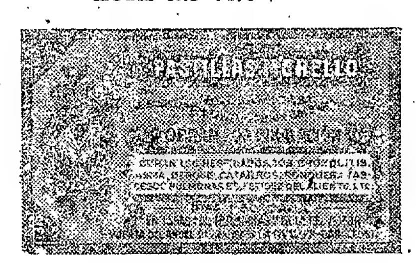
Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7060-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My 20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7523

TOLEDO

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CIMARRON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7544

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SUPERLATIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7116-v.jn.10.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de dieciocho uniformes y dieciocho impermeables para el personal de servicio de esta Secretaría.

Los interesados deberán acompañar las muestras de los paños que emplearán en dicha confección.

Las propuestas se abrirán en esta Secretaría en presencia de los interesados el día lunes 31 del corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

My.24-7055-v.my.29.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola.

My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces

de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3985-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3977-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUSTO SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3987-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3949-v.my.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MENDEZ LABRADOR, de nacionalidad ciudadano legal, de 37 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 926, y doña ANGELA TELLO FRANCO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3966-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ PATO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña SARA SELAS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3965-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NIETO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Durazno número 976, y doña IONE CLEMENTINA CASELLI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3969-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASCHETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña MARIA CELIA ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3968-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDA MARGARIDA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3967-v.jn.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1255, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3979-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ REISSIG, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1393, y doña DELIA ALVAREZ HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil.
3918-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Rey Lerena, Oficial del Estado Civil.
3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA AIQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Rey Lerena, Oficial del Estado Civil.
3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de … años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3993-v.jn.4

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano,

61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3992-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3981-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORALES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARIA BRAULIA ALAREO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3963-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2340, y doña EUGENIA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3962-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONCE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2423, y doña TEOFILA MARIA CEJAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3961-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3960-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FRANCISCO BELLONI, de nacionalidad uruguayo, de 38 años, de estado soltero, de profesión decorador, domiciliado en la calle Lima número 1422, y doña MARIA ESTHER MORAS, de nacionalidad uruguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3947-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2400, y doña AMPARO VILLEGAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3946-v.my.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3994-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3988-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA RUOCO MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3990-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Médanos número 1410, y doña JUANA AIDA SCHUSTER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3958-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Franklin sin número, y doña FILOMENA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3957-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 29 de Agosto de 1891, doimciliado en la calle Melo número 2465, y doña EUFRASIA LA CRUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Marzo de 1899, domiciliada en la clale Guzmán número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3942-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3986-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECCHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3974-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CATALINA MARIA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3945-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUCELO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Paysandú y doña MARIA TOLEDO, de nacionalidad argentina, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3944-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARTURO ALFREDO FERRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 1841, y doña PAULINA ADELAIDA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3943-v.my.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1382, y doña SOFIA FERRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3953-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBAR CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a Mac Eachen número 21, y doña JUSTA HORTENCIA BRANDON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular Dénis número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3952-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORIBE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tajes número 79 (numeración vieja), y doña AMANDA MAZONI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3951-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CALLANDER, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANTONIA ROSPIDE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3950-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3973-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zusbiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3972-v.jn.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad ounirse en matrimonio don HIGINIO ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MAGDALENA TOLEDO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3964-v.jn.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Numancia número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3983-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEGUNDO SCARONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión operador, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFINA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3959-v.jn.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937; y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3969-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3991-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3954-v.my.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA DEMARTINO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3955-v.my.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VISCONTI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2228, y doña MARIA ANGELICA SOGGETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3956-v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7150-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7047-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Mauri de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6978-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aldrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7138-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación, y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badetto de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7042-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Pacull, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-

dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6966-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ritso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7160-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raíz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que copmarezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer exento el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vualgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitns, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).

My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o pro-

pietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma; a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo vicelado y setenta centésimos, y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferfeira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magalhaes, y que la madre se llama Carlota Magalhaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se cosnideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7125-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7043-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6950-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6964-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furño, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1 se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Luglia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimient

de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariano, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elía Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.19-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo); rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella, el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consi-

deren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y/a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dereren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odelia de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su padre y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez, de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros, ochocientos setenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de

Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelando Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz: el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela, con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martinicorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7052-v.jn.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.30-6459-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugildo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7075-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor

alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que, por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-6989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Friolán Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6976-v.my.31.

REMATES JUDICIALES

LEOPOLDO MARIA MORELLI

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros 80 de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 30 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2392, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.
My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Fal-

có de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Allomiezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Allomiezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al Mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados; que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa

con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa (de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1603, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros, 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori; y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguien-

te bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fragá Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.
Base: 44 centésimos el metro.
El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Vila del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.
Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.
Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).
El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.
Todo de acuerdo con este
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.
Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.
Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.
Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Deparamental de Artigas

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio, próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por

ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano. My.14-6853-v.my.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expedient caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudin, en martillero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de este, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte: por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y

con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.
My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.
My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.
My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.
My.28-7137-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1212, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.
My.28-7135-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.
My.28-7151-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeaú, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.
My.27-7102-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.
My.27-7101-v.jn.17.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.
My.27-7120-v.jn.15.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.
My.27-7111-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Viadebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.
My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.
My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.
My.26-7066-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.
My.26-7072-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.
My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.
My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.
My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.
My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Maurí mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.
My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.
My.22-7039-v.jn.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.
My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos, la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Cresno y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González. — Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Miñolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de series abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde, venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yi, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rassi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Guñarro.* — *Jas. Olivera.*

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de neustra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

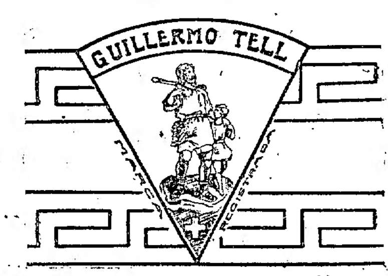
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7548



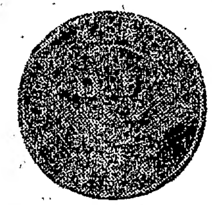
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUTRO FAST COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAP"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7189-v.jn.12.

ACTA N.o 7519

PUERINE

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4006-v.jn.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CALVO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4001-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CELICA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGIOVANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4005-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERTRAND, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CATALINA SICCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3995-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4000-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4002-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA RAMOS ANDRAY, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3996-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3998-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Falghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al pú-

blico que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez: donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7169-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Calleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7199-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7201-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7194-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
My.29-7193-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
My.29-7191-v.jn.8.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.
My.29-7192-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedó disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.
My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.
My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.
My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.
My.29-7174-v.jn.17.

IMPRENTA NACIONAL